

# **ORDENANZAS AÑO 1998**

## **ORDENANZA Nº: 1988/02.-**

Ramallo, 14 de marzo de 2002

### **VISTO:**

Que desde el comienzo mismo de su gestión, en el mes de diciembre 2001, la Diputada Provincial Señora Graciela Nora Rego, ha realizado diversas tramitaciones a través de las cuales logró concretar importantes aportes para nuestro Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que hace aproximadamente un mes, la antes mencionada legisladora nos hizo saber que era posible obtener en carácter de donación a la Municipalidad de Ramallo, un Equipo de Rayos "X" - POLYMAT 30M con exposímetro automático IONTOMAT M (SIEMENS) y su correspondiente Certificado de Prueba listo para ser instalado y habilitado a su uso profesional;

Que nos ha sido confirmada la donación de tan preciado elemento, que sin lugar a dudas habrá de incorporarse al equipamiento de resguardo para la salud de nuestra comunidad, desde el lugar que para tal cometido le asignen las autoridades de nuestro principal efector de Salud Pública;

Que en la concreción de tal gestión ha sido fundamental la participación y decisión del actual Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ismael José Passaglia;

Que conforme lo estipula el Art. 57º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde a la función deliberativa la aceptación o rechazo de todas aquellas donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Acéptase la donación por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de ----- Buenos Aires, y a favor de la Municipalidad de Ramallo, de un Equipo de Rayos "X" - POLIMAT 30M con exposímetro automático IONTOMAT M (SIEMENS), su correspondiente Certificado de Prueba y de las demás características técnicas que componen el **ANEXO I**; que se declara incorporado al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Notifíquese de los alcances del Artículo 1º de esta norma al Ministerio de ----- Salud de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.-----

**ORDENANZA Nº: 1530/98.-**

Ramallo, 12 de febrero de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Asígnese un "Adicional por extensión extra-laboral" a partir del 1º de Ene-  
----- ro de 1998, al personal que a continuación se detalla:

Director del Ente Descentralizado hospital José María Gomendio .....\$ 450.-

Adminsitrador del Ente Descentralizado hospital José María Gomen-  
dio .....\$ 350.-

**ARTÍCULO 2º)** Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente del Orga-  
----- nismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio" en la suma de \$ 10.270.- (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA)

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.3.5.8. Extensión extralaboral \$ 10.270.-

**ARTÍCULO 3º)** Incrementanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente ----- del Organismo Descentralizado Municipal “Hospital José María Gomen-  
dio” en la suma de \$ **4.820,95 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS)**:

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 996,43
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 865,56
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 821,60
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 1.554,44
1.1.1.4.2.	AL I.O.M.A.	\$ 582,92

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a los Artículos 1º y 2º se ----- tomarán de las siguientes partidas:

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 6.700,00
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 8.390,95

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1531/98.-**

Ramallo, 12 de febrero de 1998

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza N° 1529/98, promulgada por Decreto N° 7087/98, este HCD aprobó el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 1998 de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio, respectivamente así como la ORDENANZA COMPLEMENTARIA que corresponde a dichos presupuestos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los acuerdos alcanzados, resulta necesario impulsar una nueva modificatoria al ANEXO I de la Ordenanza N° 855/90 y al Art. 6° de la Ordenanza N°996/92;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el ANEXO I de la ORDENANZA N°855/90 que quedará conformado de la siguiente manera:

INTENDENTE.....	1050 MÓDULOS
SECRETARIOS.....	650 MÓDULOS
DELEGADO I.....	445 MÓDULOS
DELEGADO II.....	338 MÓDULOS
DELEGADO III.....	258 MÓDULOS
SECRETARIA PRIVADA.....	400 MÓDULOS

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el Art. 6° de la ORDENANZA N°996/92 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 6º) Asígnase un Adicional por Función

equivalente al 10% del sueldo básico de su categoría a los siguientes funcionarios del Agrupamiento Personal Jerárquico:

#### ADMINISTRACIÓN CENTAL

1. JEFE DE CONTADURIA
2. JEFE DE PRENSA Y DIFUSION
3. OFICIAL DE JUSTICIA Ad—Hoc

#### ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO

1. JEFE DE DIVISION "B" (TESORERA)
2. JEFE DE DEPARTAMENTO "B" (CONTADORA)
3. JEFE DE DIVISION "A" (JEFE DE PERSONAL)

**ARTÍCULO 3º)** Derógase toda norma municipal que se oponga a lo establecido precedentemente.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.-----

---

### **ORDENANZA Nº: 1532/98.-**

Ramallo, 12 de febrero de 1998

#### **VISTO:**

Que mediante Ordenanza Nº 1529/98, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha dado aprobación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1998, de la Administración Central;

Que de conformidad con las observaciones formuladas por la Contaduría Municipal, ha surgido la necesidad de introducir una serie de modificaciones al mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo precedentemente expresado, resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de la ----- Administración Central Municipal, por un monto de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 15.642.-)**; a saber:

Finalidad 1 - Programa 2

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico \$ 11.642.-

Finalidad 1 – Programa 3

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones \$ 4.000.-

\$ 15.642.-

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artícu----- lo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

Finalidad 1 – Programa 2

1.1.1.1.3. Personal Profesional \$ 11.642.-

Finalidad 3 – Programa 7

1.1.2.3. Conservación y Reparaciones \$ 4.000.-

\$ 15.642.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1533/98.-**

Ramallo, 12 de febrero de 1998

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Ramallo, por la cual se pretende la promoción del Personal Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello, y para dar curso favorable a las promociones solicitadas, resulta necesario confeccionar una nueva planilla de cargos, realizando las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase la planilla de Cargos de la Administración Central y el listado de personal incorporado a la planta permanente y cambio de categoría que como Anexo I y II son parte integral de la presente, a partir del día 1º de febrero de 1998.

**ARTÍCULO 2º)** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de este instrumento, ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

**JURISDICCION II**

**Finalidad I – Programa III**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$38.115
1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$4.065,60
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$1.651,65
1.1.1.3.5.6	Fallo de caja	\$432,00
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$1.453,45
1.1.1.4.1	Al I.P.S.	\$2.552,79
1.1.1.4.2	Al I.OM.A	\$957,30

### **Finalidad III – Programa III**

1.1.1.1.6	Personal Obrero	\$5.971,35
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$103,49
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$177,87
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$71,15
1.1.1.4.1	Al I.P.S.	\$149,53
1.1.1.4.2	Al I.OM.A	\$56,00

### **Finalidad III – Programa IV**

1.1.1.1.6	Personal Obrero	\$7.877,10
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$29,57
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$50,82
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$20,33
1.1.1.4.1	Al I.P.S.	\$42,58
1.1.1.4.2	Al I.OM.A	\$15,97

### **Finalidad III – Programa V**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$762,30
1.1.1.1.6	Personal obrero	\$2.541,00
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$70,00
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$100,00
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$37,00

### **Finalidad III – Programa VI**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$2.541,00
-----------	-----------------	------------

### **Finalidad III – Programa VII**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$10.545,15
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$34,65
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$49,90
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$18,71

### **Finalidad IV – Programa I**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$1.524,60
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$139,00
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$305,00
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$146,37
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$253,80
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$95,17

### **Finalidad IV – Programa II**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$2.922,15
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$44,91
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$76,23
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$30,49
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$63,93
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$23,98

### **Finalidad V – Programa I**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$2.541,00
-----------	-----------------	------------

### **Finalidad V – Programa IV**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$2.541,00
		\$91.200,89.-

**ARTÍCULO 3º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º serán tomados de las siguientes partidas:

### **Finalidad I – Programa III**

1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$24.012,45
1.1.1.3.4	Horas extras	\$7.954,00

### **Finalidad III – Programa III**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$5.082,00
-----------	-----------------------	------------

**Finalidad III – Programa IV**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$7.623,00
1.1.1.3.4	Horas extras	\$3.300,00

**Finalidad III – Programa V**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$2.541,00
-----------	-----------------------	------------

**Finalidad III – Programa VI**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$2.541,00
1.1.1.3.4	Horas extras	\$200,00

**Finalidad III – Programa VII**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$10.164,00
1.1.1.3.4	Horas extras	\$17.696,50

**Finalidad IV – Programa I**

1.1.1.3.4	Horas extras	\$2.463,94
-----------	--------------	------------

**Finalidad IV – Programa II**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$2.541,00
-----------	-----------------------	------------

**Finalidad V – Programa I**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$2.541,00
-----------	-----------------------	------------

**Finalidad V – Programa IV**

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	<u>\$2.541,00</u>
		\$91.200,89.-

**ARTÍCULO 4º)** Apruébase la planilla de cargos del Ente Descentralizado Hospital José María Gomentio, que como Anexo II, es parte integrante de la presente Ordenanza a partir del 1º de febrero de 1998.

**ARTÍCULO 5º)** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º de esta Ordenanza, ampliase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

**Finalidad II – Programa I**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$5.121,60
1.1.1.1.4	Personal técnico	\$13.860,00
1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$13.306,00
1.1.1.1.7	Bonificación de servicio	<u>\$36.624,00</u>
		\$68.911,60.-

**ARTÍCULO 6º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4º de la presente, serán tomados de las siguientes partidas:

**Finalidad II – Programa I**

1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$4.065,60
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$55.000,00
1.1.2.13.2	Premio Art. 22 – inc.4 – Ley 10430	\$8.790,00
1.1.1.3.4	Horas extras	<u>\$1.056,00</u>
		\$68.911,60.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1534/98.-**

Ramallo, 12 de febrero de 1998

**VISTO:**

Que el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano ha enviado el nuevo **Convenio de Becas** a suscribir con la Municipalidad de Ramallo para el “Hogar de Ancianos”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo informado por la administración del Hogar Municipal de Ancianos, el nuevo convenio rige a partir del día 1º de enero de 1998 y establece que el Municipio deberá poner a disposición del Consejo el 50% de las Becas Otorgadas;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dar aprobación al convenio, autorizando su firma al Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio que como Anexo I se integran al Cuerpo Legal de ----- esta Ordenanza, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirlo en representación del “Hogar Municipal de Ancianos”, conjuntamente con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, representado por la Consejera Ejecutiva del Área de la Tercera Edad Sra. Ana Josefa Vadala de Paggi.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1535/98.-**

Ramallo, 12 de febrero de 1998

**VISTO:**

La gran mortandad de colmenas que afecta a los productores apícolas de Ramallo producto del clima reinante y la escasa cosecha proyectada para esta zafra; y

**CONSIDERANDO:**

Que ello provocará un enorme perjuicio económico para quienes se dedican a esta actividad, siendo en muchos casos su única fuente de ingresos;

Que muchos productores afectados por esta situación han iniciado o intentado expandir sus emprendimientos a partir de créditos de la Municipalidad de Ramallo en forma directa o con entidades bancarias a través de gestiones de la misma;

Que la Municipalidad de Ramallo ha declarado de interés municipal la promoción, el fomento y crecimiento de la apicultura como uno de los ejes para generar puestos de trabajo;

Que en esta difícil coyuntura por la que atraviesa el sector se torna imprescindible agotar todas las instancias a nuestro alcance, a fin de evitar el riesgo de una virtual extensión económica a la que estarían expuestos muchos productores;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase en estado de **EMERGENCIA** a la producción apícola de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar, sin devengamiento de intereses, el pago de las amortizaciones correspondiente a aquellos créditos otorgados por la Municipalidad de Ramallo para inicio o expansión de la actividad a los apicultores del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 3º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las ----- gestiones necesarias a fin de obtener igual tratamiento al del Artículo anterior ante las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires en aquellos casos en que dicha entidad sea la otorgante del crédito.-----

**ARTÍCULO 4º)** Envíase copia de esta Ordenanza al Ministerio de Asuntos Agrarios, al Mi----- nisterio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1998.**-----

**ORDENANZA Nº: 1536/98.-**

Ramallo, 26 de febrero de 1998

**VISTO:**

La realización del 6º encuentro de la Música Del Litoral en la Provincia De Buenos Aires RAMALLO 98 PORÁ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el encuentro de la Música Del Litoral En La Provincia De Buenos Aires RAMALLO 98 PORÁ, es el evento cultural más importante de la comunidad de Ramallo. En este sentido, la firma del convenio con Deportes y Eventos S.A para la transmisión televisiva por LS 82 T.V CANAL 7 ATC. S.A es un avance importante en la consolidación de nuestro festival y la proyección/ de nuestra cultura a nivel Nacional.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al DEM firmar un convenio entre la Municipalidad de Ramallo y Deportes y Eventos S.A (DESA) que pasa a ser parte integrante de la presente como ANEXO I.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1998.-----**

### **ORDENANZA Nº: 1537/98.-**

Ramallo, 26 de febrero de 1998

#### **VISTO:**

El dictado por parte del gobierno de la Provincia de Buenos Aires del Decreto N°328/97, por el cual se crea la figura del Defensor de la Seguridad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la institucionalización de dicha figura persigue como objeto mejorar la gestión de las fuerzas de seguridad mediante el apoyo y contralor de la misma por parte de la comunidad y sus instituciones;

Que la participación de las entidades intermedias de la sociedad se encuentran expresadas en el Foro Comunitario, previsto en el decreto en cuestión, siendo dicha institución un ámbito apto tanto para el intercambio de sugerencias e inquietudes como para la elaboración de propuestas que ayuden a mejorar la seguridad pública;

Que como representantes del pueblo es nuestro deber agotar todas las instancias e instrumentos al alcance de nuestras facultades a fin de brindar respuestas a la situación de inseguridad por la que atraviesa nuestra sociedad;

Que en función de lo antedicho se hace necesario el dictado de una Ordenanza que recepte el Decreto mencionado en nuestro distrito y establezca la integración que tendrá el Foro Comunitario, como paso indispensable para la puesta en marcha del sistema de marras;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase la Municipalidad de Ramallo al régimen del Decreto 328/97 del gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el cual se crea el Defensor de la Seguridad con los alcances previstos en esa norma legal y en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º)** El Foro Comunitario estará ligado por las instituciones que a continuación se enumeran, las que deberán designar un representante titular y un suplente:

Centro De Comercio E Industria Ramallo

Centro De Comercio, Industria Y Producción De Villa Ramallo

Centro De Comercio De Pérez Millán

Sociedad De Bomberos Voluntarios De Ramallo Y Pérez Millán

Cooperativas Agrícolas Del Distrito

Cooperativas De Servicios Públicos Del Distrito

Federación Agraria Argentina

Circulo Medico

Centros De Jubilados

**ARTÍCULO 3º)** El DEM podrá ampliar el número de instituciones integrantes del Foro Comunitario atendiendo a los requisitos establecidos por el Decreto 328/97, debiendo dentro de los 15 (quince) días de promulgadas la presente convocar a todos los posibles integrantes para la reunión constitutiva del mismo de acuerdo a lo estatuido por el Art. 2º de dicha norma legal.

**ARTÍCULO 4º)** El Foro Comunitario deberá elaborar el reglamento que regirá su funcionamiento en todo aquello que no esté previsto y/o regulado por el Decreto 328/97, esta Ordenanza o su Decreto Reglamentario. Debiendo previamente convocar a otras entidades comunitarias a integrarse al mismo.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1538/98.-**

Ramallo, 4 de marzo de 1998

**VISTO:**

Que el DEM ha elevado a consideración de este HCD, el PLAN TRIENAL DE OBRAS elaborado por la Secretaria De Obras Y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el programa de obras a ejecutar comprende a las localidades de RAMALLO, VILLA RAMALLO, PEREZ MILLAN, VILLA GRAL SAVIO y EL PARAISO;

Que el mencionado Plan prevé en las precitadas localidades la ejecución de obras de pavimentación y obras de arte complementarias, con ajuste a lo normado por la ORDENANZA N°225/85 "ORDENANZA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO" que ha declarado de UTILIDAD PUBLICA todas las obras de infraestructura urbana a realizarse en el Partido de Ramallo;

Que se prevé para la ejecución de estas obras una erogación del orden de los QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,-) suma que será aportada por la Provincia de Buenos Aires en función de las respectivas certificaciones de obras;

Que en todos los casos y conforme lo establece la ORDENANZA N°225/85 la ejecución de estas obras deberá ser aprobada por el Departamento Deliberativo, así como sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébanse las obras que como ANEXO I se incorporan al cuerpo legal de la presente Ordenanza, las cuales forman parte del PLAN TRIENAL DE OBRAS que comprende a las localidades de RAMALLO, VILLA RAMALLO, PEREZ MILLAN, VILLA GRAL. SAVIO y EL PARAISO.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE MARZO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1539/98.-**

Ramallo, 4 de marzo de 1998

**VISTO:**

Que conforme las prescripciones de la Ley N°8912/77 “LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO” (Art. 75°), la Municipalidad de Ramallo sancionó la ORDENANZA N°493/81 de “Delimitación Preliminar de Áreas”; y

**CONSIDERANDO:**

Que las etapas sucesivas en el proceso de planeamiento comprenden en orden a lo establecido por la precitada ley: a) ZONIFICACION SEGÚN USOS; b) PLANES DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL; c) PLANES PARTICULARIZADOS;

Que las acciones técnico-político-administrativas orientadas a la realización de estudios y, esencialmente, a la adopción de medidas específicas en relación con la organización del territorio, no han avanzado más allá de la “DELIMITACION PRELIMINAR DE AREAS”;

Que en Virtus de lo expuesto, es la ORDENANZA N°493/81 el marco referencial que comprende la delimitación del territorio en la jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que nuestro territorio ha sido dividido conforme lo determinado por el CAP. II, Art. 5° de la Ley N° 8912/77 en: a) AREAS RURALES; b) AREAS URBANAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS;

Que esta realidad normativa del ordenamiento territorial no contempla la existencia como tal de uno de los planes de infraestructura y servicios mas importantes del país como es el Complejo Industrial RAMALLO – SAN NICOLAS (COMIRSA) enclavado en el Área Rural;

Que la propia LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO prevé la delimitación de zonas industriales destinadas a la localización de industrias agrupadas, lo que le dará las características de Parque Industrial, a partir de su dotación de infraestructura, equipamiento y los servicios públicos necesarios para este tipo de asentamientos (conexión con la red vial principal, provisión de energía eléctrica, desagües industriales, gas y agua potable), debiendo estar circundando por cortinas forestales;

Que todas estas características se dan generosamente en el sector que motiva esta intervención administrativa;

Que ello impone la necesidad de establecer claramente el carácter de AREA INDUSTRIAL que reviste el COMIRSA en toda su extensión, así como las excepciones a lo normado por la Ordenanza N° 493/81, en cuando a la creación de una Zona de Servicios;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárense integradas a la ZONA INDUSTRIAL del Partido de Ramallo, las tierras ubicadas geográficamente en la CIRC. V – Plano 87 – 87 – 75 pertenecientes al Complejo Industrial Ramallo – San Nicolás (COMIRSA), las que a partir de la promulgación de esta Ordenanza quedarán sujetos al régimen previsto por la Ley N°11.459 de Radicación Industrial – DECRETO REGLAMENTARIO N°1741/96.

**ARTÍCULO 2º)** Establécese como excepción a lo normado por la ORDENANZA N°493/81, que la FRACCIÓN XXVII DE SERVICIOS del Complejo Industrial RAMALLO – SAN NCIOLAS (COMIRSA), asignándole a las mismas los índices urbanísticos que se detallan: Ancho Mínimo de Parcela – 15m; Superficie Mínima – 600m².

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE MARZO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1540/98.-**

Ramallo, 10 de marzo de 1998

## **VISTO:**

La Resolución N° 17/98 de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la solicitud de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L presentada a este HCD por Nota del DEM N° 1761/98; y

## **CONSIDERANDO:**

El tenor de los incrementos que las Comisiones consideran autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec)	\$0,50
DESDE RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec)	\$0,70
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3a.Sec)	\$0,80
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec)	\$0,90

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec)	\$0,50
DESDE VILLA RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec)	\$0,70
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(3a.Sec)	\$0,80
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4a.Sec)	\$0,90

ESCOLARIDAD PRIMARIA			\$0,10
ESCOLARIDAD SECUNDARIA			\$0,40
DOCENTES			\$0,50

**ARTÍCULO 2º)** La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra

accidentes a pasajeros y vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30cm. en letras y números de 2cm.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1541/98.-**

Ramallo, 26 de marzo de 1998

**VISTO:**

Que el 24 de marzo de 1998, se cumple el Vigésimo Segundo Aniversario Del Golpe Militar que interrumpió el orden constitucional; y

**CONSIDERANDO:**

Que tan sangrienta Dictadura provocó en el seno de la sociedad heridas irreparables, violaciones flagrantes de los Derechos Humanos;

Que se trató de un plan siniestro para instalar un modelo económico que destruyó el aparato productivo, y ocasionando un endeudamiento externo cuyas consecuencias aun hoy se expresan;

Que para ejecutar este plan se llevaron adelante miles de desapariciones de personas, detenciones ilegales, sustracción de niños e innumerables conculcaciones de derechos de toda la ciudadanía;

Que este proceso dictatorial debe ser mantenido en la memoria colectiva, no solo para aquellos que la padecieron sino también para las generaciones futuras, a fin de promover una profunda conciencia de los calores del Estado democrático;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase en el Partido de Ramallo el DIA DE LA MEMORIA el día 24 de marzo.

**ARTÍCULO 2º)** Realícese en dicha fecha una Sesión Extraordinaria donde el Orden del Día sea producir un debate acerca de lo relatado en los Considerandos, promover los valores del sistema democrático y el respeto por los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º)** Cúrsese invitación a todos los sectores sociales, instituciones intermedias, establecimientos educativos, medios de comunicación y ciudadanos, para participar en tales Sesiones.

**ARTÍCULO 4º)** Realícese invitaciones a todos los establecimientos educativos y culturales a realizar una jornada sobre Derechos Humanos, coordinado por organizaciones dedicadas a esta problemática como la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, Familias de Desaparecidos y otros.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1542/98.-**

Ramallo, 26 de marzo de 1998

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1008/92 y su modificatoria 1022/92; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar modificaciones que permitan mantener en el tiempo una legislación adecuada, que garantice el acceso rápido de la gente a los beneficios de las normas antes mencionadas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Art. 6º de la Ordenanza N°1008/92, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 6º) CARTERA: De acuerdo con los fondos disponibles, se otorgarán créditos indistintamente para los rubros “EVOLUCIÓN” e “INVERSIÓN”. Se consideran de “EVOLUCIÓN” la compra de materias primas, gastos de producción y comercialización; se consideran de “INVERSIÓN” la adquisición de bienes de uso, nuevos o usados en perfectas condiciones de funcionamiento. Los prestamos no podrán destinarse a la compra de inmuebles, ni rodados para uso particular. Los valores de los prestamos se extenderán en pesos, equivalentes a dólares estadounidenses, relación \$ 1 (uno) igual a U\$S 1 (uno), de acuerdo a la Ley De Convertibilidad N° 23298.

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza N°1008/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 9º) TASA DE INTERÉS: Para todos los tipos de créditos y en todas las escalas de reintegros regirá una Tasa de Interés equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires”.

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el Art. 13º de la Ordenanza N°1008/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 13º) La Dirección De La Producción Y El Empleo es la encargada de la evaluación y adjudicación de los créditos, debiendo proveer los formularios correspondientes para su solicitud. Como así también deberá elaborar al menos un informe semestral detallando los créditos otorgados, la evolución de los mismos y los reintegros realizados, el que será remitido al HCD para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4º)** Deróganse los Art. 14, 15, y 16 de la Ordenanza N°1008/92.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1543/98.-**

Ramallo, 26 de marzo de 1998

**VISTO:**

La Ordenanza N°1315/96 y su modificatoria Ordenanza N°1333/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas establecen el Fondo Benéfico de Rifas, el mismo es distribuido a través del Consejo Escolar de Ramallo entre las escuelas del Distrito;

Que es necesario realizar modificaciones que permitan un mayor control sobre la circulación de Rifas, Bonos y/o similares en el Partido de Ramallo;

Que existe una colisión entre las normas en vigencia sobre la circulación de rifas y resulta necesario un ordenamiento legal, que en la realidad se cristaliza por el dictado de este Cuerpo de normas de carácter de excepción, tal es el caso de las Ordenanzas N°1453/97, 1481/97, 1484/97, etc.;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Art- 6º de la Ordenanza N°1315/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 6º) El Fondo Benéfico De Rifas estará integrado por los aportes que realicen las entidades organizadoras de rifas y por lo recaudado en concepto de multas aplicadas por violación a lo normado en la presente Ordenanza, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 11º inc. a) y b) de Decreto Ley N°9.403/79".

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el Art- 14º de la Ordenanza N°1315/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 14º) Establécese la prohibición de autorizar Rifas, Bonos y/o similares, a toda institución que adeude lo establecido en el Art. 2º, inc. D e I de la Ordenanza N°1315/96, hasta tanto ni cancele la misma".

**ARTÍCULO 3º)** Incorpórese a la Ordenanza N°1315/96, el Art. 15º, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 15º) El DEM podrá autorizar la circulación en el Partido de Ramallo de Rifas, Bonos Contribución y similares de otras jurisdicciones previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Presentación del Decreto de Autorización del Municipio de origen de la Rifa, Bono Contribución o similares.
- b) Pago estimado del 5% (cinco por ciento) de la venta de Rifas en tránsito de otra jurisdicción, visado de la misma, o bajo constancia de los números habilitados para la venta en el Partido de Ramallo, por el funcionario actuante".

**ARTÍCULO 4º)** Derógase en todos sus términos la Ordenanza N°003/84.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1544/98.-**

Ramallo, 26 de marzo de 1998

**VISTO:**

Que el DEM ha elevado a consideración de este HCD un Proyecto De Ordenanza que contempla el otorgamiento de una Bonificación Remunerativa “por única vez” al personal municipal excluido del cobro mensual de las Asignaciones Familiares y de la Ayuda Escolar, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto se funda en la petición elevada por los agentes alcanzados por las disposiciones presupuestarias en materia de Asignaciones Familiares, han sido calculadas las sumas correspondientes a este beneficio que se reclama, razón por la cual su eventual otorgamiento no altera la relación de equilibrio que el DECRETO – LEY N°6769/58 “Ley Orgánica De Las Municipalidades” exige en materia presupuestaria;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Otórgase una Bonificación Remunerativa “por única vez” al Personal Municipal que por aplicación de la Ley N°24.714, perdió el beneficio del cobro mensual del Salario Familiar y de la Ayuda Escolar Anual.

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 1º, crease la siguiente Partida:

**FINALIDAD 1- PROGRAMA 1**

1.1.1.3.5.10	Bonificación por única vez	\$130
--------------	----------------------------	-------

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3**

1.1.1.3.5.10	Bonificación por única vez	\$910
--------------	----------------------------	-------

**FINALIDAD 3 – PROGRAMA 7**

1.1.1.3.5.10 Bonificación por única vez \$780

**FINALIDAD 5 – PROGRAMA 4**

1.1.1.3.5.10 Bonificación por única vez \$260  
**TOTAL \$2.080.-**

**ARTÍCULO 3º)** Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1**

1.1.1.3.3 Asignaciones familiares \$130

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3**

1.1.1.3.3 Asignaciones familiares \$910

**FINALIDAD 3 – PROGRAMA 7**

1.1.1.3.3 Asignaciones familiares \$780

**FINALIDAD 5 – PROGRAMA 4**

1.1.1.3.3 Asignaciones familiares \$260  
**TOTAL \$2.080.-**

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1545/98.-**

Ramallo, 7 de abril de 1998

**VISTO:**

La solicitud del Club Social y Deportivo General San Martin de Pérez Millán, ingresada a este Cuerpo y lo establecido en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ramallo, Ejercicio 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer subvenciones a aquellas instituciones que realizan tareas comunitarias en las localidades del Partido de Ramallo;

Que la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo General San Martin de Pérez Millán ha solicitado a este Cuerpo y al DEM, fondos para seguir con el proyecto de danzas folklóricas a través de la subcomisión denominada "Pilchas Gauchas";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese un Subsidio al Club Social y Deportivo General San Martin de Pérez Millán de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) anual, a razón de PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1998.

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Anterior de la presente se tomará de la siguiente partida:

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1**

1.1.2.14.9	Gastos para Ed, Cultura y Turismo	\$3.600
------------	-----------------------------------	---------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1546/98.-**

Ramallo, 7 de abril de 1998

**VISTO:**

La solicitud del Centro Comunitario de Villa General Savio, ingresada a este Cuerpo y lo establecido en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ramallo, Ejercicio 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer subvenciones a aquellas instituciones que realizan tareas comunitarias en las localidades del Partido de Ramallo;

Que la Comisión Directiva del Centro Deportivo y Comunitario de Villa General Savio ha solicitado a este Cuerpo y al DEM, fondos para la prosecución de las obras del gimnasio cubierto, como así también desarrollar actividades deportivas y culturales que benefician a la comunidad de esta localidad del Partido de Ramallo;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese un subsidio al Centro Deportivo y Comunitario de Villa General Savio de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) anual, a razón de PESOS

TRESCIENTOS (\$300) mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1998.

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior de la presente, se tomarán de la siguiente partida:

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 2**

1.1.2.14.11	Gastos para Deportes	\$3.600
-------------	----------------------	---------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1547/98.-**

Ramallo, 7 de abril de 1998

**VISTO:**

El creciente interés y preocupación que la preservación y conservación del medio ambiente despiertan en la población; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la par de esa preocupación se manifiesta un marcado compromiso por parte de amplios sectores en participar activamente en el diseño y ejecución de políticas orientadas al cuidado del Medio Ambiente;

Que dicha participación es fundamental en orden a garantizar la eficacia de las decisiones que se adopten en esta problemática, ya que garantiza perdurabilidad en el tiempo de las mismas, promoviendo y facilitando la concientización de los vecinos alrededor de esta cuestión crucial para nuestro futuro;

Que se hace imprescindible institucionalizar esa participación dentro de la estructura municipal a fin de otorgarle la jerarquía que merece y asumir el desafío por parte del Estado comunal de implementar gradualmente políticas de consenso amplio para la preservación del Medio Ambiente;

Que en la actualidad no existe dentro del organigrama funcional de la Municipalidad de Ramallo ninguna repartición u organismo para tal fin;

Que la protección del Medio Ambiente, no solo es necesaria para asegurar un entorno beneficioso para las futuras generaciones, sino que también implica un enorme potencial de crecimiento presente en lo cultural y social, como así también una importante oportunidad de desarrollo económico para un distrito como Ramallo, con el que la naturaleza ha sido hartamente generosa;

Que es compromiso histórico de este Cuerpo el velar por la defensa del Medio Ambiente, porque esa tarea está indisolublemente ligada a los intereses permanentes de nuestra vida presente y futura como comunidad;

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase el “FORO PERMANENTE PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE”, el que funcionará como organismo asesor y colaborador “AD HONOREM” del DEM y de este HCD.

**ARTÍCULO 2º)** El Foro estará integrado por representantes de los establecimientos escolares primarios, secundarios y terciarios; las organizaciones ambientalistas no gubernamentales, los medios de comunicación del Distrito; las instituciones intermedias relacionadas con el tema y por aquellas personas físicas o jurídicas cuya participación se estime de utilidad para los fines expuestos. Asimismo, integrarán el “FORO” un representante del DEM y un representante por cada uno de los Bloques que integran la Comisión de Producción, Empleo, Turismo Y Medio Ambiente de este HCD.

**ARTÍCULO 3º)** El DEM, dentro de los 15 días de promulgada la presente procederá a convocar a la constitución del “FORO”, cursando invitación formal a todos cuantos se mencionan en el Art. Precedente.

**ARTÍCULO 4º)** En la reunión constitutiva, el “FORO” procederá a dictar la reglamentación para su organización interna y funcionamiento en todo cuanto no estuviese previsto en esta Ordenanza o en su Decreto Reglamentario, como así también a establecer la periodicidad de sus reuniones y a designar un Consejo Ejecutivo de 10 (diez) miembros encargados de llevar adelante las iniciativas y decisiones del “FORO”. El representante del DEM y los Concejales designados de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art.2º, serán considerados miembros naturales de dicho Consejo. El representante del DEM será el encargado de realizar las gestiones que correspondan a los efectos de la utilización de los fondos que el Presupuesto asigne al “FORO” y de la Rendición De Cuentas de los mismos.

**ARTÍCULO 5º)** Serán facultades del “FORO” las siguientes:

- a) Elaborar proyectos para su canalización a través del DEM o el HCD, según corresponda tendientes a la defensa del Medio Ambiente, a la promoción de la conciencia ciudadana y a la mejora de las políticas públicas en la materia.
- b) Realizar estudios relacionados con temas y problemáticas específicas, sea por decisión propia o por encargo del DEM o el HCD.
- c) Desarrollar vínculos y acciones promotoras de la participación en defensa del medio Ambiente en los establecimientos educativos y en la población en general.
- d) Realizar tareas de verificación del cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales en materia de Medio Ambiente, dictadas o a dictarse, procediendo a canalizar los resultados de dicha tarea ante las autoridades que corresponda, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- e) Proponer medidas y acciones para mejorar la gestión municipal en la materia, poniendo énfasis en la faz preventiva y participando cuando fuese necesario en el diseño, instrumentación y ejecución de las mismas.

**ARTÍCULO 6º)** Serán obligaciones del “FORO” las siguientes:

- a) Reunirse por lo menos una vez al mes.
- b) Cumplir con las tareas que le encomienden tanto el DEM como el HCD.
- c) Elevar un informe de las actividades realizadas al final de cada año calendario al HCD.
- d) Concurrir a los eventos organizados por establecimientos escolares u otras organizaciones sociales en los que se trate la problemática de Medio Ambiente y sean sus miembros invitados a participar.
- e) Concurrir, cuando así le sea requerido, a las Sesiones o a las reuniones de la Comisión de Producción, Empleo, Turismo Y Medio Ambiente del HCD.
- f) Llevar un libro de actas en el que se deberán constar las opiniones vertidas en el transcurso de sus reuniones, como así también las decisiones adoptadas.

**ARTÍCULO 7º)** A los fines de cumplir con lo establecido en los Art. Precedentes, el “FORO” podrá:

- a) Requerir la documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus tareas, tanto el DEM, como del HCD.
- b) Gestionar por si mismo reuniones, entrevistas y otros vínculos con instituciones públicas y privadas que sean de utilidad para mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Organizar por si mismo o en conjunto con terceros, actividades o eventos tendientes a profundizar el conocimiento de la problemática ambiental.
- d) Dar difusión a sus actividades a través de los medios de comunicación masivos como así también requerir de su cooperación.
- e) Formar grupos de trabajos especiales, para el estudio de problemáticas específicas.
- f) Solicitar el concurso de especialistas en aquellas cuestiones que por su complejidad escapen al conocimiento de sus integrantes.
- g) Organizar distintas actividades para financiar su labor, como también requerir el apoyo de personas físicas y jurídicas con el mismo fin.
- h) Recepcionar denuncias de personas físicas o jurídicas de la comunidad con respecto a la violación de las normas vigentes en la materia o vinculadas con

situaciones o hechos que configuren a juicio del denunciante un peligro potencial para el Medio Ambiente.

- i) Disponer de los fondos que le asigne el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 8º)** El "FORO" podrá emitir, a los efectos de hacer conocer sus posturas o decisiones:

- a) **Dictámenes:** cuando el DEM o el HCD requieran su opinión de manera formal.
- b) **Resoluciones:** cuando se trate de reflejar decisiones que tengan que ver con su funcionamiento interno o de su vinculación con el DEM o el HCD
- c) **Declaraciones:** cuando resuelva hacer pública su opinión sobre determinado tema o cuestión.

**ARTÍCULO 9º)** El DEM deberá prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades del "FORO" y establecer a ese objeto vínculos institucionales con organismos públicos y privados competentes.

**ARTÍCULO 10º)** El "FORO" gestionará ante el DEM con anterioridad al 30 de septiembre de cada año los fondos que estime necesario para su funcionamiento el año siguiente, debiendo elevar en tal ocasión el programa de actividades y acciones a desarrollar.

**ARTÍCULO 11º)** Créase en el Presupuesto De Gastos Municipal, la siguiente partida:

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3**

1.1.2.14.12 Foro Permanente En Defensa Del Medio Ambiente \$3.600

**ARTÍCULO 12º)** Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. anterior deberán ser extraídas de la siguiente partida:

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1**

1.1.2.14.9 Gastos para Educación, Cultura y Turismo \$3.600

**ARTÍCULO 13º)** Sin perjuicio de lo establecido en los Art. anteriores, facúltase al DEM a proporcionar los fondos que fuesen necesarios para que el "FORO" cumpla con sus cometidos.

**ARTÍCULO 14º)** El DEM garantizará una adecuada difusión pública de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 15º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1998.-----

## **ORDENANZA Nº: 1548/98.-**

Ramallo, 14 de abril de 1998

### **VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente N°4092-2249/94 caratulado "CARABALLO, LEONILDA Y OTROS s/ Dación De Inmueble en compensación DEUDA TRIBUTARIA (ORD. 530/88)"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de marzo de 1998 se firmó convenio de Dación De Inmueble entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. CARABALLO, LEONILDA, mediante el cual la misma cede sus derechos posesorios sobre los lotes de terrenos denominados catastralmente como: CIRC. I, secc. C, Mz. 184, Parc. 5a (Origen Parcs. 5 y 6), Part. 2184, y en contraprestación se produce la compensación de deuda por tributos Municipales sobre dichos inmuebles;

Que en el mencionado acuerdo se conviene que la Municipalidad se ocupará de realizar los trámites de posesión administrativa para inscribir los lotes a su nombre, y que posteriormente cederá a la contribuyente los designados como parcelas 5e y 5f (según proyecto de subdivisión de fojas 14);

Que se dispone la aprobación del referido instrumento por parte del HCD, conforme lo dispuesto por el Art. 54° de la Ley Orgánica De Las Municipalidades;

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente resultan elementos suficientes para configurar las razones de Solidaridad Social en la adquisición de los inmuebles, ya que los mismos serán destinados a la construcción de viviendas para personas carenciadas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. CARABALLO, LEONILDA, D.N.I 9.730.258, por el cual ésta última cede a la Municipalidad de Ramallo todos los derechos posesorios que le pertenecen con relación a los inmuebles designados catastralmente como: (según proyecto de subdivisión de Fs. 14) CIRC. I, secc. C, Parcs. 5b, 5c, 5d, 5g; quien una vez adquirido el dominio mediante el trámite de posesión administrativa pertinente, adjudicará a la CONTRIBUYENTE los designados como Parcs. 5e y 5f.

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos previstos por el Art. 2º de la Ley 11.622/94 se condona la deuda que por tasas o servicios municipales tenga el referido terreno.

**ARTÍCULO 3º)** La definitiva consolidación del dominio se efectuará mediante el procedimiento de usucapión administrativa.

**ARTÍCULO 4º)** Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 1998.-----**

ORDENANZA Nº: 1549/98.-

Ramallo, 14 de abril de 1998

VISTO:

Las posibilidades que ofrece el Partido de Ramallo para la Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 960/91 la Municipalidad de Ramallo se encuentra adherida al régimen de la Ley Provincial Nº 10.547 "DE PROMOCION INDUSTRIAL" y su Decreto Reglamentario Nº 1904/90;

Que nuestro Partido está dotado de la infraestructura necesaria: servicios públicos, energía, accesos directos desde y hacia las principales rutas, puertos, comunicaciones, transporte y el Parque Industrial "COMIRSA";

Que es necesario implementar un plan de largo plazo en las exenciones de Tasas y Derechos Municipales, que acompañe los ya reconocidos beneficios que promueve nuestra adhesión a la Ley Provincial Nº 10.547;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

TITULO I

De sus Finalidades

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene como finalidades esenciales:

-----

- a) Promover el incremento del desarrollo industrial en el Partido de Ramallo, conjuntamente con el Ente de Promoción del Plan "COMIRSA" (Ley Nº 11.473/95 - Decreto Nº 1.847/94).
- b) Promover la Radicación Industrial con el fin de aumentar el producto bruto, posibilitar el desarrollo integral de la economía de Ramallo y tender a la plena ocupación.
- c) Preservar el medio ambiente y la contaminación de la naturaleza.

- d) Estimular a la Pequeña y Mediana Empresa para su radicación en el Partido de Ramallo.
- e) Promover la Radicación de Emprendimientos Industriales y de Servicios en las zonas determinadas para tal fin, en las distintas Localidades del Partido de Ramallo.-----

-----

## TITULO II

### Consejo de Promoción y Radicación Industrial de Ramallo

ARTICULO 2º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el CONSEJO DE PROMOCION Y ----- RADICACION INDUSTRIAL, que estará conformado con representación del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de cada Bloque Político que integre la Comisión de Producción, Empleo, Turismo y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante de cada uno de los Centros de Comercio, Industria y/o Producción del Partido de Ramallo, Federación Agraria Argentina, Cooperativas Agrícolas y/o Agropecuarias, un representante de la "COOSPRAL" y cuya Presidencia será ejercida en forma honoraria por el Intendente Municipal.-----

-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º, 6º, 7º y 8º de la presente.-----

-----

ARTÍCULO 4º) EL CONSEJO DE PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL DEL PARTIDO ----- DE RAMALLO podrá ser convocado en calidad de Organismo Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de confeccionar un Plan de Promoción de los Beneficios y las Zonas de Radicación Industrial en el Partido de Ramallo.-

-----

ARTÍCULO 5º) Créase el FONDO DE PROMOCION INDUSTRIAL, que estará integrado por:

-----

- a) Los recursos asignados por el Presupuesto Municipal, como contribución de Rentas Generales con destino al "Fondo de Promoción Industrial".
- b) Las Contribuciones que voluntariamente aporten las Instituciones integrantes del Consejo de Promoción y Radicación Industrial del Partido de Ramallo con destino al "Fondo de Promoción Industrial".
- c) Las donaciones y legados con destino al "Fondo de Promoción Industrial".-----

-----

## TITULO III

### De los beneficios y exenciones

ARTÍCULO 6º) Los beneficios y exenciones a otorgar, por el tiempo que dure el plan de exen- ----- ciones, serán las Tasas y Derechos que a continuación se detallan:

- a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria.
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- c) Tasa por Inspección Veterinaria.
- d) Derecho de Construcción.
- e) Derecho de Publicidad y Propaganda.
- f) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público.

h) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones por la que se tramita la exención.-----  
-----

ARTÍCULO 7º) Las Empresas que se radiquen en el Partido de Ramallo serán beneficiarias ----- de los alcances de la presente, y podrán gozar de una exención total de hasta quince años (15) en las Tasas y Derechos Municipales que prescribe el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 8º) Los Establecimientos Industriales y/o de Servicios existentes con radicación en ----- el Partido de Ramallo, podrán gozar de las exenciones de Tasas y Derechos Municipales que prevé el Artículo 6º de la presente, en los siguientes casos:

- a) Aumento de la dotación de personal.
- b) Adecuación al "CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION SEGÚN USOS" vigente, cuando ello implique traslado del establecimiento industrial.
- c) Nuevas inversiones que promuevan aumento en la dotación de personal o consoliden las ya existentes.
- d) Adecuación a las normas Provinciales en materia de Medio Ambiente. Las exenciones a otorgar serán de hasta cinco (5) años.-----  
-----

#### TITULO IV De las Sanciones

ARTÍCULO 9º) Las Empresas a las que se le hubiere acordado alguno de los beneficios de ----- la presente Ordenanza, deberán cumplir con los planes que sirvieron de base para la concesión de las franquicias, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer los controles pertinentes. Los planes y los plazos para la concreción de un proyecto industrial y/o de servicio, podrán ser prorrogados o modificados, sin alterar los objetivos básicos, a petición de partes cuando surjan inconvenientes debidamente justificados.

ARTÍCULO 10º) Toda transgresión a las disposiciones de la presente hará pasible a sus res- ----- ponsables de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de los beneficios correspondientes al ejercicio anual.
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza y entidad de la transgresión y los antecedentes de sus responsables.-----  
-----

ARTÍCULO 11º) Derógase la ORDENANZA Nº: 039/84, la ORDENANZA Nº: 075/84 y toda ----- norma que se oponga a la presente.-----  
-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1998.-----  
-----

ORDENANZA N°: 1550/98.-

Ramallo, 14 de abril de 1998

VISTO:

La falta de electrificación rural en zonas cercanas a las áreas urbanas, por ejemplo Cuartel IV y V; y

CONSIDERANDO:

Que en las zonas mencionadas se están desarrollando pequeñas actividades agroindustriales, potencialmente turismo (Tonelero);

Que dichas actividades van creciendo día a día;

Que se podrán realizar aún más, y que en pequeña escala van insumiendo mano de obra;

Que existe un potencial usuario (40-50 familias) que mejorarían su calidad de vida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de gestionar ante ----- los Entes Reguladores de la Energía Eléctrica (Cooperativa - Ente Provincial) la extensión de líneas eléctricas en zonas potencial mente activas.-----  
-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1998.-----  
-----

ORDENANZA N: 1551/98.-

Ramallo, 28 de abril de 1998

VISTO:

La defectuosa y escasa iluminación del sector definido por la Ruta 1001 y la calle Simón Sánchez entre la calle Vuelta de Obligado y camino de acceso a Ruta Nacional Panamericana de la Localidad de Villa General Savio, (ver plano adjunto); y

CONSIDERANDO:

Que es innecesario por obvio destacar las bondades y beneficios de contar con una correcta definición lumínica en los espacios públicos en general y redes de circulación primaria en particular;

Que dicho sector además corresponde al Centro Urbano de la Localidad y eje Institucional, por encontrarse sobre éste, la Delegación Municipal y Establecimientos Educativos, Sociales, Deportivos, Plazoletas, etc.;

Que la Ruta 1001 intercepta a la red ferroviaria de acceso al Plan Comirsa y a Siderar;

Que es obligación del Gobierno Municipal realizar las obras que correspondan para mejorar continuamente la calidad de vida de los habitantes del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría correspondiente se realice el Proyecto lumínico del sector definido por la Ruta 1001 y la calle Simón Sánchez, entre calle Vuelta de Obligado y camino de acceso a Ruta Nacional Panamericana de la Localidad de Villa General Savio.

ARTÍCULO 2º) Sirva la presente como inicio de un plan de mejoras del servicio de iluminación pública que abarque a todo el tejido urbano en consideración.

ARTÍCULO 3º) Se determine señalización cruces ferroviarios y accesos a la localidad de Villa General Savio.

ARTÍCULO 4º) Que dicho proyecto sea remitido al Honorable Concejo Deliberante, para su consideración.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1998.

ORDENANZA Nº: 1552/98.-

Ramallo, 28 de abril de 1998

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 579/88, modificada por Ordenanza N° 806/90 se fijó un subsidio mensual para el GRUPO VOCAL RAMALLO; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los representantes de la agrupación han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación del monto asignado en carácter de subsidio mensual, actualmente equiparado al valor de un sueldo mínimo del Escalafón Municipal de la Administración Central;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la ORDENANZA N°: 579/88, el que quedará re- ----- dactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3º) El monto del subsidio determinado en el artículo precedente será de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales".-----

ARTÍCULO 2º) Lo determinado por el Artículo precedente rige, con efecto retroactivo al día 1º ----- de enero de 1998.-----  
-----

ARTÍCULO 3º) Derógase la ORDENANZA N°:806/90.-----  
---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1998.-----

-----  
O R D E N A N Z A N°: 1553/98.-

Ramallo, 12 de mayo de 1998

V I S T O:

La solicitud del Club Social y Deportivo General San Martín de Pérez Millán, ingresada a este Cuerpo y lo establecido en el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ramallo, Ejercicio 1998; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario establecer subvenciones a aquellas instituciones que realizan tareas comunitarias en las localidades del Partido de Ramallo;

Que la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo General San Martín de Pérez Millán ha solicitado a este Cuerpo y al Departamento Ejecutivo Municipal, fondos

para seguir con el proyecto de danzas folklóricas a través de la subcomisión denominada "Pilchas Gauchas";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese un Subsidio al Club Social y Depotivo General San Martín de ----- Pérez Milán de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,-) anual, a razón de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,-) mensuales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1998.-----  
-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- anterior de la presente se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD 1 - PROGRAMA 1

1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios                   \$ 3.600,-

ARTÍCULO 3º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----  
-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1998.-----  
-----

### ORDENANZA Nº: 1554/98.-

Ramallo, 12 de mayo de 1998

### VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la creación de la Partida "ADICIONAL POR EXTENSION EXTRA LABORAL" en la Finalidad 1 - Programa 3, del Presupuesto de Gastos vigente para la Administración Central; y

### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver acerca de la adecuación presupuestaria solicitada;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Admi- ----- nistración Central:

FINALIDAD 1 - PROGRAMA 3

1.1.1.3.5.8. Adicional por Extensión Extra Laboral \$ 1.800,-

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo  
----- precedente, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 4 - PROGRAMA 2

1.1.1.3.5.8. Adicional por Extensión Extra Laboral \$ 1.800.-----

-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1998.-----

-----

O R D E N A N Z A N°: 1555/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

V I S T O:

-----El TITULO VIII de la Ordenanza Fiscal para el  
año 1998, que en los Artículos 64° al 68° establece el pago de los  
Derechos de Oficina para dar curso a cualquier trámite, actuación y/o  
gestión; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se hace necesario hacer más explícito el  
texto de dicha norma a fin de delimitar claramente cuáles son los servi-  
cios sometidos a contribución;

-----Que ello es imprescindible a fin de liberar del  
pago del derecho referido a aquellas iniciativas de los vecinos que  
tengan por objeto peticionar, reclamar o proponer mediante presentación  
formal cuestiones vinculadas a obras, servicios públicos o inquietudes  
comunitarias;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al Artículo 64° de la Ordenanza Fiscal el si-  
----- guiente párrafo final: "Lo anterior en ningún caso regirá  
para las presentaciones formales realizadas por los vecinos a título  
individual o colectivo, cuando las mismas tengan por objeto el de reali-  
zar algún reclamo, solicitud o propuesta relacionada con obras,  
servicios públicos o inquietudes comunitarias".-----

-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----

O R D E N A N Z A N°: 1556/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

V I S T O:

-----La necesidad de articular las demandas culturales de la sociedad, con los hombres y mujeres del campo de la cultura del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la actividad cultural, en todas sus expresiones es un patrimonio popular altamente valioso. Es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante dictar normas que favorezcan la participación de los diferentes actores sociales que permitan la elaboración y puesta en marcha de un proyecto cultural para el Partido de Ramallo;

-----Que en el Partido de Ramallo existen diversos grupos y personas que desarrollan tareas en lo artístico y cultural (música, teatro, folklore, plástica, radios escolares, bibliotecas populares, coros, etc., etc.);

-----Que estas distintas expresiones realizan su labor en forma aislada obstaculizando la posibilidad de un mayor intercambio entre sus miembros y la comunidad en su conjunto. Es por ello, que el Estado Municipal debe establecer el marco de la participación y coordinación de las actividades culturales en el partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el C.A.C.) CONSEJO ASESOR DE LA CULTURA.-----

ARTÍCULO 2º) El Consejo Asesor de la Cultura, tendrá como objetivo general promover la expresión y desarrollo de las distintas actividades culturales y artísticas de nuestra comunidad. Será el órgano natural de asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) El Consejo Asesor de la Cultura estará integrado por representantes de: los Establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, las Bibliotecas Populares, el Consejo Escolar, las distintas

asociaciones y grupos culturales, las personas físicas que desarrollan tareas en el campo de la cultura, el Director de Cultura de la Municipalidad de Ramallo, un miembro por cada uno de los Bloques Políticos que integran la Comisión de Legislación, Interpretación y Cultura de este Honorable Concejo Deliberante.-----  
-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 30 días de ----- sancionada la presente procederá a convocar a la constitución del Consejo Asesor de la Cultura de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior de la presente.-----  
-----

ARTÍCULO 5º) En la reunión constitutiva, el C.A.C. procederá a dictar el ----- Estatuto de Funcionamiento en todo lo que no está previsto en esta Ordenanza y su decreto Reglamentario, la elección de un Consejo Ejecutivo de 12 (doce) miembros a los cuales se sumarán el Director de Cultura de la Municipalidad de Ramallo y los representantes por cada uno de los Bloques Políticos de la Comisión de Legislación, Interpretación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6º) Serán facultades y obligaciones del Consejo Asesor de la ----- Cultura lo siguiente:

a) FACULTADES:

a.1) Elaborar dictámenes por sí, o a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante que tiendan a mejorar las políticas públicas en la materia.

a.2) Solicitar la documentación que estime conveniente para el desarrollo de sus actividades al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

a.3) Gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal durante el mes de agosto de cada año, los fondos que estime conveniente para su funcionamiento en el año siguiente, debiendo elevar el programa de actividades a desarrollar.

b) OBLIGACIONES:

b.1) Fomentar la creación de Centros de Difusión Cultural en cada una de las Localidades del Partido de Ramallo.

b.2) Reunirse al menos una vez al mes.

b.3) Llevar un libro de actas en el que deberán constar las opiniones vertidas en sus reuniones, como así también las decisiones adoptadas en las mismas.

b.4) Colaborar en el evento cultural anual "RAMALLO PORA" en las tareas de organización y difusión del mismo en coordinación con la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----  
-----

ARTÍCULO 7º) El Consejo Asesor de la Cultura dependerá orgánicamente del ----- Director de Cultura Municipal, y contará con los siguientes instrumentos para su financiamiento:

a) de lo que el Presupuesto Municipal le asigne.

b) de los Recursos generados por propias actividades.

c) de las donaciones y subsidios.-----  
---

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----  
---

O R D E N A N Z A N°: 1557/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

V I S T O:

-----Que entre las propuestas que ofrece la Educación actual, está la opción de organizar y realizar pasantías para sus alumnos dentro y fuera de las escuelas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que esta modalidad es una vinculación entre la escuela y el mundo del trabajo;

-----Que es responsabilidad de la comunidad de Ramallo brindar oportunidades educativas;

-----Que la escuela debe formar para el trabajo en el sentido de educar para el desarrollo de competencias generales para ser aplicadas en situaciones cambiantes;

-----Que ellas son un medio para comprar al alumno con la realidad circundante;

-----Que las pasantías son una oportunidad para la orientación vocacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a Promover la ----- incorporación de Estudiantes a la Administración Municipal, mediante el sistema de Pasantías, en el marco de las normativas nacionales y provinciales que regulan la modalidad.-----  
-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, garantizará una adecuada ----- da difusión del Sistema de Pasantías.-----  
-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente Ordenanza, a los establecimientos escolares Secundarios y Terciarios del Partido de

Ramallo.-----  
---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----  
---

O R D E N A N Z A N°: 1558/98.-

Ramallo, 19 de mayo de 1998

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto elevar a la categoría inmediata superior el cargo de Delegado Municipal de la localidad de El Paraíso; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la Contaduría Municipal ha la correspondiente adecuación presupuestaria, ampliando las partidas pertinentes del Presu-puesto de Gastos vigente para la Administración Central;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Planilla de Cargos de la Administración Central ----- Municipal por cambio de categoría del Señor Delegado Municipi-pal de la localidad de El Paraíso, que como ANEXO Ia es parte integrante de la presente Ordenanza y tendrá vigencia retroactiva al día 1º de Febrero de 1998.-----  
-----

ARTÍCULO 2º) Conforme lo establecido por el Artículo 1º de la presente, -----amplíanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central Municipal:

JURISDICCION II

FINALIDAD 1 - PROGRAMA III

1.1.1.1.1. Personal Superior	\$	2.032,80
1.1.1.3.5.7. Bonificación Remunerativa	\$	162,58
1.1.1.3.2. S.A.C.	\$	199,58
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	\$	287,40
1.1.1.4.2. Al I.O.M.A.	\$	107,78
48	TOTAL	\$ 2.790,14

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido ----- en el Artículo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 1 - PROGRAMA III

1.1.1.3.4. Horas Extras

\$ 2.790,14

49TOTAL \$ 2.790,14

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1998.-----

---

ORDENANZA Nº: 1559/98.-

Ramallo, 26 de mayo de 1998

VISTO:

-----Los problemas de funcionamiento por los que atraviesa la Escuela de Educación de Adultos N°701, que actualmente desarrolla sus actividades en dependencias de la Escuela N° 5 "Tomás O. Canavery"; y

CONSIDERANDO:

-----Que es un deber de la comunidad educativa promocionar el desarrollo de la Educación de Adultos llevada a cabo por la Escuela mencionada a lo largo de sus treinta años de vida sin poseer edificio propio;

-----Que se deben poner en práctica los principios propuestos por la Ley Federal de Educación N°24.195, de equidad e igualdad de oportunidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la ----- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble propiedad de este Municipio, sito en calle Marinero Panno 752 e/Irigoyen y Lavalle de Villa Ramallo - ex Delegación Municipal - el cual será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación de Adultos N°701.-----

-----

ARTÍCULO 2º) Establecer dicha cesión gratuita bajo la modalidad jurídica del Contrato de có- ----- modato que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Ordenanza.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 1998.-----

-----

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo a los.....días del mes de ..... de mil novecientos noventa y ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. RICARDO OSCAR OSTAN, en adelante, denominada COMODANTE, por una parte y por la otra..... con domicilio en ..... en adelante denominada COMODATARIA, se conviene en celebrar el presente precario sujeto a las presentes cláusulas:-----

PRIMERA) "EL COMODANTE" da en comodato y LA COMODATARIA recibe en tal concepto una vivienda situada en Circ. III, Secc. A, Mz. 49, Parc. 2g, Partida 1510 y que consta de: dos dormitorios, un living, una cocina, un baño, pasillo galería con techo de chapa y al fondo del lote un galpón (depósito) y una habitación con una superficie cubierta total aproximada de 95 m<sup>2</sup>, con todos sus vidrios, herrajes y accesorios en perfecto estado de conservación y uso. El presente Contrato de Comodato se efectúa en virtud de los dispuesto en la Ordenanza N° 1559/98.-----

SEGUNDA) El plazo de este Convenio será de.....años venciendo en consecuencia el ..... (Artº 2285 del Código Civil y conc.).-----

TERCERA) "LA COMODATARIA" no podrá ceder, total o parcialmente los derechos del presente comodato. Tampoco podrá realizar ninguna clase de modificación, ni extender el comodato a otras dependencias sin previo consentimiento escrito del "COMODANTE".-----

CUARTA) El bien será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Escuela de Adultos N°701. El cambio de destino, sin el previo y expreso consentimiento de la Municipalidad, facultará a esta última a darlo por rescindido este contrato y a demandar el inmediato desalojo del inmueble.-----

-----

QUINTA) El presente contrato se regirá por las normas del Art. 2255 y sigs. del Código Civil (Título XVII - Del Comodato).-----

-----

SEXTA) Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: la Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo y la.....en  
-----

SEPTIMA) La COMODATARIA recibe el inmueble en buen estado de conservación, con todas las instalaciones en aceptable estado, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio. En su defecto, se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.-----

-----

OCTAVA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos dañosos, ocasionados en perjuicio a terceras personas y/o alumnos concurrentes al establecimiento; será íntegramente asumido por la COMODATARIA, no teniendo la Municipalidad responsabilidad civil alguna por dichos sucesos.-----

-----

NOVENA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

-----

O R D E N A N Z A N°: 1560/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha tramitado ante las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la instalación de un "CAJERO AUTOMÁTICO" en la ciudad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que las obras necesarias para la instalación y funcionamiento del referido cajero automático, estarán a cargo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden;

-----Que la realización de esta obra ha sido prevista en el "PASEO DE LA ESTACION", siguiendo los lineamientos arquitectónicos del conjunto, razón por la cual la Entidad Bancaria ha requerido la firma de un Contrato de Comodato para la cesión por el término de DIEZ (10) AÑOS, del predio sobre el cual habrá de realizarse la construcción;

-----Que se trata de un muy importante servicio,  
cuya incorporación beneficiará a comerciantes y vecinos en general;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

52

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir  
----- con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Contrato  
de Comodato que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente  
Ordenanza, promoviendo las obras necesarias para la instalación y  
funcionamiento de un "CAJERO AUTOMÁTICO" en el predio correspondiente  
al  
"PASEO DE LA ESTACIÓN" de Villa Ramallo.-----  
---

ARTÍCULO 2º) Las obras de Construcción, se realizarán conforme los de-  
----- talles técnicos de la planimetría que se acompaña, bajo la  
supervisión de nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----  
---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----  
-----

ANEXO I

52

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Intendencia Municipal de Ramallo, representada  
por....., con domicilio

en..... de la ciudad de ....., en adelante "EL COMODANTE" y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado por.....

en su carácter de ..... con domicilio en ..... de la ciudad de....., en adelante "EL COMODATARIO", se conviene en celebrar un contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Comodante" en su carácter de propietario del lote sito en Avdas. Dr. Bonfiglio y San Martín, en el "Paseo de la Estación" (ex F.C. N.G.B.M.) - Villa Ramallo - lo cede en comodato al "El Comodatario" y este acepta el mismo que consta de aproximadamente 20 m. cubiertos (5,70 x 3,50). Según planos adjuntos: Plano: N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.-----

SEGUNDA: En dicho lote cedido en comodato, "El Comodatario" realizará a su exclusivo cargo una construcción nueva siguiendo los lineamientos arquitectónicos del conjunto, para la instalación de un cajero automático de su propiedad.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de 10 (DIEZ) años a partir de la rúbrica del mismo.-----

CUARTA: El predio cedido en comodato será destinado única y exclusivamente al funcionamiento del cajero automático citado en cláusula Segunda.

QUINTA: "El Comodante" otorga autorización a "El Comodatario" para realizar las obras necesarias en el lote cedido para la instalación y funcionamiento del referido cajero automático, el que una vez finalizado el Contrato, será retirado por el "El Comodatario", siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden, quedando a favor de "El Comodante" la construcción que se realice una vez finalizado el Contrato.-----

SEXTA: Quedan a cargo de "El Comodatario" los gastos de instalación, operación y mantenimiento del cajero automático.-----

SEPTIMA: "El Comodatario" exime a " El Comodante" de responsabilidad alguna por cualquier daño que el cajero automático y/o instalaciones pertinentes causaren a terceros, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el referido cajero automático.-----

OCTAVA: "El Comodante" se obliga a permitir a que "El Comodatario" coloque carteles identificatorios del dispositivo. Asimismo "El Comodante" se obliga a permitir el libre acceso del personal dependiente de "El Comodatario" al recinto del cajero automático, sin ningún tipo de limitación horaria y aún en días inhábiles, con el objeto de realizar la carga y descarga del mismo, así como también efectuar tareas de mantenimiento e inspección y las que demanden las medidas de seguridad inherentes al sistema.-----

NOVENA: A todos los efectos emanados del presente las partes constituyen domicilio en los consignados al inicio del presente, dónde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.-----

---

De conformidad se firma el presente contrato de comodato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de.....de 1998.-----

--

O R D E N A N Z A N°: 1561/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que la diversidad cultural se patentiza en las diferencias sociales y que es necesario garantizar la participación de todos los sectores de nuestra comunidad para la integración cultural de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante, dinamizar y optimizar el Proyecto Cultural de Ramallo;

-----Que la inexistencia de un marco legal adecuado para el desarrollo pluricultural pone en peligro nuestro patrimonio cultural;

-----Que es necesario un ordenamiento normativo para proteger, resguardar y respetar las historias culturales de cada localidad, barrio, instituciones intermedias y otras;

-----Que se debe dotar la Dirección de cultura con suficientes recursos para llevar a cabo una acción sostenida, que beneficie a nuestra integración cultural en el tiempo, en el Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en los distintos centros comunitarios, bibliotecas y ----- otras instituciones barriales, los Centros de Difusión y Promoción Cultural en el Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Cada Centro deberá contar con un (1) coordinador elegido por ----- consenso en dicho ámbito.-----

ARTÍCULO 3º) La descentralización será eje fundamental del proyecto cultural y se desarrollará en cada Centro, procurando incorporar propuestas comunes con los establecimientos educativos del ámbito de actuación del Centro y de cualquier otra entidad intermedia.-----

ARTÍCULO 4º) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural del Partido de ----- Ramallo, elevarán proyectos para su análisis al C.A.C. Ordenanza N° 1556/98.-----  
---

ARTÍCULO 5º) La Dirección de Cultura Municipal, a través de los Centros ----- de Difusión y Promoción Cultural pondrán en marcha el Proyecto Cultural de dicha dirección.-----  
---

ARTÍCULO 6º) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural generarán en ----- forma autónoma proyectos culturales acordes a su posición e identidad, que responda a sus propias necesidades para estimular su capacidad creadora.-----  
---

ARTÍCULO 7º) El Cuerpo de Coordinadores acordarán con el Director de Cul- ----- tura la metodología de funcionamiento integrado.-----  
-----

ARTÍCULO 8º) Los coordinadores de los Centros de Difusión y Promoción ----- elaborarán un calendario anual de cultura, donde se revitalicen las fiestas tradicionales, ferias, muestras determinadas por ellos.

ARTÍCULO 9º) Cada Centro de Difusión deberá elaborar un Proyecto de res- ----- cate de la memoria popular, de su barrio o grupo, a través del trabajo en talleres.-----  
-----

ARTÍCULO 10º) Se apoyará la creación de radios comunitarias de baja po- ----- tencia y otros medios comunales en dichos Centros.-----  
---

ARTÍCULO 11º) El Director de Cultura, coordinará los auspicios a los ----- eventos importantes, que se desarrollen en cada Centro. Dándole continuidad y apoyo institucional a aquellos que puedan ser sostenidos en el tiempo.-----  
---

ARTÍCULO 12º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los ----- medios necesarios para adquirir espacios de difusión en los diversos medios, para comunicar la tarea cultural de cada Centro.-----

ARTÍCULO 13º) Se creará la revista de Cultura y Comunicación que contará ----- con los aportes de cada Centro.-----  
---

ARTÍCULO 14º) Los Centros de Difusión y Promoción podrán solicitar la ----- asistencia técnica específica a la Dirección de Cultura y abrirán un Registro de Voluntarios para desarrollar distintas actividades artísticas en su ámbito.-----  
-----

ARTÍCULO 15°) Los Centros de Difusión y Promoción deberán cooperar recí-  
----- procamente, intercambiando asesoramiento técnico y  
experien-cias.-----  
-----

ARTÍCULO 16°) Se organizará un encuentro de los representantes de los  
----- Centros para tratar el tema: Perfil Cultural para la  
Preser-vación del Medio Ambiente, Organización de un evento anual para  
premiar la conservación del Patrimonio Urbano junto a la Dirección de  
Cultura de la Municipalidad de Ramallo.-----  
-----

ARTÍCULO 17°) Los Centros solicitarán a la Dirección de Cultura un rele-  
----- vamiento de recursos humanos propios y regionales, para el  
aporte técnico a los mismos, conformando una base de datos.-----  
---

ARTÍCULO 18°) Cada Centro deberá elaborar y poner en marcha programas  
----- para grupos indebidamente marginados, cárceles, neurosi-  
quiátricos, geriátricos, según su decisión.-----  
---

ARTÍCULO 19°) Los Centros de Difusión y Promoción intervendrán, colabo-  
----- rarán y proyectarán el encuentro popular RAMALLO PORA.--  
---

ARTÍCULO 20°) Los Centros realizarán tratativas con el sector privado  
al ----- efecto de conformar un Fondo de Financiamiento  
PERMANENTE.-

ARTÍCULO 21°) La Dirección de Cultura determinará los recursos  
destinados ----- a los distintos Centros conforme a su  
Presupuesto anual.----

ARTÍCULO 22°) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural desarrollarán  
----- proyectos de rescate de la memoria colectiva, en forma  
conjunta con el Museo Histórico Municipal de Ramallo.-----  
---

ARTÍCULO 23°) Los Centros de Difusión y Promoción Cultural, impulsarán  
----- todas las actividades que desarrolle el Museo Histórico  
Municipal y procurarán a través de distintas estrategias aumentar el  
Patrimonio Histórico de dicha institución.-----  
---

ARTÍCULO 24°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----  
---

O R D E N A N Z A N°: 1562/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----La expansión del asentamiento de grandes superficies comerciales;

-----La postura adoptada al respecto desde las distintas esferas del Poder Público Provincial; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que las crecientes zonas de influencia de las grandes instalaciones comerciales pueden proyectarse a nuestro Distrito con evidentes perjuicios para el comercio radicado en el mismo;

-----Que el ejercicio de la libre competencia no significa consentir y/o facilitar maniobras con tendencias monopólicas;

-----Que resulta conveniente a nuestros intereses como comunidad fomentar mecanismos de autodefensa recíproca que permitan la coexistencia de todos los sectores pero protegiendo el circuito económico lugareño;

-----Que las denominadas REDES DE COMPRA son en tal sentido un instrumento que puede ser útil a los fines precedentemente expresados;

-----la Legislación Provincial ha declarado a dichas redes de Interés Provincial, eximiéndolas del pago de ingresos brutos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Decláranse de INTERES MUNICIPAL a las llamadas REDES DE COM- ----- PRA - COOPERATIVAS DE COMERCIANTES MINORISTAS para realizar compras conjuntas y abaratar precios, constituidas bajo la figura de "Colaboración empresaria sin fines de lucro", considerándolas exentas del pago de Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales a las que resultaren obligadas.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho beneficio se otorgará a las que acrediten su inter- ----- gración jurídica frente al Municipio, mediante las constancias pertinentes.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de esta Ordenanza a los Centros de Comercio ----- del Partido de Ramallo a fin de posibilitar el fomento y

promoción de la formación de las Redes mencionadas en el Artículo 1°.-  
---

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----

---

O R D E N A N Z A N°: 1563/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----La gran cantidad de ferias, exposiciones, rondas de negocios y misiones empresariales que se suceden tanto en distintos lugares y regiones de nuestro país, como también del exterior;  
y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la participación en dichos eventos, en el actual contexto económico, constituye una posibilidad para generar contactos, publicitar productos y eventualmente concretar negocios para los empresarios que a ellos concurren;

-----Que los eventos en cuestión son importantes para difundir las potencialidades de nuestro Distrito;

-----Que el Estado Municipal debe agotar todas las instancias posibles a su alcance a fin de estimular y apoyar todas aquellas actividades que puedan significar nuevas oportunidades de beneficios y crecimiento para el empresario local, toda vez que ello redundara en definitiva en beneficio para toda la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a ----- las empresas inscriptas como Contribuyentes en el Partido de Ramallo que participen de Ferias, Exposiciones o Rondas de Negocios de carácter internacional, nacional, provinciales o regionales, incentivos por los montos que detalla el Artículo 2°.-----  
-----

ARTÍCULO 2°) Internacionales:

- a) Países no limítrofes: Hasta \$ 800,-  
b) Países limítrofes: Hasta \$ 600,-  
Nacionales: Hasta \$ 400,-  
Provinciales: Hasta \$ 200,-

Regionales:

Hasta \$ 100,-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, con los límites impuestos por el Artículo 2º, determinará el monto del beneficio a otorgar atendiendo a:

- a) Importancia del evento.
- b) Características de la empresa solicitante.
- c) Magnitud de la participación.-----  
---

ARTÍCULO 4º) A los efectos de instrumentar la presente créase el Certificado de Crédito Intransferible, el cual se entregará a las empresas que soliciten acogerse al beneficio que se establece por el Artículo 1º de la presente, el que podrá ser descontado del pago de Tasas y demás Gravámenes Municipales.-----  
-----

ARTÍCULO 5º) Serán requisitos para la obtención del beneficio mencionado en los Artículos precedentes:

- a) Acreditar fehacientemente la participación en el evento del que se tratare.
- b) Que se trate de una empresa cuya nómina de personal no sea superior a cincuenta personas.
- c) Que el evento en cuestión haya sido considerado de Interés Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Deliberante.-----  
-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal llevará un Registro de los Certificados de Crédito emitidos.-----  
---

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----

O R D E N A N Z A N°: 1564/98.-

Ramallo, 2 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Honorable Cuerpo un "Proyecto de Ordenanza" que propicia la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha previsto mecanismos para el otorgamiento de créditos a los municipios de la provincia;

-----Que en virtud de ello se ha tenido en cuenta que la Municipalidad de Ramallo esté en condiciones de contraer una obligación de pago, bajo las cláusulas establecidas por la Institución Bancaria;

-----Que el crédito posibilitará la adquisición de TRES (3) MOTORES DIESEL de la marca "Perkins" de 4 cilindros, indispensables para una adecuada prestación de servicios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - LEY N° 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un ----- crédito con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por una suma de hasta VEINTIUN MIL DOLARES (U\$S 21.000,-) en las siguientes condiciones: PLAZO Y FORMA DE PAGO: Hasta CUATRO (4) AÑOS con servicios ----- de amortización mensual, iguales y consecutivos, por Sistema Francés. INTERESES: Según tasa vigente establecida.---

ARTÍCULO 2°) El crédito cuya toma autoriza el Artículo 1° de la presente, ----- será utilizado para la adquisición de TRES (3) MOTORES DIESEL de la marca "Perkins" de CUATRO (4) CILINDROS, indispensables para una adecuada prestación de servicios, por el sistema de CIRCULOS CERRADOS PARA FINES DETERMINADOS.-----  
---

ARTÍCULO 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal preverá en los futuros ----- ejercicios las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del empréstito hasta su total cancelación.---

ARTÍCULO 4°) En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que con- ----- trae, la municipalidad afectará los recursos ordinarios en la forma establecida por el Artículo 49° del DECRETO - LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----  
-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----

O R D E N A N Z A N°: 1565/98.-

Ramallo, 9 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que del Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/97, surge que, del Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Plan Solidaridad - 36 Viviendas, se recibieron \$ 29.803,60 más que lo presupuestado; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 1997, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 60/100 (\$ 29.803,60.-) en la siguiente partida:

2.1.1. Plan Solidaridad - 36 Viviendas \$ 29.803,60

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase ----- el Presupuesto de Gastos 1997 en la siguiente partida:

Jurisdicción 2

Finalidad 5 - Programa 4

2.5.2.7. Construcción 36 viviendas - Plan Solidaridad \$ 29.803,60.-  
--

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1998.-----

---

O R D E N A N Z A N°: 1566/98.-

Ramallo, 9 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31-12-97, surge que se recibió en concepto de Coparticipación - Ley 9226 un importe de \$ 234.621,37.-;

-----Que en el Cálculo de Recursos de la administración Central se previoun crédito de \$ 216.000,- produciéndose un excedente de recaudación de \$ 18.621,37;

-----Que del Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/97, surge que se recaudó concepto de Reintegro Préstamo -Construcción Viviendas \$ 70.520,51,-;

-----Que en el Cálculo de Recursos de la Administración Central se previó un crédito de \$ 17.000,- produciéndose un excedente de recaudación de \$ 53.520,51; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Central ----- correspondiente al Ejercicio 1997, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 72.141,88) en las siguientes partidas:

1.2.1.4.1.	Ley 9226	\$	18.621,37
2.2.3.	Rein. Prést. - Const. Viviendas	\$	<u>53.520,51</u>
	TOTAL	\$	72.141,88

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliase ----- el Presupuesto de Gastos de 1997 en las siguientes partidas:  
Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.1. Remodelación, Iluminación plazas, Avdas. Etc. \$ 72.141,88

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1998.-----  
---

O R D E N A N Z A N°: 1567/98.-

Ramallo, 9 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que del Estado de Ejecución de Cálculo de Recursos al 31/12/97, surge que se recibió en concepto de Coparticipación Ley N° 10.559, un importe de \$ 2.923.020,62.-;

-----Que en el Cálculo de Recursos de la Administración Central se previó \$ 2.540.683,30,-;

-----Que en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 120º, inc. 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades es menester de este Honorable Concejo Deliberante hacer las correspondientes adecuaciones; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Central correspondiente al Ejercicio 1997, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 382.337,32) en la siguiente partida:

1.2.1.2.	Coparticipación ley 10559	\$ 382.337,32
	TOTAL	\$ 382.337,32

ARTICULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gasto 1997 en las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$ 6,55
------------	----------	---------

Jurisdicción 2

Finalidad 1 - Programa 1

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 0,20
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 92,00
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 241,52
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 131,20
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 70,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 229,29
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 39,10
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$ 283,72
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 234,05
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 162,56
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 389,94
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$ 637,00
1.1.2.10.	Útiles, libros, imp. y enc.	\$ 2.391,50
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$ 167,86
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, Agasajos, etc.	\$ 2.176,00
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 2.100,88

Finalidad 1 - Programa 2

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$ 221,02
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 1.055,40
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$ 72,15
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 298,81
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 3.555,90
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 1.534,41
1.1.1.3.5.6.	Fallo de Caja	\$ 222,47
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$ 670,10
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 2.676,69

1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	723,62
1.1.1.5.1.	Contribución traslado Personal Municipal	\$	4.137,70
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$	1.453,56
1.1.2.5.	Forrajes y Alimentos	\$	274,00
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	457,09
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	7.450,94
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimento	\$	2.793,76
1.1.2.10.	Útiles, libros, imp. y enc.	\$	11.886,81
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	2.431,02
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, agasajos, etc.	\$	6.838,07
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	9.838,43
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	2.677,75
1.1.2.14.5.	Gastos para Móviles Policiales	\$	17.247,41
1.2.5.	SPAR	\$	1.024,94
1.3.2.	Subsidio Entidades Sector Privados	\$	7.561,47
1.3.4.	Servicio Defensa Civil	\$	407,62
2.5.1.2.	Moblajes, artefac. y Acc.	\$	120,62
2.7.1.1.	Convenio E.S.E.B.A.	\$	0,40
2.7.1.3.	Inst. Prev. Social - Moratoria	\$	15.449,01
2.7.1.7.	I.O.M.A. - Moratoria	\$	2.906,35
2.7.1.9.	Ins. Viv. Pro - Casa IV	\$	4.096,62
2.7.1.10.	Programa Fortalec. Municipal	\$	522,95
2.7.1.14.	M.O.P. Ampliac. Avda. San Martín	\$	0,12
2.7.1.16.	Inst. Viv. Autog. Const. 24 Viviendas	\$	2.819,91
2.7.1.17.	S.P.A.R.	\$	1.385,80
5.1.1.	Devolución de Tributos	\$	393,55
Finalidad 2 - Programa 3			
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	230,68
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	58,15
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	50,75
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	101,15
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	89,50
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	510,66
1.1.1.4.1.	Al. I.P.S.	\$	413,49
1.1.1.4.2.	Al. I.O.M.A.	\$	292,15
Finalidad 3 - Programa 2			
1.1.2.12.2.	Prest. Serv. Púb. por Terceros	\$	81.941,25
Finalidad 3 - Programa 3			
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	58,00
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	2.420,08
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	3.306,02
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	592,50
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	1.708,61
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antig.	\$	1.061,63
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	876,44
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	9.789,55
1.1.1.4.1.	Al. I.P.S.	\$	5.159,01
1.1.1.4.2.	Al. I.O.M.A.	\$	1.908,58

1.1.2.3.	Conserv. y Reparaciones	\$	2.886,56
Finalidad 3 - Programa 4			
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	2.663,15
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	401,20
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.463,09
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	5.540,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	1.692,19
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	2.868,19
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	234,35
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntuabilidad	\$	862,05
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	4.856,12
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	2.210,53
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	803,21
Finalidad 3 - Programa 5			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	826,55
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	91,14
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	277,20
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.653,97
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	7.127,50
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	2.275,78
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	15.796,95
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	2.498,02
1.1.1.4.1.	Al. I.P.S.	\$	2.624,24
1.1.1.4.2.	Al. I.O.M.A.	\$	882,77
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	5.095,30
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	15.060,09
1.1.2.10.	Utiles, Libros, Imp. y Enc.	\$	87,46
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	31.259,53
Finalidad 3 - Programa 6			
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	35,15
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	49,20
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	117,90
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.162,56
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	164,50
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	964,47
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	1.160,98
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	495,31
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	3.832,69
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	1.714,77
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	573,51
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	333,69
Finalidad 3 - Programa 7			
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	2.699,99
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	12,70
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	463,24
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	2.767,00
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	317,60
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	14.596,24
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	<u>3.710,64</u>

TOTAL

\$ 382.337,32

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1998.-----

---  
O R D E N A N Z A N°: 1568/98.-

Ramallo, 9 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que según Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, resulta necesario compensar excesos producidos en distintas partidas del Presupuesto de Gastos de 1997; y

C O S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto 1997 de ----- la Administración Central, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 337.843,93.)

Jurisdicción 2

Finalidad 3 - Programa 7

1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	709,49
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	29.496,67
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	7.232,73
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$	10.339,70
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	26.598,02
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	2.358,73
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	25.286,57
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	9.491,35
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	44.573,22
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	703,50
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	8.051,53
2.5.1.1.	Maquinas, Motores y Herramientas	\$	8.469,53
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	12.788,31
2.5.2.1.	Remodel. Ilum. Plazas, Avdas, etc.	\$	13.410,96

Finalidad 4 - Programa 1

1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	7.167,00
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	77,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	4.472,88
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	1.668,00

1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	801,59
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	18.143,15
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	5.787,81
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$	371,20
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	4.964,44
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	6.957,42
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	2.582,98
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	2.016,00
1.1.2.11.	Viáticos y movilidad	\$	2.017,00
2.5.2.6.	Construcción puentes y alcantarillas	\$	4.947,12

Finalidad 4 - Programa 2

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	1.998,41
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	306,05
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	1.106,32
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	89,00
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asist. y Puntuali.	\$	318,60
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	32,65
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	962,34
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	2.311,09
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	178,23

Finalidad 5 - Programa 1

1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	392,90
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	12,15
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	263,20
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	162,47
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	21,56
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$	7,65
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	1.570,78
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	305,38
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	114,15

Finalidad 5 - Programa 2

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	171,00
------------	-------------------------	----	--------

Finalidad 5 - Programa 4

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	542,20
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	192,05
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	491,29
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	311,82
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	102,39
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$	8,65
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	2.837,76
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	474,40
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	127,41
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$	1.425,00
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	100,00
1.1.2.10.	Útiles, Libros, imp. y enc.	\$	680,76
1.1.2.12.5.	Personal Contratado	\$	11.336,18
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	3.980,04
2.5.2.3.	Construcc. Viv. Ec.	\$	7.718,89
2.5.2.4.	Ampliación Red Cloacal	\$	35.707,26

TOTAL \$ 337.843,93.-----

ARTÍCULO 2º) Las económicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.1.2.1. Personal Superior	\$	0,40
1.1.1.3.1.1. Reemplazos	\$	0,34
1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario	\$	91,77
1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	\$	447,50
1.1.1.3.4. Horas Extras	\$	750,00
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	\$	5,95
1.1.1.3.5.8. Complemento Remunerativo	\$	70,32
1.1.1.4.1. Al I.P.S.	\$	269,75
1.1.1.5.10. Contribución Traslado Personal Municipal	\$	168,40
1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos	\$	2.282,92
1.1.2.7. Publicidad y Propaganda	\$	41,00
1.1.2.10. Útiles, libros, imp. y enc.	\$	169,58
1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios	\$	43,85
1.1.2.14.11. Gastos Protocolares	\$	100,00
2.5.1.2. Moblajes, Artfac. y Accesorios	\$	50,00
2.5.1.4. Adquisiciones Generales Varias	\$	668,00

Jurisdicción 2

Finalidad 1 - Programa 1

1.1.1.1.4. Personal Técnico	\$	3.742,00
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	\$	24,07
1.1.1.3.5.9. Adicional por Función	\$	265,28
1.1.2.14.9. Gastos para Cultura, Deportes Recreativos y Turismo	\$	1.718,93

Finalidad 1 - Programa 2

1.1.1.1.5. Personal Administrativo	\$	117,54
1.1.1.3.1.2. Reemplazos	\$	828,26
1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario	\$	2.770,72
1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares	\$	2.136,00
1.1.1.3.5.1. Adicional por Antigüedad	\$	1.593,09
1.1.1.3.5.4. Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$	1.552,90
1.1.1.3.5.9. Adicional por Función	\$	411,69
1.1.1.3.6. Gastos de Representación	\$	189,20
1.1.1.5.2. Indemnización Ley 9507	\$	2.000,00
1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes	\$	10.545,95
1.1.2.3. Conservación y Reparaciones	\$	2.760,25
1.1.2.12.4. Sentencias Judiciales	\$	1.000,00
1.1.2.13.1. Premio Art. 19º - Inc f Ley 11757	\$	149,00
1.2.1. Programa Fortalecimiento Municipal	\$	1.384,10
1.2.2. M.O.P. - Desg. Avda. San Martín	\$	0,46
1.2.3. M.O.P. - Ampl. Desg. Avda. San Martín	\$	44,18
1.3.1. Subsidio Entidades Sector Público	\$	1.992,20
1.3.5. Plan COMIRSA	\$	1.000,00
2.5.1.4. Adquisiciones Generales Varias	\$	467,28
2.5.1.5. Inmuebles	\$	50,00

2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$	7.911,66
2.7.1.2.	Inst. Viv. Expte. 4092 - 1059/80	\$	221,99
2.7.1.4.	Inst. Viv. Expte. 4092 - 935/86	\$	706,03
2.7.1.5.	Inst. Viv. Pro - Casa I	\$	1.116,82
2.7.1.6.	Inst. Viv. Pro - Casa II	\$	1.300,18
2.7.1.8.	Inst. Viv. Pro - Casa III	\$	3.394,53
2.7.1.11.	Inst. Viv. Plan Abuelos	\$	1.661,14
2.7.1.12.	Inst. Viv. Plan Novios	\$	4.909,71
2.7.1.13.	M.O.P. - Desg. Avda. San Martín	\$	29,94
2.7.1.15.	Convenio Ley 11192	\$	5.969,79
2.4.1.1.	Deuda Flotante	\$	216.446,50

Finalidad 2 - Programa 3

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$	338,13
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	71,60
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.707,05
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	87,32
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	264,87
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	199,06
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntuabilidad	\$	12,15
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	7,48

Finalidad 3 - Programa 3

1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	318,35
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	23,20
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntuabilidad	\$	2,35
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	734,52

Finalidad 3 - Programa 4

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	196,10
--------------	------------	----	--------

Finalidad 3 - Programa 5

1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	351,80
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	546,51
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	43,88
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntuabilidad	\$	189,70
1.1.1.3.5.5.	Tareas de Supervisión	\$	131,25
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	200,00
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	1.566,26
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	70,00
2.5.1.1.	Máquinas, Motores y Herramientas	\$	25,42
2.5.1.5.	Inmuebles	\$	100,00

Finalidad 3 - Programa 6

1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	129,88
1.1.1.3.5.3.	Bonificación por tareas Desagrad.	\$	9,90
1.1.1.3.5.4.	Adicional por Asistencia y Puntuabilidad	\$	24,30
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$	1.871,50
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	114,60
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$	376,40

Finalidad 3 - Programa 7		
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$ 1,40
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 2.229,00
1.1.1.3.5.8.	Adicional por Tareas Específicas	\$ 100,00
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Tareas Extra Laborables	\$ 139,97
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 13.396,67
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 5.342,03
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Enc.	\$ 386,35
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$ 724,94
1.1.2.14.	Seguros	\$ 1.472,48
2.5.1.3.	Vehículos Varios y Embarcaciones	\$ 500,00
Finalidad 4 - Programa 1		
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 404,75
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 90,28
1.1.2.10.	Útiles, libros, imp. y enc.	\$ 172,42
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 97,24
Finalidad 4 - Programa 2		
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 436,00
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 336,20
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 598,42
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 7.321,13
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 580,50
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 176,61
Finalidad 5 - Programa 1		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 300,00
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 154,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 300,00
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamiento	\$ 960,00
Finalidad 5 - Programa 2		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 546,52
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 300,00
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 95,22
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 499,71
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 247,81
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$ 47,02
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$ 200,00
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 81,19
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 68,01
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 200,00
Finalidad 5 - Programa 4		
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 261,40
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 183,50
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 21,56
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$ 128,01
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 2.545,61
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 333,50
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Art. Rop.	\$ 125,92

1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	453,81
	TOTAL	\$	337.843,93

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1998.-----

---

O R D E N A N Z A N°: 1569/98.-

Ramallo, 9 de junio de 1998

V I S T O:

-----Que según informe de Contaduría del Hospital José María Gomendio resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1997; y

C O S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de gas- ----- tos, Ejercicio 1997 del Hospital José María Gomendio en la SUMA DE PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 79.333,01):

FINALIDAD II - PROGRAMA I

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	36,93
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	847,98
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	16.770,51
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	2.505,60
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	475,00
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	19.011,40
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	2.459,62
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$	865,16
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	16.332,30
1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$	3.617,47
1.1.1.5.1.	Contrib. Trasl. Pers. Municipal	\$	2.439,01
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Quím., Farmacia y Laboratorio	\$	679,33
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	18,40
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	422,14
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	\$	100,53
2.7.2.	I.O.M.A.	\$	4.664,24
4.	Deuda Flotante	\$	2.188,11

FINALIDAD II - PROGRAMA II - PEREZ MILLAN		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 36,50
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 26,58
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 37,97
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 602,15
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$ 528,72
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$ 1.110,00

FINALIDAD II - PROGRAMA II - VILLA GRAL. SAVIO		
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 216,45
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 0,30

FINALIDAD II - PROGRAMA II - EL PARAISO		
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 285,75
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 364,98
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 200,67
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 52,50
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Punt.	\$ 29,35
1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$ 79,24

FINALIDAD II - PROGRAMA II - VALLE DE ORO		
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 216,45
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 20,58
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 201,00
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 251,79
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 13,00
1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$ 0,20

FINALIDAD II - PROGRAMA II - VILLA RAMALLO		
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 378,15
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 768,68
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 418,09
1.1.1.4.1.	Al I.O.M.A.	\$ 60,18

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Artículo an- ----- terior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - PROGRAMA I		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$ 4.067,01
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 467,96
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 1.213,15
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$ 958,40
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 1.016,99
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Médico de Guardia	\$ 3.248,95
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Escalafón	\$ 1.013,70
1.1.1.3.5.15.	Bonificación Bloqueo de Título	\$ 1.186,37
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 5.096,17
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 4.330,04
1.1.1.5.3.	Indemnización Ley 11.685/95	\$ 2.236,20
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 1.732,53
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$ 731,48
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$ 4.406,76
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$ 10.886,46
1.1.2.9.	Uniformes, Equipos y Art. de Rop.	\$ 725,86

1.1.2.10.	Útiles, Libros, Imp. y Encuad.	\$	617,53
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	1.394,94
2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	480,00
2.6.2.1.	Anticipos a Jubilados	\$	735,97
2.7.1.	I.P.S.	\$	1.139,66

FINALIDAD II - PROGRAMA II - PEREZ MILLAN

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	1.651,85
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.516,94
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	1.110,15
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y punt.	\$	1.681,40
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Escalafón	\$	588,85
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	467,82

73FINALIDAD II - PROGRAMA II - VILLA GRAL. SAVIO

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	3.240,00
1.1.1.3.1.2.	Reemplazo	\$	559,00
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	597,91
1.1.1.3.5.11.	Bonificación no Remunerativa	\$	1.035,00
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	749,86
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	433,00

FINALIDAD II - PROGRAMA II - EL PARAISO

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	2.027,16
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	335,56
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	463,18
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Escalafón	\$	315,75
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	500,00

FINALIDAD II - PROGRAMA II - VILLA RAMALLO

1.1.1.3.5.11.	Bonificación No Remunerativa	\$	14.373,45.-----
---------------	------------------------------	----	-----------------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1998.-----

O R D E N A N Z A N°: 1570/98.-

Ramallo, 16 de junio 1998

V I S T O:

-----La importancia que en el desarrollo una persona  
tiene el deporte y la actividad al aire libre; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en las Localidades de El Paraíso y Villa  
Gene-ral Savio no existen infraestructuras deportivas y recreativas al



-----Que es necesario impulsar a la mujeres en su inserción en el ámbito de la producción y del trabajo;

-----Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Consejo Nacional de la Mujer, con el apoyo técnico de la O.I.T. en su taller tripartito del año 1996 plantea la igualdad de oportunidades para las mujeres en el trabajo;

-----Que al no ser contratadas laboralmente mujeres en el área Servicio Públicos, significa un hecho de discriminación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

#### O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que ----- en caso de contratar nuevos empleados en áreas de Servicios Públicos, se considere la incorporación tanto de mujeres como de hombres.

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá estimular, por ----- las vías que estime más adecuadas, a las mujeres del Partido de Ramallo, a inscribirse para trabajar en oficios no tradicionalmente ocupados por ellas.-----  
---

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en ----- caso de decidir reubicaciones de personal de Planta Temporal o Permanente, se proceda con igual criterio al de los Artículos anteriores.-----  
---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----

O R D E N A N Z A N°: 1572/98.-

Ramallo, 24 de junio de 1998

V I S T O:

-----Los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de Apoyo Financiero; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración ----- Central en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-) en la si-guiente partida:

1.2.2.8. Apoyo Financiero Pcia. de Buenos Aires \$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,-) en las siguientes partidas:

Finalidad 1 - Programa 3

1.1.1.5.3. Indemnización Ley 11685 \$ 1.300,00

1.1.2.3. Conservación y Reparaciones \$ 5.500,00

1.2.7. P.F.M. Cloacas Pérez Millán \$ 3.200,00

76 TOTAL \$ 10.000,00

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1998.-----  
---

O R D E N A N Z A N°: 1573/98.-

Ramallo, 24 de junio de 1998

V I S T O:

-----El llamado a Licitación Pública Nacional a efectos de realizar la obra "CONSTRUCCION DE RED DE GAS DOMICILIARIO EN LA LOCALIDAD DE PEREZ MILLAN, JURISDICCION DEL PARTIDO DE RAMALLO, EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una obra de infraestructura que mejora la calidad de vida de toda la comunidad de Pérez Millán;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a ----- Licitación Pública Nacional, con fecha 05-08-98 de conformidad con el ANEXO I que se incorpora al Cuerpo Legal de la presente, con un Presupuesto Oficial de Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,-) para la obra "CONSTRUCCION DE RED DE GAS DOMICILIARIO EN LA

LOCALIDAD DE PEREZ MILLAN PARTIDO DE RAMALLO - PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1998.-----

---

O R D E N A N Z A N°: 1574/98.-

Ramallo, 30 de junio de 1998

V I S T O:

-----Los problemas de tránsito y accidentes  
ocurridos en la calle San Francisco Javier de Ramallo, en particular  
en su intersección con la Avda. Moreno; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en la intersección de dichas arterias se  
encuentra el Instituto de Enseñanza "Ramallo", establecimiento  
educativo de tres niveles con una gran afluencia de niños, jóvenes y  
adultos durante todo el día;

-----Que en las inmediaciones también se encuentra  
una clínica y una remisera, lo que aumenta la circulación vehicular y  
peatonal de la calle San Francisco Javier;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1079/93, en su Artículo 1º,  
colo- ----- cándose el siguiente texto "San Francisco Javier  
desde Santa Fe hasta Tucumán de NE/SO", en lugar de donde dice "San  
Francisco Javier desde Belgrano hasta Tucumán de NE/SO", extendiéndose  
el sentido de circulación único de la mencionada arteria.-----  
-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la señali-  
----- zación de la arteria mencionada en el Artículo anterior.--  
---

ARTÍCULO 3º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través  
----- del Cuerpo de Inspectores Municipales, realice una tarea  
preventiva en la arteria mencionada, durante el lapso de quince (15)  
días.-----  
---

ARTÍCULO 4º) Envíase copia a los medios de comunicación masiva para su  
----- difusión.-----  
---

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----

---

O R D E N A N Z A N°: 1575/98.-

Ramallo, 30 de junio de 1998

V I S T O:

-----La solicitud realizada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la pavimentación de calle de Zavaleta entre Jorge Newbery y 24 de octubre de Villa Ramallo a resuelto la rápida circulación de los vehículos de los Bomberos Voluntarios ante situaciones de servicios;

-----Que este Cuerpo comprende la necesidad de ordenar la circulación vehicular en la calle Ingeniero Iribas entre de Zavaleta y Urquiza de Villa Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a darle sentido ----- único de circulación de Norte a Sur a la calle Ingeniero Iribas entre de Zavaleta y Urquiza de Villa Ramallo.-----  
-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----

---

**ORDENANZA N°: 1576/98.-**

Ramallo, 30 de junio de 1998

**VISTO:**

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se las exima del pago de Tributos Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores, con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Prorrógase la vigencia de las Ordenanzas N° 1436/97; 1440/97; 1447/97; ----- 1448/97 y 1470/97, durante el Ejercicio Fiscal 1998 con los alcances y limitaciones por ellas establecidas.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Exímese del pago de Tasas Municipales a los siguientes inmuebles:

-----  
CIRC. III; Secc. A; Mz. 46; Parc. 11h; Partida 16428.  
CIRC. I; Secc. B; Mz. 132; Parc. 8; Sub Parcela Dos - Partida 3644.  
CIRC. I; Secc. B; Mz. 120; Parc. 6e; Partida 11733.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----

**ORDENANZA N°: 1577/98.-**

Ramallo, 30 de junio de 1998

**VISTO:**

El Decreto N° 7196/98 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es Ad Referéndum de este Cuerpo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Ratifícase el Decreto N° 7196/98 del Departamento Ejecutivo Municipal.----  
-----

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----

**ORDENANZA Nº: 1578/98.-**

Ramallo, 30 de junio de 1998

**VISTO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo dio sanción a la ORDENANZA Nº 1434/97, complementaria de la anterior ORD. Nº 1309/96, que alcanzaba a las deudas vencidas de contribuyentes con sentencia judicial y sus respectivos honorarios profesionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que para adecuar dicha norma a los tiempos actuales, se ha considerado necesario introducir modificaciones al Artículo 3º) de la precitada ORDENANZA Nº1434/97;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 3º de la ORDENANZA Nº1434/97, el cual quedará re-  
----- dactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 3º)** Establézcase el pago de  
la siguiente forma:

- a) PAGO DE CONTADO: Total Neto establecido en juicio, sin interés.
- b) PAGO EN CUOTAS: b1 - Hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del seis por ciento anual (6%) directo.
- b2 - Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del doce por ciento (12%) anual directo.
- b3 - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del doce por ciento (12%) anual directo, siempre y cuando el total adeudado neto sea superior a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,-).
- b4 - En los montos superiores a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Total Neto con más interés del doce por ciento (12%) anual directo; siempre que el deudor garantice la misma con un seguro de caución o una garantía hipotecaria a favor del Municipio, la que se liberará a la finalización del plan".-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el Artículo 5º de la ORDENANZA Nº 1434/97, el cual quedará re-  
----- dactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 5º)** El plazo máximo  
para obtener el certificado de deudas será hasta el día 15 de setiembre de 1998 y podrá ser obtenido en la Dirección de Tributos, Asesoría Letrada y/o Delegaciones Municipales".-  
-----

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el Artículo 6º de la ORDENANZA N°1434/97, el cual quedará re-  
----- dactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6º)** Para poder acceder al  
REGIMEN DE FACILIDADES establecido en el Artículo 1º de la presente deberán acreditar  
el pago total de las cuotas ya vencidas del presente ejercicio de la Tasa o Derecho  
correspondiente. En caso contrario la única forma de encuadrarse será la preceptuada por  
el Artículo 3º - Ap. a) PAGO DE CONTADO".-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----  
-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----  
-----

**ORDENANZA N°: 1579/98.-**

Ramallo, 14 de julio de 1998

**VISTO:**

Que es necesario efectuar la Reglamentación sobre SELECCION DE ASPIRANTES  
Y ADJUDICACION DE VIVIENDAS DEL PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD,  
gestionado por la Municipalidad de Ramallo ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia  
de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en base a los informes técnicos  
producidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento y  
Desarrollo, da cuenta de las dificultades económicas que presenta la ejecución del PLAN  
SOLIDARIDAD, puesto que existe un importante desfase entre los montos que asigna el  
Instituto Provincial de la Vivienda para cada unidad habitacional, y el valor real de la  
construcción de cada vivienda;

Que en virtud de ello se considera necesario establecer el valor de una cuota mínima  
a abonar por cada adjudicatario, y a partir de que ese monto que será tomado como base,  
concurser propuestas de pago que permitan a los aspirantes ofrecer las mejoras que  
aseguren su acceso a la vivienda propia;

Que de tal manera, será posible asignar al crédito un valor real, y el ingreso de  
dinero proveniente del pago de cuotas durante el lapso de construcción de las viviendas,  
equilibrará económica y financieramente el desarrollo del Plan;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** ITEM I - DE LA REGLAMENTACION Y SUS REQUISITOS Establézcase  
una ----- nueva reglamentación sobre SELECCION DE ASPIRANTES Y

ADJUDICACION DE VIVIENDAS, correspondiente al PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD (Res. Nº 919/92) a construirse en el Partido de Ramallo, complementando el sistema de sorteo entre aspirantes preclasificados, con el CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS entre quienes respondan a las siguientes condiciones:

1.1. - REQUISITOS INDISPENSABLES: Los oferentes del Plan SOLIDARIDAD deberán satisfacer, sin excepciones, los siguientes requisitos básicos:

- a) Constituir un grupo familiar conviviente.
- b) Ser el oferente, argentino, nativo o por opción y poseer documento de identidad argentino.
- c) Los miembros del grupo familiar, deberán carecer de vivienda propia o patrimonio suficiente como para resolver por síesta carencia.
- d) No haber sido adjudicatario, ninguno de los miembros del grupo conviviente, de vivienda financiada por el Estado.
- e) Tener capacidad de pago, garantizada a través de ingresos suficientes, como para hacer efectivo el pago de las cuotas pactadas. Dicha capacidad se acreditará mediante exhibición de RECIBO DE HABERES o DECLARACION JURADA, por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo.

1.2.- El oferente deberá acreditar con documento de identidad, una residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo, durante los CINCO (5) AÑOS inmediatos anteriores a su presentación; y de dos años como mínimo en la localidad donde se construye la vivienda a que aspira.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º) ITEM 2 -DE LA EXCLUSION:** Quedarán automáticamente excluidos del CON- ----- CURSO PUBLICO DE OFERTAS:

2.1.- Quienes no puedan acreditar fehacientemente la nacionalidad argentina o no posean documento de identidad argentino.

2.2.- Quienes sean propietarios de viviendas y/o herederos de viviendas a Título universal o particular, cuya cuota parte indivisa, sea mayor al valor de la vivienda a adjudicar (\$ 18.000,-).

2.3.- Quienes hayan resultado adjudicatarios de viviendas por:

- a) Sistema de autoconstrucción municipal, provincial o nacional.
- b) Planes de Vivienda PRO-CASA I, II, III y IV.
- c) Financiamiento del FO.NA.VI.
- d) Créditos hipotecarios de cualquier índole.

2.4.- Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida en el Artículo 1º - Item 1.2.

2.5.- Quienes negaren o falsearen información en el acto de formulación de las ofertas, o fueran descalificados en la evaluación posterior que realicen las Asistentes Sociales Municipales actuantes, respondiendo a impugnaciones de carácter social y detallando los aspectos particulares de cada mes.

2.6.- Los que formulen ofertas por debajo del valor base o CUOTA MÍNIMA de PESOS CIEN (\$ 100,-), que establece el Artículo 7º. Item 7.3. de esta ordenanza.

2.7.- Los que en la sumatoria de los ingresos mensuales del grupo familiar, superen los PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,-).

2.8.- Los aspirantes que se inscriban en más de un grupo de adjudicación.

2.9.- Las ofertas superiores a PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140,-) MENSUALES NO deberán exceder el 30% (treinta por ciento) de los ingresos declarados, por el grupo familiar.-

**ARTÍCULO 3º) ITEM 3 - DE LA DOCUMENTACION:** A los efectos de comprobar fehaciente- ----- mente todas las situaciones descriptas por los oferentes, el Municipio queda facultado para exigir toda la documentación que estime necesaria. Esta documentación se reservará en carpetas de registro que llevarán en su portada el grupo, número y nombre del oferente, y los datos que contengan los requisitos se consignarán en las planillas específicas utilizadas por el Municipio:

3.1. - La documentación a presentar será: a) Fotocopia del documento de identidad del oferente y los miembros convivientes del grupo familiar.

b) Fotocopia del RECIBO DE HABERES O CERTIFICACION DEL EMPLEADOR en la que conste su haber mensual. Los oferentes hasta una cuota máxima de \$ 140,- que no cuenten con certificación oficial de haberes podrán hacerlo a través de Declaración Jurada ante el Juzgado de paz Letrado de Ramallo, certificando los ingresos como trabajador autónomo.

3.2.- El grupo familiar que incluya un discapacitado deberá presentar certificado médico expedido por profesional perteneciente al Hospital Municipal "José María Gomendio".-

3.3.- El oferente efectuará una DECLARACION JURADA respecto a la cumplimentación de los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá el rechazo de la oferta y la nulidad de todo lo actuado e incluso de la adjudicación si se hubiere producido; sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º) ITEM 4 - CATEGORIAS DE ASPIRANTES Y CANTIDAD DE VIVIENDAS A**

----- CONCURSAR EN CADA UNA DE ELLAS: La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de concursar en forma conjunta y sin limitaciones, total o parcialmente, las viviendas disponibles del Plan "SOLIDARIDAD" con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES, o concursar por grupos de aspirantes, asignando a cada uno de ellos una cantidad determinada de unidades habitacionales. En las localidades donde se construyan hasta 4 viviendas no se establecerán cupos por grupos. Se reconocerán dos categorías de aspirantes a saber:

4.1.- GRUPOS FAMILIARES ESTABLES:

4.2.- DISCAPACITADOS, JEFES DE FAMILIA, DISCAPACITADOS SOLOS O GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS A CARGO hasta un 10% de unidades habitacionales por localidad.

4.3.- Si se resuelve concursar por grupos de aspirantes (4.1 y 4.2) en caso de no registrarse ofertas que completen el cupo de unidades habitacionales asignadas para cualquiera de las categorías establecidas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva para sí la facultad de reforzar con dichos excedentes la cantidad de viviendas a concursar.

Los listados de inscripción de aspirantes deberán contemplar en todos los casos y sin excepciones, que los mismos sean residentes de las localidades en las cuales se habrán de construir las viviendas de manera tal que sea posible establecer sorteos o licitaciones por localidad.-----  
-----

**ARTÍCULO 5º) ITEM 5 - EMERGENCIAS HABITACIONALES EN RESERVA:**

----- Atendiendo a las disposiciones del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE Bs. As. (Res. Nº 919/92, 1784/92, 1877/92 y 1878/92) se hace reserva de un DIEZ POR CIENTO (10%) del total de unidades habitacionales del Plan para atender EMERGENCIAS HABITACIONALES.

Este cupo de reserva no podrá afectar unidades habitacionales de localidades donde se construyan hasta 4 viviendas.-----  
-----

**ARTÍCULO 6º)** ITEM 6 - MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: Para el caso de tomar las -----viviendas en forma conjunta y sin limitaciones o para la variante de conformar grupos de aspirantes con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES, la adjudicación se realizará por CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS; siguiendo la metodología que a continuación se detalla:

6.1. - Se considerarán las mejores ofertas hasta cubrir el CINCUENTA (50%) POR CIENTO de las viviendas concursadas en cada grupo; a saber:

6.2. - Determinada la adjudicación por CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS de las viviendas restantes serán adjudicadas por SORTEO PUBLICO entre los oferentes que hayan igualado o superado el valor de la cuota base, sin llegar a ser adjudicatarios y respetando el número de viviendas asignadas a cada categorías. Por lo tanto quedan excluidos todos aquellos oferentes que no alcancen el valor base.

6.3. - El oferente que no resulte adjudicado, ingresa automáticamente al sorteo público, debiendo abonar la cuota Base en caso de no ser adjudicado.-----  
-----

**ARTÍCULO 7º)** ITEM 7 - DEL CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS: Autorízase al Departa- ----- mento Ejecutivo Municipal a llamar a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS a todos los aspirantes para acceder a una vivienda del PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD; el que se regirá por las disposiciones establecidas en esta Ordenanza:

7.1. - La presentación de su propuesta en el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, implica a cada oferente la aceptación lisa y llana de todas las disposiciones legales contenidas en esta norma, y de las reglamentaciones o leyes preexistentes en la materia.

7.2. - El valor asignado a cada UNIDAD HABITACIONAL DEL PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD es de PESOS (\$ 18.000,-) DIECIOCHO MIL y el plazo total de amortización del crédito es de QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la formalización del respectivo convenio de adjudicación que pasa a ser parte integral de la presente como Anexo I.

7.3. - El valor asignado a la CUOTA MINIMA para acceder a una vivienda del PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD es de PESOS (\$ 100,-) CIEN pagaderos en forma mensual y consecutivas a partir de la formalización del respectivo convenio.

7.4. - La MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en concordancia con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES determinará las cláusulas definitivas correspondientes a las amortizaciones del crédito y los valores ingresados durante el período de construcción de las viviendas por cada adjudicatario serán considerados en forma particular por cada caso y prorrateados como créditos a favor en el total de las cuotas restantes.-----  
-----

**ARTÍCULO 8º)** ITEM 8 - MODALIDAD DEL LLAMADO: La Municipalidad de Ramallo llamará ----- a CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS para acceder a una vivienda del PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD, fijando para ello la fecha y hora de apertura de las propuestas:

8.1. - La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, con la única identificación siguiente: "CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS - PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD".

8.2.- El sobre de la propuesta contendrá en su interior:

- a) Apellido, Nombre del oferente.
- b) Documento de Identidad (Tipo y número).
- c) Fecha de Nacimiento.
- d) Domicilio Particular.

- e) Actividad.
- f) Ingresos mensuales del grupo familiar.
- g) Copia de la DECLARACION JURADA respecto a la cumplimentación de los requisitos de admisión (Artículo 3º - Item 3.3)
- h) Constancia de residencia en el Partido de Ramallo (Artículo 1º - Item 1.2.)
- i) La oferta concreta de la cuota que se propone abonar en forma mensual, consignando su valor en números y en letras.

8.3. - Las ofertas que omitieren cualquiera de los datos consignados en el Item 8.2., Ap. a), b), c), d), e), f), g), h) e i), podrán ser rechazadas en el mismo acto, al sólo juicio de la Municipalidad de Ramallo y sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte del oferente.

8.4. - Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la fecha de apertura.-

Vencido dicho plazo, las ofertas pueden ser retiradas mediante comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa. No mediando tal comunicación, se las considerará mantenidas indefinidamente.-----

-----

**ARTÍCULO 9º)** ITEM 9 - PERIODO DE DIFUSION DEL LLAMADO A CONCURSO: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un período de difusión que tendrá una extensión mínima de DIEZ (10) DIAS:

9.1. - Durante el período de difusión, el Departamento Ejecutivo Municipal dará a conocer la cantidad de viviendas que habrán de construirse y concursarse o sortearse en cada localidad, como así también debe constar la apertura y cierre del período de inscripción, haciendo saber a los aspirantes acerca de la limitación que impone el Artículo 4º (último párrafo) respecto de la residencia de los oferentes.

9.2.- Con posterioridad se abrirá un período para elaboración de las ofertas por parte de los aspirantes y presentación de la documentación que esta Ordenanza requiere, por todos aquellos que sin integrar el listado original deseen concursar en igualdad de condiciones. Dicho período no será inferior a VEINTE (20) DIAS contados entre la finalización del PERIODO DE DIFUSION y la fecha asignada para la APERTURA DE PROPUESTAS.-----

-----

**ARTÍCULO 10º)** ITEM 10 - COMISIÓN FISCALIZADORA: A los efectos de evaluar las ofertas presentadas, el Departamento Ejecutivo Municipal constituirá una COMISION FISCALIZADORA, la cual se expedirá en un plazo máximo de DIEZ (10) DIAS HABLES, contados a partir de la apertura de las propuestas.

10.1. - La COMISION FISCALIZADORA será la encargada de resolver sobre eventuales impugnaciones, debiendo otorgar al impugnado el derecho a defensa, una vez cumplimentado esto para la decisión de la Comisión Fiscalizadora serán inapelables.

10.2. - La COMISIÓN FISCALIZADORA deberá dirimir entre aquellas ofertas iguales, pudiendo, para ese caso establecer el sorteo entre los oferentes que se encuentren en esa situación en presencia de los mismos.-----

-----

**ARTICULO 11º)** ITEM 11 - SORTEO PÚBLICO: Dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la adjudicación del CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS, se procederá a sortear el resto de las viviendas, conforme lo establecido por el Artículo 6º - Item 6.2. de la presente Ordenanza.-----

-----

**ARTÍCULO 12º)** ITEM 12 - PUBLICACIÓN DE LISTADOS PROVISORIOS Y PERIODO DE ----- IMPUGNACIONES: La lista que contenga los nombres de los adjudicatarios en cada grupo, por concurso o por sorteo, será exhibida por espacio de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS en el transparente municipal y por una vez publicada en un medio gráfico de difusión masiva zonal.-

12.1. - Durante el mismo período de exhibición de los listados se aceptarán las impugnaciones correspondientes que se formulen por ante la Secretaría Municipal de Bienestar Social, por escrito, consignando clara-mente el nombre y apellido del impugnante, su número de documento y las causas específicas de la impugnación; así como los datos completos del impugnado.-----  
-----

**ARTÍCULO 13º)** ITEM 13 - DE LAS IMPUGNACIONES EN GENERAL: La no cumplimenta-----  
----- ción de cualquiera de los requisitos establecidos en los Artículos 1º y 2º de esta Ordenanza será causal suficiente de impugnación:

13.1.- Todo falseamiento u omisión de los datos requeridos para la presentación de las ofertas será causal de impugnación.

13.2.- La Municipalidad de Ramallo a través de la COMISIÓN FISCALIZADORA resolverá sobre las impugnaciones en un plazo de DIEZ (10) DIAS.

13.3.- Cada impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejada sin efecto, no aceptándose impugnaciones fuera del término establecido (Item 12.1.).

13.4.- Aquellas impugnaciones cuyo mérito quede debidamente acreditado, darán lugar a la automática exclusión del aspirante impugnado de la adjudicación que le corresponda por CONCURSO O SORTEO.-----  
-----

**ARTÍCULO 14º)** ITEM 14 - DEL PAGO DEL CREDITO: Los beneficiarios de las adjudicacio-----  
----- nes deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes a partir de la firma del respectivo convenio de adjudicación, y al momento de la toma de posesión de la vivienda deberán acreditar que tienen pagas todas las cuotas vencidas a esa fecha; caso contrario procederá la inmediata desadjudicación, teniendo derecho a ocupar la vivienda el suplente correspondiente.

14.1.- Durante el período de construcción de las viviendas, estimado en DIECIOCHO (18) MESES los adjudicatarios deberán abonar puntualmente las cuotas pactadas. Todo aquel que deje de hacer efectivo el pago de TRES (3) CUOTAS CONSECUTIVAS o CINCO (5) CUOTAS ALTERNADAS quedará automáticamente excluido del plan, procediéndose a la desadjudicación inmediata para que el suplente que corresponda tome a su cargo el pago del crédito.

Una vez cumplido el plazo de construcción el oferente no tiene obligación de pago de cuota alguna hasta la toma de posesión de la vivienda.

14.2.- Una vez ocupada la vivienda, aquel que deje de hacer efectivo el pago de TRES (3) CUOTAS CONSECUTIVAS o CINCO (5) CUOTAS ALTERNADAS, se procederá a la desadjudicación de pleno derecho, para que el suplente que corresponda tome a su cargo el pago del total del crédito, previa notificación fehaciente de regularizar su situación. Las cuotas abonadas serán consideradas como alquiler o canon de ocupación.-----  
-----

**ARTÍCULO 15º)** ITEM 15 - DE LA ENTREGA DE LA VIVIENDA: La entrega de viviendas se ----- realizará en acto público con participación de la comunidad que ha hecho posible la construcción de las mismas.

15.1.- Los adjudicatarios deberán ocupar la vivienda dentro del plazo TREINTA (30) DIAS contados a partir de la fecha de entrega de la misma, y en caso contrario serán reemplazados por un suplente sin más trámite que el cumplimiento del plazo previsto.-----

**ARTICULO 16º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1998.-----

#### CONTRATO DE ADJUDICACION DE UNIDAD PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, a los días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. RICARDO OSCAR OSTAN, en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr.....

..... quien acredita su identidad con D.N.I. Nº ..... de estado civil, ..... con domicilio en ..... de Ramallo, en adelante "EL ADJUDICATARIO", se formaliza el presente CONVENIO DE ADJUDICACION DE VIVIENDA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega al ADJUDICATARIO y este recibe una vivienda de 52,00 m<sup>2</sup> correspondiente al PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD, con destino EXCLUSIVO a ser usada como vivienda, asiento del núcleo familiar del ADJUDICATARIO, EL ADJUDICATARIO presta conformidad con las especificaciones técnicas de la vivienda que declara conocer a su entera satisfacción, en un todo de acuerdo a los estudios, expedientes y reglamentaciones citadas más abajo.-----

SEGUNDA) EL ADJUDICATARIO deberá abonar PUNTUALMENTE las cuotas correspondientes a su oferta obrante en el expediente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1579/98, las que serán aplicadas a la amortización del crédito, siendo los importes ingresados computados oportunamente a favor del ADJUDICATARIO deducibles del total del valor asignado a la vivienda. Las cuotas serán acreditadas a cuenta del ADJUDICATARIO hasta cubrir la totalidad de las indicadas más abajo, y en ese momento se aplicaron como pago total de contado del precio de la vivienda, operándose la transferencia de la misma en favor del ADJUDICATARIO, quien no podrá ceder ni subcontratar su derecho.-----

TERCERA: Para tener derecho a la entrega de la unidad bajo estas condiciones EL ADJUDICATARIO deberá estar al día en el pago de las cuotas. Las cuotas que deberá depositar el ADJUDICATARIO son CIENTO OCHENTA CUOTAS (180) por el importe de PESOS..... y deberán ser pagadas en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, del 1º al 10 de cada mes adelantado. Será nula toda otra forma

de pago. Las sumas aportadas por todos los adjudicatarios se aplicarán al reintegro del crédito otorgado a tal fin por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la forma y condiciones establecidas por la Resolución N° 919/92 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, la Ordenanza N° 1579/98 de la Municipalidad de Ramallo y demás normas concordantes, modificatorias y reglamentarias. En todos los casos la mora, se operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación y por el solo vencimiento de los plazos. La falta de cumplimiento del pago en tres (3) cuotas mensuales, consecutivas o de cinco (5) alternadas por parte del ADJUDICATARIO dará lugar a la automática resolución del presente convenio y provocará "ipso jure" la obligación de inmediata restitución del inmueble prestado, considerándose al ADJUDICATARIO y su grupo como intruso. En tal caso EL MUNICIPIO queda en libertad de retomar la vivienda y readjudicarla al suplente designado por EL MUNICIPIO conforme lo dispuesto por el Artículo 14º de la Ordenanza citada. Todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a cuyo efecto se pacta la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Departamento Judicial de San Nicolás.-

CUARTA: EL ADJUDICATARIO deberá habitar la vivienda en forma inmediata y PERMANENTE, con carácter de ÚNICO DOMICILIO, quedando convenido que el incumplimiento de esta obligación así como cualquier cambio de domicilio que se verifique dará lugar a la inmediata resolución del presente convenio en la forma referida más arriba y a las acciones judiciales correspondientes. En todos los casos de resolución las cuotas depositadas hasta ese momento serán aplicadas a la compensación por el usufructo del inmueble quedando autorizado EL MUNICIPIO a incorporarlas al Fondo de éste u otros Planes de Vivienda e imputarlas en la forma que considere conveniente.-----

QUINTA: Para el caso de separación y/o divorcio fehacientemente comprobados y mientras no se produzca sentencia judicial en contrario, la vivienda será asiento del núcleo familiar que integre quien tenga a su cargo los hijos o familiares declarados oportunamente.-----

SEXTA: Si el ADJUDICATARIO da cumplimiento fiel a la totalidad de las obligaciones pactadas, una vez reunido el monto del precio EL MUNICIPIO transferirá el dominio del bien al ADJUDICATARIO mediante escritura pública a su cargo.-----

SEPTIMA: La posesión se entregará mediante acta, una vez finalizada la obra cuyo período de construcción se estima en DIECIOCHO MESES (18) a partir de la fecha. Para recibir la posesión de la vivienda el ADJUDICATARIO deberá acreditar estar al día en el pago íntegro de todas las cuotas vencidas hasta esa fecha bajo apercibimiento de rescisión. A partir de la entrega de la posesión el ADJUDICATARIO queda obligado al pago de las tasas por Servicios y otros gravámenes municipales y/o provinciales afecten al inmueble. Pasados TREINTA (30) DIAS del acta de entrega de la posesión sin que el ADJUDICATARIO y su grupo hagan efectiva la ocupación de la vivienda, se les dará por decaída la adjudicación de pleno derecho y serán reemplazados por el suplente en la forma prevista en la cláusula TERCERA.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos.-----

### **ORDENANZA N°: 1580/98.-**

Ramallo, 14 de julio de 1998

**VISTO:**

Que las autoridades directivas del CLUB ATLETICO MATIENZO - Personería Jurídica N° 12.838, han solicitado oficialmente la posesión del bien identificado catastralmente como: CIRC. I - SECC. "B" - Mz. 142 de la Ciudad de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el CLUB ATLETICO MATIENZO, cuya fundación data del día 11 de agosto de 1993, es la continuidad jurídica de MATIENZO F.C., fundado en 1950, y ocupante del bien cuya cesión se pretende;

Que el predio propiedad de la Municipalidad de Ramallo, reconocido como "Plaza Zapiola" (Mz. 142), ha sido utilizado desde la época del legendario "WITHE STAR" como estadio de fútbol;

Que dejando debidamente aclarado que toda cesión que se efectivice, es de carácter absolutamente precario, por cuanto es interrumpida en forma automática al momento que la Municipalidad de Ramallo disponga otra utilización u otro destino para ese inmueble;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Confiérese al **CLUB ATLETICO MATIENZO** - Personería Jurídica N° 12.838 - ----- derecho de uso y ocupación gratuita del predio municipal reconocido catastralmente como: CIRC. I - SECC. "B" - Mz. 142 ("Plaza Zapiola") de la Ciudad de Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** El derecho que confiere el Artículo precedente es de carácter precario y la ----- ocupación se interrumpirá automáticamente en el momento que la Municipalidad de Ramallo disponga otra utilización o destino para ese inmueble; bastando solamente una comunicación fehaciente a la entidad beneficiaria para que proceda a la restitución del bien en su plazo máximo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la fecha de su notificación.-----  
-----

**ARTÍCULO 3º)** El predio objeto de cesión, será utilizado por el **CLUB ATLÉTICO MATIENZO** ----- - Personería Jurídica N° 12.838 - como Campo de Deportes, y no podrá ser arrendado o transferido en sus derechos de uso sin el previo consentimiento de la Municipalidad de Ramallo.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE JULIO DE 1998.**-----  
-----

## **ORDENANZA Nº: 1581/98.-**

Ramallo, 21 de julio de 1998

### **VISTO:**

La ausencia de normativas que reglen la explotación de los recursos **HIDRICOS SUBTERRANEOS**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los recursos **HIDRICOS SUBTERRANEOS** no son renovables, debiendo entonces garantizarse que su aprovechamiento sea realizado con criterios de sustentabilidad a los fines de evitar posibles perjuicios futuros, tanto para los propios usuarios como para la comunidad toda;

Que la utilización intensiva e indiscriminada de estos recursos sin ningún tipo de regulación podría tener un impacto negativo sobre el medio ambiente;

Que no obstante ser la institución regulatoria de incumbencia provincial, el vacío jurídico apuntado y la Ley Provincial de Medio Ambiente (11.723) estarían habilitando la competencia del Municipio para entender en la materia;

Que los Artículos 75° y 77° de la antes citada norma legal establecen la facultad municipal para tomar decisiones de tipo cautelar o precautorio y legislar preventivamente dentro de su jurisdicción;

Que hasta tanto existan normativas provinciales o nacionales específicas, la sanción de normas municipales resulta de utilidad para el abordaje de los potenciales problemas planteados;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese en todo el ámbito del Partido de Ramallo la regulación del aprovechamiento y manejo de los recursos **HIDRICOS SUBTERRANEOS** con el fin de que la explotación de los mismos se realice con criterio sustentable y las obras respondan a estrictas pautas de seguridad e higiene.

**ARTÍCULO 2º)** Encomiéndase al DEM la celebración de convenios de asistencia técnica con personas físicas o jurídicas públicas o privadas con el objeto de aumentar la información sobre esta materia.

**ARTÍCULO 3º)** Facúltase al DEM a impulsar la constitución de una comisión intermunicipal para regular la utilización de las aguas subterráneas.

**ARTÍCULO 4º)** A los efectos del seguimiento y fiscalización de las regulaciones que por esta Ordenanza y por su reglamentación se dicten, el DEM estará facultado para requerir de la participación de aquellas instituciones que estime de utilidad para el mejor cumplimiento de lo establecido en dichas normas.

## II

### DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

**ARTÍCULO 5º)** Todo aquel que esté interesado en el aprovechamiento de las aguas subterráneas debe solicitar permiso a la autoridad municipal mediante la presentación de un proyecto acorde con los requisitos que fije la reglamentación.

**ARTÍCULO 6º)** Todo proyecto deberá contar con una Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A) que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Un diagnóstico de la situación ambiental existente.
- b) Identificación y cuantificación del impacto que producirá la obra.
- c) Medidas a adoptar para eliminar o mitigar el impacto identificado.

**ARTÍCULO 7º)** El DEM podrá eximir el solicitante de cumplir con lo establecido en el Art. anterior cuando la magnitud o las características propias de la obra así lo aconsejen y siempre que la misma no constituya un riesgo potencial para lo establecido en el Art. 1º de la presente.

**ARTÍCULO 8º)** La autoridad municipal a través de un permiso de uso y previo análisis del proyecto presentado, podrá autorizar el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas debiendo en el mismo acto tomar las previsiones que estime necesarias para cumplir con lo establecido en el Art. 1º.

## III

### DE LAS OBRAS DE RIESGO

**ARTÍCULO 9º)** La ejecución de las obras, sus modificaciones, la realización de trabajos en las mismas, el funcionamiento y operación de las instalaciones deberán ser inspeccionadas y controladas por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 10º)** Los permisionarios deberán mantener las obras en perfecto estado de conservación, comunicado todo cambio en la titularidad o destino de uso de la explotación.

## IV

### DE LOS PERFORISTAS

**ARTÍCULO 11º)** Créase el Registro de Perforistas, en el que deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas dedicadas a obras de perforación y mantenimiento de pozos.

## V

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 12º)** Aquel que ejecutare obras para aprovechamiento de aguas subterráneas sin cumplir con lo establecido en esta Ordenanza o su reglamentación será sancionado con multa de hasta 100 salarios mínimos del personal municipal, ello sin perjuicio de las demás sanciones legales que le pudieren corresponder.

## VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 13º)** El DEM realizará dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente, un censo de pozos existentes en el distrito quedando los mismo a partir de ese momento comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

**ARTÍCULO 14º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE JULIO DE 1998.-----

### **ORDENANZA Nº: 1582/98.-**

Ramallo, 21 de julio de 1998

#### **VISTO:**

La gran cantidad de vecinos de nuestra comunidad que padecen el drama de la desocupación, con todas las consecuencias de orden social, económico, cultural, familiar etc. que de tal situación se derivan;

Los cambios que se han operado en el mundo del trabajo, producto de las transformaciones económicas;

Que se hace necesario profundizar el conocimiento por parte del Municipio acerca de esta problemática como paso indispensable para la búsqueda de soluciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que hasta tanto se logren soluciones de fondo es imprescindible generar una red de contención social para quienes se encuentran desempleados y a la vez promover acciones que intenten facilitar su inserción en el mercado laboral;

Que, sin perjuicio de aquellas medidas que en ese sentido se tomen desde el Estado Nacional y el Estado Provincial, es imprescindible que, dentro de sus posibilidades materiales y legales, el Municipio adopte una serie de medidas y normas en el sentido precedentemente expuesto;

Que se hace necesario plasmar legislativamente dichas medidas para otorgarles el fundamento jurídico y tratar de garantizar la permanencia en el tiempo de las mismas,

despejando incertidumbres y reduciendo las posibilidades de nocivas marchas y contramarchas;

Que es nuestro deber como representantes del pueblo agotar todas las instancias al alcance de nuestras facultades y posibilidades para generar iniciativas que coadyuven a la búsqueda de soluciones para este verdadero flagelo social que es la desocupación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Instruméntese en el Partido de Ramallo el presente régimen de solidaridad, asistencia, capacitación y promoción social para con aquellos vecinos que se hallan en situación de desempleo, el que regirá a partir de la promulgación de esta Ordenanza y tendrá los efectos que ella sanciona con los alcances y limitaciones que la misma determine.

#### **I**

### **REGISTRO MUNICIPAL DE DESEMPLEADOS**

**ARTÍCULO 2º)** Créase el Registro Municipal de Trabajadores en situación de desempleo (R.E.D) con el objeto de obtener información permanente, pormenorizada y actualizada de aquellos vecinos que se encuentren en esa situación.

**ARTÍCULO 3º)** Podrán inscribirse en el R.E.D todos los ciudadanos del Partido de Ramallo mayores de dieciséis (16) años que demanden empleo y tengan una residencia mínima de UN (1) año en el distrito.

**ARTÍCULO 4º)** El pedido de inclusión en el R.E.D se formalizará mediante solicitud del interesado ante la Dirección de la Producción y el Empleo o la dependencia que determine el DEM en la que deberán constar como mínimo los datos personales del Solicitante, el domicilio, Especialidad, Trabajos Anteriores y fecha desde la que se encuentra desocupado. En el mismo acto deberán dejar constancia expresa de su permiso para difundir los datos en cuestión por parte del Municipio.

**ARTÍCULO 5º)** El director de la producción y el empleo o, en su defecto, la dependencia que decida el DEM determinará la forma en que se llevará el R.E.D, pudiendo solicitar ampliación de la información requerida por el Art. anterior si lo estima de utilidad para esa dependencia u otras del Municipio.

**ARTÍCULO 6º)** El DEM arbitrará los medios necesarios para posibilitar el acceso de todos aquellos potenciales empleadores a la información contenida en el R.E.D como también a los beneficios de orden fiscal que por ésta se establecen.

**ARTÍCULO 7º)** Facúltase al DEM a realizar convenios de cooperación con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas tanto para la difusión de los datos contenidos en el R.E.D como para el ingreso de los mismos.

**ARTÍCULO 8º)** Sin perjuicio de lo establecido por los Art. 6º y 7º el DEM garantizará una adecuada difusión pública periódica de la presente Ordenanza en los distintos Medios Gráficos, Radiales y Televisivos del distrito.

**ARTÍCULO 9º)** El R.E.D será de carácter público, debiendo la autoridad de aplicación brindar el listado de inscriptos a cualquier vecino, a simple solicitud del mismo.

## II DE LOS BENEFICIOS

**ARTÍCULO 10º)** Todos los inscriptos en el R.E.D de pleno derecho estarán exceptuados del pago de las tasas de servicios asistenciales previstos por la Ordenanza Fiscal mientras perdure su situación de desempleo

**ARTÍCULO 11º)** Aquel/la inscripto/a en el R.E.D que fuese único sostén de familia y lo solicitase será considerado beneficiario natural de los distintos programas de asistencia y promoción social instrumentados o a instrumentarse por la Municipalidad de Ramallo.

**ARTÍCULO 12º)** En aquel caso que se comprobare ocultamiento o falseamiento de la información que da origen a los beneficios que por ésta se establecen se procederá automáticamente a denegar el/los mismos o retirarlos si ya no hubiese/n otorgado.

**ARTÍCULO 13º)** Aquellos propietarios de vivienda única destinada a uso propio que se encuentren desempleados tendrán derecho a diferir el pago de las cuotas vencidas o a vencer por tasas y demás contribuciones Municipales que gravan el inmueble durante el periodo que dure su situación de carencia de empleo y hasta un máximo de 48 meses, contados a partir de la fecha en que acuerda el beneficio. Igual derecho tendrán respecto de las cuotas correspondientes a planes de vivienda.

**ARTÍCULO 14º)** Dispónese la suspensión de los juicios que la Municipalidad haya promovido en procura del pago de tasas y otros gravámenes cuando los demandados revisten la calidad de desocupados.

**ARTÍCULO 15º)** Para acceder a los beneficios establecidos por los Art. 13º y 14º, los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos ante la dependencia que determine el DEM:

- a) Presentar constancia de inscripción en el R.E.D
- b) Realizar declaración especificando fecha desde la que se encuentra desempleado y nomenclatura catastral del bien.

**ARTÍCULO 16º)** Los beneficios otorgados por los Art. anteriores cesarán por las siguientes causas:

- a) Presentación del beneficiario declarando que ha finalizado su condición de desempleado y se ha reinsertado laboralmente, ya sea en relación de dependencia como por cuenta propia. Esta presentación reviste carácter de obligatoria.
- b) Por haber accedido a los beneficios del sistema previsional.
- c) Cuando habiéndose otorgado el/los beneficios se comprobare posteriormente falseamiento u ocultamiento de información en el acto de solicitud u omisión de los normado por el inciso a) de este Art.

**ARTÍCULO 17º)** Se presume intención fraudulenta del beneficiario cuando no realice la presentación citada en el inciso a) del Art. anterior dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a haber finalizado su situación de desempleo. Igual presunción regirá para quienes oculten ser propietarios de otros inmuebles.

**ARTÍCULO 18º)** Extinguidos los beneficios por las causales de los incisos a) y b) del Artículo 16º el titular de los mismos podrá acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas bimestrales, sin intereses ni recargos de ningún tipo.

### III DE LA CAPACITACION Y EL TRABAJO SOLIDARIO

**ARTÍCULO 19º)** Declárese de Interés Municipal la organización de cursos y programas destinados a promover la capacitación general o específica de todos aquellos vecinos que se encuentren desempleados con el objeto de mejorar su perfil laboral y facilitar su reinserción en el mercado de trabajo.

**ARTÍCULO 20º)** Encomiéndase al DEM la realización de todas aquellas gestiones que resulten menester para hacer efectivo lo estipulado por el Art. anterior. A tales efectos el DEM está facultado para celebrar acuerdos o convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO 21º)** El DEM deberá requerir de la participación de aquellos inscriptos en el R.E.D en cursos o programas de capacitación que la Municipalidad de Ramallo organice y estime de utilidad para los fines expuestos en el Art. 1º. La no concurrencia a más de tres (3) cursos o programas en que le fuere requerida su presencia implicará para el inscripto su baja del R.E.D.

**ARTÍCULO 22º)** Facúltase al DEM a instrumentar programas de trabajo social voluntario. La participación en trabajos comunitarios podrá ser considerada como forma de pago de tasas y demás contribuciones municipales, según lo determine la reglamentación.

### IV DE LAS EXENCIONES A LOS EMPLEADORES

**ARTÍCULO 23º)** Las empresas de cualquier rubro radicadas en el Partido de Ramallo, tributarias de la Tasa de Seguridad e Higiene, estarán eximidas de la parte proporcional correspondiente a cada trabajador contratado que se halle inscripto en el R.E.D durante el tiempo que persista la relación laboral y hasta un máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha que el beneficio se acordase.

**ARTÍCULO 24º)** La solicitud se efectuará ante la dependencia que determine el DEM mediante presentación del empleador avalada por el empleado.

**ARTÍCULO 25º)** Déjase expresamente establecido que para acceder a la exención del Artículo 23º la plantilla total de personal de la Empresa solicitante no podrá en ningún caso ser inferior a la declarada en la declaración jurada anual correspondiente al año anterior al que solicita el beneficio.

**ARTÍCULO 26º)** Si se comprobare intención fraudulenta por parte del beneficiario una vez acordada la exención, éste caducará automáticamente, procediéndose a intimar al

responsable, el pago de los montos que por su conducta hubiesen dejado de ingresar al Municipio, ello sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

**V**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27º)** Los derechos que acuerdan los Art. 13º y 14º regirán también para los poseedores a título de dueño y los usufructuarios equiparables a los propietarios del primer párrafo del Art. 13º

**ARTÍCULO 28º)** El DEM reglamentará la presente debiendo prever, cuando no estén contemplados en esta Ordenanza, procedimientos administrativos aptos para un ágil y correcto funcionamiento de las tareas de verificación, otorgamiento y contralor.

**ARTÍCULO 29º)** Facúltase al DEM a ampliar los beneficios instituidos por esta norma en función de las posibilidades jurídicas y presupuestarias del Municipio, debiendo en tal caso informar en lapso no mayor a treinta (30) días al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 30º)** El DEM deberá gestionar anualmente la ratificación de esta Ordenanza en oportunidad del tratamiento de la Ordenanza Fiscal – Impositiva.

**ARTÍCULO 31º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE JULIO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1583/98.-**

Ramallo, 21 de julio de 1998

**VISTO:**

La necesidad de impulsar y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para todos los ciudadanos a fin de brindar posibilidades de desarrollo personal y social a los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal necesidad debe ser asumida por los Municipios dentro de sus posibilidades legales y materiales, ellos como paso estratégico para el crecimiento presente y futuro como comunidad;

Que tal proyecciones de la realidad indican que cada día serán los jóvenes de distintos niveles socio – económicos con dificultades para continuar carreras terciarias o universitarias;

Que es importante la cantidad de estudiantes de Ramallo que se deben trasladar a distritos vecinos para realizar sus estudios, cuando no directamente radicarse en otras ciudades para hacerlo con todos los costos que ello implica;

Que la gran mayoría no puede costearse estos estudios por sí mismo o no encuentran ofertas educativas cercanas acorde a sus vocaciones;

Que es nuestro deber asumir esta realidad y plantearnos la necesidad de gestar ámbitos desde los cuales tratemos de dar respuesta a esta problemática;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el Partido de Ramallo el CONSEJO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (C.E.D.E) cuyos objetivos y funcionamiento estarán determinados por lo establecido en esta norma y las que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 2º)** EL CONSEJO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO estará integrado por representantes de:

- a) Un miembro del D.E.M.
- b) Un miembro por cada uno de los Bloques de este HCD.
- c) Los establecimientos educativos medios y terciarios privados o estatales.
- d) Entidades culturales del Distrito.
- e) Inspecciones de enseñanza.
- f) Consejo Escolar de Ramallo.
- g) Centros de Estudiantes.
- h) Todas personas físicas o jurídicas cuya participación se estime de utilidad para la concreción de los fines del mismo.

**ARTÍCULO 3º)** El DEM dentro de los quince (15) días de promulgada la presente procederá a convocar la constitución del CONSEJO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO a todos cuanto se mencionan en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º)** Serán funciones y objetivos del CONSEJO ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO:

- a) Realizar tareas de investigación sobre las carreras que más demandas tienen en el Distrito acorde con las necesidades de la Región.
- b) Elaborar un mapa regional de carreras ofrecidas en distritos cercanos, como también un banco de datos con las características de las mismas.
- c) Evaluar carreras alternativas para impulsar su implementación en Ramallo.
- d) Realizar todas aquellas gestiones encaminadas a lograr lo establecido en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 5º)** Serán obligaciones del C.E.D.E:

- a) Reunirse según un calendario preestablecido por el mismo.
- b) Presentar trimestralmente un informe de lo actuado al HCD y al DEM.

**ARTÍCULO 6º)** Encomiéndose al DEM realizar todas aquellas gestiones necesarias para concretar acuerdos o celebrar convenios con Universidades Nacionales u otras personas físicas o jurídicas en función de implantar en Ramallo aquellas carreras cuyo desarrollo el C.E.D.E estime útiles para nuestro Distrito.

**ARTÍCULO 7º)** El DEM garantizará una adecuada difusión pública de la presente.

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE JULIO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1584/98.-**

Ramallo, 21 de julio de 1998

**VISTO:**

Que el HCD, mediante Ordenanza N°1245/95 aprobó la realización de un concurso a través del cual se promovió el denominado PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO PARA RAMALLO, que tenía como premio o incentivo la adjudicación de una beca por el término de un año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ganador del mencionado concurso resultó ser el joven PABLO CESAR WOZNIAK, cuyo beneficio se extinguió el día 15 de julio de 1997;

Que cumplido el primer año del programa y la conformidad con lo estipulado en el **Punto f) PREMIOS** de las Bases que rigieron el precitado Concurso, dicha Beca fue prorrogada por un (1) año más, venciendo en consecuencia el día 15 de julio de 1998;

Que la Dirección Municipal de Cultura y Turismo ha planteado la necesidad de dar continuidad a la labor que desarrolla el Señor PABLO CESAR WOZNIAK, al frente del Área De Turismo Municipal por razones de organización que entiendo resultan fundamentales para los tiempos que vienen, puesto que los deterioros producidos por las recientes inundaciones sufridas, hacen imprescindible redoblar esfuerzos, para no perder en su totalidad los logros alcanzados hasta el presente y afianzar la tarea futura con experiencia y dedicación plena;

Que resulta totalmente desaconsejable cualquier cambio en estos momentos, en los cuales será necesario recuperar la disponibilidad de una oferta turística realmente importante, mejorada su calidad y con posibilidad de competencia en la región;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Prorrógase en forma extraordinaria a partir del día 15 de julio de 1998 y hasta el día 30 de noviembre de 1999, la Beca asignada al Señor PABLO CESAR WOZNIAK – clase 1972 – DNI 22.596.741, con una retribución mensual de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) siendo responsable de dar continuidad al PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO PARA RAMALLO aprobado mediante ORDENANZA N°1245/95.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al DEM la designación de un (1) joven oportunamente adiestrado y seleccionado por concurso, para realizar una pasantía como guía de turismo, con una asignación mensual en carácter de Beca de pesos doscientos (\$200) y de dos (2) jóvenes para realizar las pasantías como promotores del Área de Turismo, en las mismas condiciones que el anterior, con una asignación mensual en carácter de Beca de Pesos ciento cincuenta (\$150) c/u, todos ellos hasta el 30/11/99.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE JULIO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1585/98.-**

Ramallo, 21 de julio de 1998

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Centro de Comercio e Industria de Ramallo solicitando un subsidio para el año 1998, destinado a financiar parcialmente los gastos que demanda el sostenimiento de la Escuela de Música que funciona en dicha institución; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha escuela, ha venido trabajando desde ya hace tiempo, sosteniéndose con el esfuerzo anónimo y desinteresados de vecinos de nuestra comunidad sin recibir de aportes por parte del Estado Municipal;

Que todos los alumnos que concurren a ella son niños provenientes de familias carenciadas de nuestro Distrito;

Que por lo antedicho a los mismos se les abren nuevas perspectivas de desarrollo personal y social, tanto en la faz humana como laboral;

Que el subsidio solicitado, consolidaría definitivamente la escuela en cuestión y permitiría su crecimiento, constituyéndose de esta manera en un aporte cultural muy importante para Ramallo;

Que por todo lo antes expuesto entendemos se debe dar curso a la solicitud de marras;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Otórgase al Centro De Comercio e Industria de Ramallo, un subsidio de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) destinados al financiamiento de las actividades de la “Escuela De Música Ramallo”, que funciona en el seno de dicha institución.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. anterior.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE JULIO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1586/98.-**

Ramallo, 28 de julio de 1998

**VISTO:**

Que la actual programación del desarrollo turístico de nuestro distrito, impone la necesidad de contar con lugares de recreo y esparcimiento, esencialmente para dar satisfacción de las demandas del “Mini Turismo”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Ramallo es propietaria de terrenos cercanos al Arroyo “Las Hermanas”;

Que el desarrollo y promoción de actividades de recreación o camping en dicho sector, no interfieren con otras tareas que eventualmente surjan del destino actual de esos predios;

Que ha sido política permanente del Estado Municipal, el desarrollo de actividades recreativas en contacto con la naturaleza;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Determinase la afectación como Paseo Público con fines turísticos y recreativos en adelante denominados "Las Hermanas", de los terrenos registrados catastralmente como CIRC. XII, PARCELAS 1071d y 1073a.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al DEM a realizar todas aquellas gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. anterior, quedando autorizado para determinar las características técnicas del proyecto y el cronograma de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 3º)** El DEM deberá prever un adecuado señalamiento del lugar como de los accesos al mismo.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE JULIO DE 1998.-----

### **ORDENANZA Nº: 1587/98.-**

Ramallo, 28 de julio de 1998

#### **VISTO:**

La necesidad de establecer en el Partido de Ramallo EL CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION, SEGÚN USOS; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Partido de Ramallo ha tenido un desarrollo sostenido a lo largo de los últimos 15 años, es por ello que es imprescindible el dictado de una Ordenanza que establezca el CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION, SEGÚN USOS;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá definir como una de las prioridades centrales de esta área de gobierno lo estipulado en los vistos del presente;

Que lo dicho anteriormente en parte está planteado en la Ordenanza Nº1429/97, en su Art. 1º vetada por el DEM;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese como una prioridad la realización por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del CODIGO DE EDIFICACION Y ZONIFICACION, SEGÚN USOS.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Secretario de Obras y Servicios Públicos a realizar una proyección de gastos y recursos humanos, a los fines de cumplimentar lo establecido en el

Art. 1° de la presente, adecuándose las partidas presupuestarias suficientes en el Presupuesto de 1998.

**ARTÍCULO 3º)** Que el análisis y codificación final se realice con Organismos y/o profesionales de reconocida trayectoria en Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE JULIO DE 1998.**-----

### **ORDENANZA Nº: 1588/98.-**

Ramallo, 28 de julio de 1998

#### **VISTO:**

La falta de nombres en las calles que componen el Barrio "Santa Teresa", en la sección Quintas de la localidad de Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 27° de la ley 6769/58 Ley Orgánica De Las Municipalidades y modificatorias facultan al Organismo Deliberativo a reglar, habilitar y establecer nombres a las arterias abiertas y/o a abrirse;

Que se hace necesario establecer un nombre a las calles que integran y/o limitan el B° "Santa Teresa" (Circ. II, Secc. A, Quinta 9);

Que este HCD considera de suma importancia imponer nombres de personalidades que han luchado en Argentina, en América Latina y en el mundo, por las causas de la justicia, la igualdad y la solidaridad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Impónese el nombre de "JOSE ARTIGAS" al camino vecinal existente entre las continuaciones de las calles Rafael Obligado y Bartolomé Mitre, entre las Quintas 3, 4, 9 y 10, según consta en el ANEXO I.

**ARTÍCULO 2º)** Impónese el nombre de ALFREDO PALACIOS a la arteria existente en el interior de la Quinta 9, según consta en el ANEXO I.

**ARTÍCULO 3º)** Impónese el nombre de MADRE TERESA DE CALCUTA al camino vecinal existente entre las Quintas 9, 10, 15 y 16, según consta en el ANEXO I.

**ARTÍCULO 4º)** El DEM a través de la Secretaría correspondiente, procederá a colocar los carteles indicadores en las arterias mencionadas, así como también procederá a establecer la numeración en los domicilios existentes.

**ARTÍCULO 5º)** El plano y fundamentos que se adjuntan forman parte integral de la presente como ANEXO I.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE JULIO DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1589/98.-**

Ramallo, 4 de agosto de 1998

#### **VISTO:**

El Plan de Viviendas Bonaerenses II Solidaridad, a realizarse por Administración Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer la cantidad de viviendas a construir en cada una de las localidades del Partido de Ramallo del Plan Bonaerenses II Solidaridad, que se adjudicarán en un todo de acuerdo a la Ordenanza N°1579/98;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al D.E.M la construcción y adjudicación de las 80 Viviendas Plan Bonaerenses II Solidaridad en un todo de acuerdo a la Ordenanza N°1579/98 de la siguiente manera:

**a) PEREZ MILLÁN:**

a.1 Doce (12) viviendas grupo según Art. 4º Inc. 4.1, de la Ordenanza N°1579/98.

a.2 Una (1) vivienda según grupo según Art. 4º Inc. 4.2 de la Ordenanza N°1579/98.

a.3 Una (1) vivienda según grupo según Art. 5º de la Ordenanza N°1579/98.

Total catorce (14) viviendas.

**b) EL PARAISO:**

b.1 Dos (2) viviendas según grupo según Art. 4º Inc. 4.1 de la Ordenanza N°1579/98.

Total dos (2) viviendas.

**c) VILLA GENERAL SAVIO:**

c.1 Seis (6) viviendas según grupo según Art. 4° Inc. 4.1 de la Ordenanza N°1579/98.

Total seis (6) viviendas.

**d) VILLA RAMALLO:**

d.1 Veintidós (22) viviendas de acuerdo a Art. 4° Inc. 4.1 de la Ordenanza N°1579/98.

d.2 Dos (2) viviendas de acuerdo a Art. 4° Inc. 4.2 de la Ordenanza N°1579/98.

d.3 Dos (2) viviendas de acuerdo a Art. 5° de la Ordenanza N°1579/98.

Total veintiséis (26) viviendas.

**e) RAMALLO:**

e.1 Veinticuatro (24) viviendas de acuerdo a Art. 4° Inc. 4.1 de la Ordenanza N°1579/98.

e.2 Cinco (5) viviendas de acuerdo a Art. 4° Inc. 4.2 de la Ordenanza N°1579/98.

e.3 Tres (3) viviendas de acuerdo a Art. 5° de la Ordenanza N°1579/98.

Total treinta y dos (32) viviendas.

**ARTÍCULO 2º)** La presente es al solo efecto de garantizar la distribución por localidad y por grupos de las ochenta (80) viviendas PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD y tendrá vigencia hasta el 31/12/98.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1590/98.-**

Ramallo, 4 de agosto de 1998

**VISTO:**

Que con frecuencia ha sido posible advertir que, familiares de funcionarios municipales de cargos electivos, tienen problemas – esencialmente de índole económica – que le impiden resolver las inhumaciones de éstos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de ex servidores públicos, algunos fallecidos en pleno ejercicio de sus funciones, que han sido sepultados provisionalmente en lugares cedidos por la Municipalidad de Ramallo;

Que a los efectos de regularizar estas situaciones entregando a los familiares los respectivos títulos, se autoriza al DEM que atienda dichos casos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Conceder Derecho de Uso y Ocupación gratuita de espacio inhumatorio para los funcionarios públicos de cargos electivos, que sean solicitados por sus familiares y tengan problemas esencialmente de índole económico que les impida resolver las inhumaciones de éstos.

**ARTÍCULO 2º)** Los derechos otorgados mediante el Art. 1º tendrán en vigencia ininterrumpida de VEINTE (20) AÑOS, al igual que las concesiones ordinarias establecidas para los Cementerios Municipales; y serán contados a partir de la solicitud de los mismos.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1591/98.-**

Ramallo, 4 de agosto de 1998

**VISTO:**

El Plan De Viviendas del Bº PLAN BONAERENSE II en la localidad de Pérez Millán;

Que oportunamente los mismos fueron autorizados a realizarse mediante las gestiones efectuadas ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires pudiéndose concretar los mismos, llevando así alivio a los vecinos que hoy están viviendo en el lugar;

Que se hace necesario autorizar la exención del Art. 52º de la Ley Nº 8.912 de la Provincia de Buenos Aires, para poder gestionarse la aprobación del plano de mensura y subdivisión ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Aféctanse a la construcción de viviendas con fines sociales del PLAN BONAERENSE II del Instituto De La Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A) los predios identificados catastralmente como CIRC. IX – SECC. A – Mz. 11 – Parc. 4 y CIRC. IX – SECC. A - Mz. 36 – Parc. 1 de la localidad de Pérez Millán, en Jurisdicción del Partido de Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Las parcelas que integran los predios cuya afectación determina el Art. 1º de la presente, quedan exceptuadas del cumplimiento en rigor de las dimensiones que para áreas urbanas y complementarias prevé la Ley N° 8.912, de conformidad con lo previsto en el Art. 52º de la precitada norma, cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.

**ARTÍCULO 3º)** Establécese para los predios cuya afectación determina el Art. 1º de la presente, los siguientes indicadores urbanísticos:

**F.O.S: 0,6**

**F.O.T: 0,6**

**DENSIDAD: 150 hab./ha.....**

**ARTÍCULO 4º)** Las infraestructuras existentes en el lugar serán: Energía Eléctrica Domiciliaria, Agua, Cloacas (en ejecución) y Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 5º)** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1592/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1556/98, sobre la creación del Consejo Asesor De Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. 2º de la Ordenanza N° 1556/98 se establece que el Consejo Asesor De Cultura es el Órgano de Asesoramiento del DEM y del HCD;

Que en el Art. 4º de la mencionada norma legal, establecía un plazo para la convocatoria en un todo de acuerdo con el Art. 3º de la Ordenanza 1556/98.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Art. 4º de la Ordenanza N° 1556/98 el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO 4º)** El DEM o el Presidente del HCD a partir de los diez (10) días hábiles de sancionada la presente procederá a convocar a la constitución Consejo Asesor De Cultura de acuerdo a lo establecido en el Art. anterior de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1593/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

**VISTO:**

El Decreto N° 1967/77, por el cual se regulan los días, horarios y métodos para el lavado de las veredas; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien este Cuerpo comparte e impulsa el dictado de normas que promuevan un uso más racional del servicio de aguas corrientes es imprescindible que las mismas contemplen las diferentes realidades de nuestra sociedad, ya que el no hacerlo implica transformar la aplicación de las normas vigentes en simples actos de arbitrariedad;

Que se hace necesario actualizar la legislación al respecto, siendo imprescindible el estudio del impacto de las medidas a tomar como paso previo a las mismas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Derógase el Decreto N° 1967/77.-----

**ARTÍCULO 2º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el estudio, diagrama-  
----- ción y ejecución de medidas que contribuyan a un uso más racional del  
servicio de aguas corrientes por parte de los vecinos.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1594/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

#### **VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expte. N°4092-3527/97, caratulado: LICITACION PRIVADA N°16 – Compra de Cemento A Granel para pavimentación de 10 cuadras en Ramallo – U.G.E; y

#### **CONSIDERANDO:**

El informe producido por la Contaduría Municipal, y análisis de costo suministrado por el Jefe Del Departamento De Proyectos De Ingeniería, acerca de la adjudicación de la precitada Licitación Privada, ambos demostrativos de que la cotización de la oferente JUAN MINETTI S.A resulta ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

Que no obstante a ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155° del DECRETO -LEY N°6769/58 Ley Orgánica De Las Municipalidades, se hace necesaria la convalidación de tal adjudicación, por parte del DEM;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase la adjudicación realizada mediante DECRETO N°6999/97 en favor de la firma JUAN MINETTI S.A, para la compra de cemento a granel para la pavimentación de diez (10) cuadras en Ramallo – U.G.E.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1595/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

**VISTO:**

Que habiendo llegado la observación del Honorable Tribunal de Cuentas, con respecto a la Ordenanza Nº 1463/97, por considerarse ya incluida en la Ordenanza Nº 1461/97;

Que la Contaduría del Organismo dEscentralizado "Hospital José María Gomendio", procedió a realizar un análisis minucioso de la situación presupuestaria, surgió que al reformularse el Presupuesto aprobado por Ordenanza Nº 1401/96, la Administración Central mantuvo el crédito de la partida **FINALIDAD 2 "EROGACIONAES FIGURATIVAS" – 3-1 "HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO"**, en el importe de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,.)** Y el Hospital previó como **REMESA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL** lo percibido en 1995, la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEDIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.216.418,39)**, produciéndose una disminución errónea en el presupuesto del Ente Descentralizado de **PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.581,61)**y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 1463/97, es correcta que surge del mayor crédito que la Comuna asignó al Hospital a través de la Ordenanza Nº 1460/97;

Que la Ordenanza Nº 1461/97 deberá ser derogada, tramitándose en su reemplazo una ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos omitido de **PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 183.581,61)**;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos, Ejercicio 1996 del Organismo Descen-  
----- tralizado Hospital José María Gomendio en la suma de **PESOS CIENTO  
OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y UN  
CENTAVOS ( 183.581,61)** en la siguiente partida:

3-1	REMESA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
	MUNICIPALIDAD DE RAMALLO	\$ 183.581,61

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíanse las siguientes  
----- partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1996 del Hospital José María  
Gomendio:

**FINALIDAD II – ITEM I**

2.7.1.	I.P.S.	\$ 37.883,79
4.	Deuda Flotante	\$ <u>145.697,82</u>
		<b>\$ 183.581,61</b>

**ARTÍCULO 3º)** Derógase la Ordenanza N° 1461/97.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1596/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

**VISTO:**

La necesidad de contar en el área de administración del HCD con un agente municipal capaz de coadyuvar al mejor funcionamiento de este Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que para los fines expuestos resulta imprescindible crear el cargo pertinente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en la jurisdicción I de la Municipalidad de Ramallo el cargo de ADMINISTRATIVO CLASE IV.

**ARTÍCULO 2º)** A lo fines de solventar los gastos que demande el Art. 1º increméntanse las siguientes partidas:

**JURISDICCION I**

1.1.1.2.5	Personal administrativo	\$1386
1.1.1.3.5.8	Complemento remunerativo	\$360,90
1.1.1.3.2	Sueldo anual complementario	\$174,69
1.1.1.4.1	Instituto de previsión social	\$230,60
1.1.1.4.2	I.O.M.A	\$86,47
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2238,66</b>

**ARTÍCULO 3º)** Para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. anterior de la presente, los fondos serán tomados de la partida:

**JURISDICCION I**

2.5.1.4	Adquisiciones generales varias	\$2.238,66
---------	--------------------------------	------------

**ARTÍCULO 4º)** Establécese la vigencia de la presente norma a partir del 1º de agosto de 1998.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1597/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

## **VISTO:**

Que se han iniciado gestiones para la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la adquisición de vehículos y/o maquinarias indispensables para una adecuada prestación de los servicios; y

## **CONSIDERANDO:**

Que tal operatoria impone la enajenación de vehículos o maquinarias, ya sea mediante el sistema de subasta pública o haciendo entrega de los mismos como parte de pago de las nuevas unidades que se pretende adquirir;

Que de conformidad con lo preceptuado por el DECRETO – LEY N° 6769/98 Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al DEM para este tipo de transacciones con bienes municipales;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a enajenar, en las condiciones más ventajosas para el Municipio, ya sea mediante subasta pública o como entrega en parte de pago por la adquisición de nuevas unidades, los siguientes vehículos o maquinarias:

- 1) Inventario N°3733; Tipo ambulancia. Marca RENAULT trafic modelo TA 12, año 1990. Dominio TKP 826. Motor marca RENAULT N°4690164, Chasis RENAULT N°003521. Interno N°7. Asiento Habitual: Sala Unidad Sanitaria de Villa Ramallo.
- 2) Inventario N°4245; Tipo ambulancia. Marca RENAULT trafic modelo TA 12, año 1993. Dominio TJC 826. Motor marca RENAULT N°5521751, Chasis RENAULT N°8A1TA1CZZNS000353. Interno N°8. Asiento Habitual: Sala Unidad Sanitaria de Pérez Millán.
- 3) Inventario N°4503; Tipo ambulancia. Marca RENAULT trafic modelo TA 12, año 1994. Dominio RYE 412. Motor marca RENAULT N°5538716, Chasis RENAULT N°8A1TA1CZZRS0002369. Interno N°10. Asiento Habitual: Sala Unidad Sanitaria de Hospital José María Gomendio.
- 4) Inventario N°4564; Tipo Furgón largo Mini Bus, con 10 asientos. Marca RENAULT trafic modelo, año 1994. Dominio RYE 411. Motor marca RENAULT N°8A1TA1CZZRS002354. Interno N°1. Asiento Habitual: Centro Cívico, para uso de Secretaría de Bienestar Social.
- 5) Inventario N°4574; Tipo Automóvil. Marca PEUGEOT trafic modelo 505 ST, año 1994. Dominio RYE 413. Motor marca PEUGEOT N°2089748. Interno N°1. Asiento Habitual: Centro Cívico, para uso del Intendente.
- 6) Inventario N°4130; Tipo Pick Up. Marca FORD Ranchero, año 1980. Dominio TKP 827. Motor YKAA55884. Chasis A-27YK-50076. C/equipo de GNC N°194.996. Interno N°16.

- 7) Inventario N°1027; Tipo Camión Volcador. Marca DODGE modelo, DP-600 175 año 1977. Dominio TOO 193. Motor marca PERKINS N°PA6468338. Chasis N°776D00329F. Interno N°4. Asiento Habitual: Corralón Villa Ramallo.
- 8) Inventario N°1138; Tipo Camión Volcador. Marca FORD modelo, F-600 año 1969. Dominio B-0369796. Sin Motor. Chasis FORD KA5JJM - 16371. Interno N°5. Asiento Habitual: Corralón Ramallo.
- 9) Inventario N°1139; Tipo Camión Volcador. Marca FORD modelo, F-600 año 1969. Dominio TOO 197. Motor marca BEDFORD N°35DA49602 Chasis FORD 16368 - Interno N°6. Asiento Habitual: Pérez Millán.
- 10) Inventario N°1868; Tipo Camión Volcador. Marca FORD modelo, F-6000 año 1980. Dominio TOO 190. Motor marca PERKINS N°PA6212677, Chasis KA4LYA14886. Interno N°7. Asiento Habitual: Corralón Ramallo.
- 11) Inventario N°1423; Tipo Motoniveladora. Marca SIAM, modelo WABCO S 444 año 1960. Motor N°292-1-600393. Chasis N°23155/083. Interno N°8.
- 12) Inventario N°2843; Tipo Tractor retroescavador. Marca JHON DEERE, modelo JD 200 año 1970. Motor N°2DJ-5208. Chasis N°JD445-450089. Interno N°6. Asiento Habitual: Villa Ramallo
- 13) Inventario N°7489; Tipo Camioneta PICK UP. Marca FORD F-100, modelo 1973. Motor N°DNIB 10944. Chasis KAIKNI - 01712. Dominio TDD 987. Interno N°19. Asiento Habitual: Villa General Savio.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1598/98.-**

Ramallo, 12 de agosto de 1998

**VISTO:**

La importancia de brindar a los artesanos de Ramallo y zonas de influencia un lugar físico estable donde puedan exponer y ofrecer sus trabajos; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha actividad en muchos casos, está en directa relación con su economía familiar;

Que las ferias artesanales pueden servir como estímulo para el desarrollo creativo y transformador de la comunidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Encomiéndose al DEM la organización de Ferias exclusivamente Artesanales, en el Paseo de la Estación de Villa Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1599/98.-**

Ramallo, 18 de agosto de 1998

**VISTO:**

La Ordenanza N°1579/98 de este HCD, por la cual se estableció la reglamentación que regirá para la selección de aspirantes y la adjudicación de viviendas del Plan Bonaerense II Solidaridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el punto 1.2 del Art. 1º de la citada Ordenanza establece la obligatoriedad de acreditar por parte del aspirante una residencia mínima de 2 años en la localidad donde se construya la vivienda a la que aspira;

Que de dicha cláusula se desprende un evidente perjuicio para con aquellos aspirantes que trabajan en una localidad y tienen residencia en otra, ya que los obliga so pena de exclusión a consolidar de resultar adjudicados casi definitivamente esa situación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el ítem. 1.2 del Art. 1º de la Ordenanza N°1579/98, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1º) ITEM 1.2.** El oferente deberá acreditar con documento de identidad una residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo, durando los cinco años inmediatamente anteriores a su presentación. Asimismo deberá acreditar una residencia de dos años como mínimo en la localidad donde se construya la vivienda a la que aspira. Quedarán exceptuados de cumplir con el requisito inmediatamente anterior aquellos que demuestren fehacientemente tener un trabajo por más de un año, en una localidad que no sea la que conste en su documento”.

**ARTÍCULO 2º)** Determinase la prórroga del plazo de presentación de ofertas hasta el día viernes 25 de septiembre de 1998. El DEM garantizará una adecuada difusión de la presente.

**ARTÍCULO 3º)** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1600/98.-**

Ramallo, 18 de agosto de 1998

**VISTO:**

Que se ha planteado la necesidad de introducir modificaciones a la ORDENANZA N°1283/95 y su modificatoria N°1349/96, sancionadas por este HCD; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de las precitadas normas, obedeció a la necesidad de contar con una legislación que regulara, ordenara y protegiera la actividad del SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER Y/O AUTOS AL INSTANTE en el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que a partir de la implementación de lo normado por estas Ordenanzas, surge la necesidad de efectuar una serie de determinaciones no previstas en el contenido de las mismas, relacionadas con el modo operativo del servicio, la cantidad de vehículos afectados, su antigüedad, así como lo instituido respecto de las sanciones;

Que las pretendidas determinaciones y modificaciones, permitirán señalar con mayor claridad los límites de acción del servicio reglamentado, posibilitando mejorar aquellos aspectos que hacen a la seguridad, y fundamentalmente, a una mayor responsabilidad en su prestación;

Que corresponde a tales efectos la sanción de una nueva norma supletoria que derogue la Ordenanza N°1283/95 y su modificatoria N°1349/96 y se adecúe al marco de situación que define la actual realidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**TITULO I – DEFINICIONES Y DENOMINACIONES**

**ARTÍCULO 1º)** El transporte de pasajeros y equipajes que se efectuare utilizando vehículos automotores afectados al SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER Y/O AUTOS AL INSTANTE o similares, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º)** DE LAS DENOMINACIONES; Entiéndase por:

- 1) **SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES:** Al transporte de pasajeros y equipajes, mediante una retribución en dinero, en vehículos automotores autorizados a tal fin que reciban la solicitud de prestación del servicio exclusivamente en el domicilio comercial y/o parada de la prestataria.
- 2) **LICENCIA:** al número de registro que posea cada automóvil afectado al Servicio Público de Coches de Remisses.
- 3) **TITULAR:** a la persona visible o sociedad a cuyo nombre se extienda la habilitación respectiva.
- 4) **CONDUCTOR:** a la persona titular del servicio que atiende personalmente o al chofer que trabaja bajo su responsabilidad.

## **TITULO II – DE LOS PRESTATARIOS**

**ARTÍCULO 3º)** La Administración Y Prestación Del Servicio Público De Coches De Remisses o similares, se efectuará a través de AGENCIAS DE REMISSES debidamente autorizadas por la Municipalidad de Ramallo y/o PARTICULARES PERMISIONARIOS cuyos titulares podrían ser personas físicas, sociedades comerciales y/o cooperativas. En todo requerimiento a distancia, los prestatarios deberán informar a los usuarios del servicio del tipo y color del vehículo que será utilizado al momento de ser solicitado.

## **TITULO III – DE LAS AGENCIAS DE REMISSES**

**ARTÍCULO 4º)** La Agencia De Remisses será habilitada con una cantidad no menor de tres (3) vehículos y hasta una cantidad no mayor de doce (12), con Licencia Permisoria por agencia, reservándose la misma el derecho de admisión. Cuando la solicitud de habilitación de una Agencia de Remisses o similar, provenga de una Asociación Cooperativa legalmente constituida, se establecerá una cantidad mínima de tres (3) y hasta una cantidad no mayor de DIECIOCHO (18) vehículos con Licencia Permisoria.

**ARTÍCULO 5º)** Podrán solicitar la habilitación como AGENCIA DE REMISSES, tanto las personas físicas como las sociedades comerciales, y/o cooperativas, que cumplan con los siguientes requisitos; a saber:

### **1) Personas Físicas:**

- a) Ser mayores de edad legalmente emancipados;
- b) No hallarse inhabilitados para ejercer el comercio;
- c) Poseer certificado de domicilio o vecindad extendido por la policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
- e) Ser titular de Licencia Permisoria de UNO (1) a TRES (3) y no más de tres (3), afectados al servicio público de Coches Remisses;
- f) Presentar documentación fehaciente de adhesión a la Agencia que se pretende constituir de tres (3) vehículos como mínimo.

### **2) Sociedades Comerciales y/o Cooperativas:**

- a) Testimonio o copia autenticada del Contrato Social acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio u Órganos Habilitantes;
- b) Nóminas de las Personas que la integran, debiendo cumplir con lo establecido en el Inc. c) del apartado anterior;
- c) Ídem Inc d) apartado anterior;
- d) Ídem Inc e) apartado anterior;
- e) Ídem Inc f) apartado anterior;

**ARTÍCULO 6º)** Una vez constituida y habilitada la AGENCIA DE REMISSES será la única responsable de reunir permanentemente a los titulares de licencias permisionarias en una cantidad mínima de tres (3) vehículos por Agencia (Art.4º). Los Titulares de Agencias, así como los titulares de Licencias Permisionarias agrupadas en ella, serán solidariamente responsables frente a lo normado en la presente Ordenanza y de su cumplimiento; al igual que de cualquier daño a terceros derivado de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 7º)** Cuando una AGENCIA DE REMISSES por cualquier causa o circunstancia quede funcionando con menos de tres (3) vehículos, deberá comunicarlo en forma inmediata a la autoridad municipal competente, y se le concederá un plazo de treinta (30) días para completar nuevamente el parque automotor mínimo establecido (Art.4º) y vencido el mismo sin que haya dado cumplimiento a lo normado se le retirará la habilitación.

**ARTÍCULO 8º)** Las AGENCIAS DE REMISSES o similares están obligadas a funcionar durante las 24hs de los días hábiles, sábados, domingos y feriados.

**ARTÍCULO 9º)** Las AGENCIAS DE REMISSES quedan obligadas a llevar un libro rubricado y habilitado a tal fin por la autoridad municipal competente, en el que habrán de consignar lo siguiente:

- a) Cantidad de unidades de servicio, indicando por cada una de ellas: modelo, tipo, marca, numero de motor, numero de chasis, dominio y póliza de seguro vigente, que establezca claramente su calidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros (REMISSES);
- b) Nomina de choferes con el respectivo domicilio, numero de licencia de conductor indicando su periodo de validez y fecha de obtención de la libreta sanitaria de cada uno de ellos;
- c) Constancias de altas y bajas de vehículos y/o choferes, registradas dentro de las 48hs de producidas.

**ARTÍCULO 10º)** Las AGENCIAS DE REMISSES deberán contar para su habilitación con un local donde funcione su administración, dotado de sala de espera para el público, baño y acceso directo desde la calle.

**ARTÍCULO 11º)** Las AGENCIAS DE REMISSES además de contar con la habilitación municipal pertinente, deberán ajustarse a las normativas vigentes en materia de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y toda otra obligación que se determine al momento de aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 12º)** Las AGENCIAS DE REMISSES deberá habilitar en forma permanente una (1) o más líneas telefónicas al local, las que serán exclusivas para la prestación del servicio

o propias de la actividad. Estas líneas deberán ser registradas en la guía telefónica correspondiente a cada ciudad o pueblo del Partido de Ramallo bajo el rubro AGENCIAS DE REMISSES-

**ARTÍCULO 13º)** Cuando las Agencias cuenten con central de control para Radio Llamadas, y/o Radio Enlace deberán acreditar la autorización habilitante, expedida por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo Oficial competente.

**ARTÍCULO 14º)** Cuando las tareas propias de la Agencia se desarrollen mediante la labor del personal destacado en ella y bajo relación de dependencia, el titular deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral vigente en la materia.

**ARTÍCULO 15º)** En el local de la AGENCIA DE REMISSES y a la vista del público, deberá exhibirse, en forma permanente de la Escala de Tarifas vigente, visada por la municipalidad de Ramallo.

#### **TITULO IV – DE LOS TITULARES DE LICENCIAS PERMISIONARIAS**

**ARTÍCULO 16º)** Los vehículos automotores que se utilicen para la prestación del Servicio Público de Coches de Remisses deberán contar, sin excepción, con la titularidad de licencia permisionaria y habilitación previa, otorgada por la Municipalidad de Ramallo, bajo pena de incurrir en las infracciones que prevé el REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO (Ordenanza N°191/85) y su correspondiente sanción.

**ARTÍCULO 17º)** La autorización para acceder a la condición de Titular de Licencia Permisionaria del servicio público definido en la presente, será extendida a toda persona física, sociedad comercial y/o cooperativa que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Personas físicas:
  - a) Ser mayores de edad o legalmente emancipados;
  - b) No hallarse inhabilitados para ejercer el comercio;
  - c) Poseer certificado de domicilio o vecindad extendido por la policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
  - d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
  - e) Ser propietario titular del vehículo afectado al servicio y no contar con otra licencia permisionaria;
  
2. Sociedades comerciales y/o cooperativas:
  - a) Testimonio o copia autenticada del Contrato Social acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio u Órganos Habilitantes;
  - b) Nómina de las personas que la integran, no hallándose ninguna de ellas inhabilitadas para ejercer el comercio;
  - c) Certificado de domicilio o vecindad de las personas que la componen, otorgado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su

- radicación permanente en el Partido de Ramallo, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
  - e) Ser la Sociedad Comercial propietaria titular del vehículo afectado al servicio y no contar con otra Licencia Permisoria. Tratándose de una Cooperativa, el requisito de propiedad será único e individual de cada integrante.

**ARTÍCULO 18º)** La titularidad de la Licencia Permisoria para el servicio de coches de Remises o similares, que otorgue la Municipalidad de Ramallo, vencerá indefectiblemente el día 31 de diciembre conjuntamente con el Ejercicio Fiscal, siendo renovable por idéntico término dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores al vencimiento (1º al 31º de enero). A los efectos tributarios, el valor anual que grave su otorgamiento será dividido en CUATRO (4) TRIMESTRES, cada uno de los cuales importará el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho de manera tal que las habilitaciones que se registren en el PRIMER TRIMESTRE abonarán el CIENTO POR CIENTO (100%), las del SEGUNDO TRIMESTRE abonarán el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), las del TERCER TRIMESTRE abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%), y las del CUARTO TRIMESTRE abonarán tal solo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor que le asigne la Ordenanza Fiscal e Impositiva anual. Esta Licencia será otorgada por la Municipalidad de Ramallo y no podrá ser transferida bajo ningún título o concepto.

**ARTÍCULO 19º)** En caso de producirse el fallecimiento del Titular de la Licencia Permisoria, esta caducará en forma automática. Los herederos, mediante expreso requerimiento ante la Municipalidad de Ramallo, previo demostrar y constatar que la actividad es recurso vital de subsistencia familiar, podrán solicitar autorización de prórroga de la Licencia Permisoria por UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de iniciación del pertinente trámite sucesorio de la titularidad del rodado. Vencido este plazo, deberán renovar la tramitación según las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 20º)** Para ser titular de Licencia Permisoria deberá presentar ante la Municipalidad de Ramallo, constancia que demuestre poseer contrato con una entidad aseguradora con Póliza y Recibo Oficial de pago total, que cobra los siguientes riesgos:

- a) Responsabilidad civil: lesiones o muerte a terceros, personas transportadas, por daños o cosas transportadas y no transportadas de terceros personas, conforme a las modalidades y montón según lo determinen las normas vigentes; indicando en todos los casos su calidad de servicio público de transporte de pasajeros (REMISSES);
- b) Accidente de Trabajo: al conductor autorizado conforme con la modalidad vigente en materia de legislación laboral.  
Será obligación del titular de la licencia permisoria mantener en vigencia los seguros y presentarlos toda vez que le sea requerido por la Municipalidad de Ramallo a los fines de su constatación.

**ARTÍCULO 21º)** Serán obligaciones del titular de la licencia permisoria, presentar de inmediato y en toda oportunidad que le sea requerida por la Municipalidad de Ramallo, la documentación que acredite:

- a) Vigencia de la Licencia de Conductor del Titular, así como de los choferes si los hubiere,

- b) Comprobante de pago de las obligaciones de tasas municipales derivadas del servicio,
- c) Libreta sanitaria al día del titular y/o chofer/es,
- d) Póliza de los seguros de conformidad con lo establecido en el Art.20°- Inc. a) y b) de la presente Ordenanza.

## **TITULO V – DE LOS VEHICULOS**

**ARTÍCULO 22º)** Los vehículos afectados al servicio deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- a) Ser automóvil tipo se dan, rural o berlina (4/5) cuatro o cinco puertas, categoría particular con capacidad máxima de cuatro (4) pasajeros y mínima de tres (3), además del conductor, con baúl portaequipajes y motor de cilindrada no menor a 1300 c.c;
- b) Podrán autorizarse modelos de hasta ocho (8) años de antigüedad, y siempre que se encontraren en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de seguridad, a criterio de la Municipalidad de Ramallo y previa presentación de la documentación que acredite haber cumplido con la Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires,
- c) Realizar la desinfección general obligatoria de la unidad autorizada para el servicio y aprobar, en la inspección mecánica realizada al efecto por el Municipio, el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva, a saber:
  - 1. Tener Verificación Técnica Vehicular de acuerdo a la ley en materia de Inspección Técnica Municipal.
  - 2. Sistema de luces.
  - 3. Sistema de escape de gases original.
  - 4. Sistema de limpiaparabrisas.
  - 5. Sistema de cierre y apertura de puertas y ventanillas.
  - 6. Rodamientos con cubiertas cuya profundidad de dibujo no sea inferior de 1,2mm, incluida la rueda de auxilio.
  - 7. Espejos retrovisores en ambos laterales e interior del vehículo.
  - 8. Cinturones de seguridad delantero y traseros.
  - 9. Contar con extinguidor de incendio.
  - 10. Tener vidrios que permitan una clara visión desde y hacia el interior.
- d) La desinfección general obligatoria y la Inspección Mecánica que refiere el Inc. c), se deberán realizar anualmente. En caso de no cumplimentar el requisito de la desinfección y aprobar la Inspección Mecánica, se suspenderá de manera automática la licencia respectiva, hasta tanto se subsanen los inconvenientes detectados, o en su defecto se reemplace la unidad observada por otra, en condiciones de prestar el servicio. Producida la caducidad de la licencia, lo que el titular hubiere tributado en forma anticipada, respecto a la habilitación del vehículo que no supere la Inspección Mecánica, no será objeto de devolución y/o reclamación alguna,
- e) Estar radicado en el Partido de Ramallo bajo dominio del titular de la Licencia Permisoria,

- f) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta que contendrá una foto tipo carnet del chofer, su apellido y nombres, N° de DNI y del respectivo Registro de Conductor,
- g) Contar con equipamiento de calefacción,
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene, presentación interior y correcta visibilidad,
- i) Contar con clara iluminación interior, durante las horas nocturnas, las que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros,
- j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en la materia,
- k) Llevar botiquín elemental de primeros auxilios,
- l) Todo vehículo habilitado al servicio deberá llevar adherida a la parte interior del parabrisas y en lugar bien visible, una oblea que proveerá la Municipalidad de Ramallo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:
  - 1. La inscripción: MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
  - 2. La inscripción: SERVICIO DE REMISSES
  - 3. El N° de habilitación del vehículo
  - 4. El año correspondiente a la licencia

La provisión de oblea identificatoria será sin cargo al permisionario o titular de licencia habilitante y quien no cuente con esta identificación será pasible de las sanciones establecidas en el REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO (Ord. N°191/85).

**ARTÍCULO 23º)** En caso de renovación o cambio de unidad dentro del periodo habilitado y a fin de realizar el traspaso de a habilitación al nuevo vehículo, se observarán todos los requisitos contenidos en esta Ordenanza respecto de la unidad presentada, más un certificado otorgado por el Registro del Automotor de Ramallo al hallarse en tramitación la titularidad y/o transferencia del título a nombre del Titular de la Licencia Permisionaria, si aún no la dispusiera, dándose de baja automáticamente la habilitación de vehículo que cesa en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 24º)** Las personas físicas, sociedades comerciales y/o cooperativas que soliciten la Licencia Permisionaria para el Servicio Público De Coches De Remisses, Coches De Alquiler, Autos Al Instante y/o similares, de hasta 8 años de antigüedad, dispondrán de un plazo improrrogable de DOCE (12) MESES para adecuarse a lo establecido en el Art. 22º - Inc. b) de la presente.

## **TITULO VI – DE LOS CONDUCTORES**

**ARTÍCULO 25º)** Los conductores de vehículos afectados al Servicio Público de Coches de Remisses, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conductor habilitante expedida por la autoridad habilitante, Categoría 5.1;
- b) Cumplir con el requisito de vecindad (Art. 5º - Ap. 1 – Inc. c);
- c) Gozar de buena salud acreditada con Libreta Sanitaria otorgada por la Municipalidad de Ramallo, la que deberá renovarse conforme a la Reglamentación vigente;
- d) Documentación obligatoria citada en la presente Ordenanza;

- e) Los conductores no podrán exceder los 65 años de edad, excepto que la autoridad competente lo habilite;
- f) Los conductores se someterán a un examen teórico que acredite el conocimiento de la legislación vigente en la materia, relativa a la prestación del servicio;

**ARTÍCULO 26º)** Queda expresamente prohibido a los conductores del Servicio reglado en la presente, lo siguiente:

- a) Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero;
- b) Transportar pasajeros que superen la cantidad permitida;
- c) Transportar menores de 12 años en el asiento delantero;
- d) Hacer funcionar de manera estridente la radio o cualquier equipo que emita sonidos, dentro del vehículo durante el transporte de pasajeros;
- e) Fumar en el vehículo durante la prestación del servicio;
- f) Estacionar o detenerse en la vía pública a fin de ofrecer la contratación del servicio;
- g) Transitar sobre las velocidades máximas establecidas siendo posibles de multas y sanciones según lo establecido en el REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO (Ord. N°191/85)

## **TITULO VII – DE LAS TARIFAS**

**ARTÍCULO 27º)** El HCD de Ramallo podrá establecer mediante Ordenanza las tareas máximas que se deben percibir por la prestación del Servicio Público de Coches de Remisses, consideradas previa propuesta elevada por los Permisarios debidamente reconocidos por la Municipalidad de Ramallo. Las tarifas máximas no entrarán en vigencia hasta el día posterior a la promulgación de la respectiva Ordenanza sancionada.

**ARTÍCULO 28º)** En caso de producirse la intervención que prevé el Art. 27º por parte del HCD, el sistema tarifario del Servicio Público de Coches de Remisses será puesto en vigencia por una Ordenanza sancionada exclusivamente a tal efecto y especificará los valores máximos para cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Por radio urbano.
- b) Por kilómetro.
- c) Por espera.

## **TITULO VIII – DEL MUNICIPIO COMO ORGANO DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 29º)** El DEM a través de sus organismos competentes, será el Órgano de Aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza en lo que respecta a su implementación administrativa e inspección, pudiendo delegar tareas o funciones en la/s dependencia/s que considere pertinente.

## **TITULO IX – DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 30º)** No podrán ser Titulares de Agencia de Remisses ni Titulares de Licencia Permisaria o Conductor afectado a este servicio, los empleados de la Plante Permanente o Temporaria de la Municipalidad de Ramallo, que por sus funciones cumplan tareas en áreas administrativas y/o de inspección relacionadas con la prestación de este servicio público.

**ARTÍCULO 31º)** Las Personas Físicas, Sociedades Comerciales, y/o Cooperativas que actualmente realicen la actividad descriptiva en el TITULO I – Artículo 1º de esta Ordenanza contarán con un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos a partir de su promulgación para ajustarse a las disposiciones que de ella emana, caso contrario, y vencido dicho plazo serán pasibles de las sanciones previstas.

**ARTÍCULO 32º)** No podrán ser Titulares de Agencia de Remises ni Titulares de Licencia Permisoria o Conductor afectado a este servicio, los empleados de la Planta Permanente o Temporaria de la Municipalidad de Ramallo que por sus funciones cumplan tareas en área administrativas y/o de inspección relacionadas con la prestación de este servicio público.

**ARTÍCULO 33º)** La disposición y/o determinación de paradas para los particulares titulares de Licencia Permisoria o Agencias de Coches Remises, estará a cargo del DEM de conformidad con lo estipulado en las reglamentaciones vigentes. Las Agencias de Coches de Remises, solo podrán estacionar un (1) vehículo y no más de uno (1) delante de sus locales.

Las agencias que no posean un lugar privado de estacionamiento podrán solicitar al DEM a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un lugar de estacionamiento en un sector del predio del Ferrocarril o sobre la arteria denominada Dr Bonfiglio en Villa Ramallo y en las demás localidades en un lugar a determinar.

**ARTÍCULO 34º)** Tanto los Particulares Permisorios, como las Agencias de Remises deberán observar la correcta identificación tanto de vehículos y locales habilitados a los fines de la actividad.

**ARTÍCULO 35º)** A partir de la sanción de esta norma, y su respectiva promulgación queda establecida con propósito ordenador, la caducidad de todas las Licencias Permisorias otorgadas a la fecha, a partir del día 31 de diciembre de 1998; debiendo los titulares, sin excepción, proceder a su renovación. A los que hubieren tributado el total del Derecho correspondiente, se les acreditará en la respectiva renovación, los valores oblatos en la proporción que determina el Art. 18º de la presente.

**ARTÍCULO 36º)** Remítase copia de la presente a las AGENCIAS Y PARTICULARES PERMISIONARIOS habilitados a la fecha de la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 37º)** Deróganse las Ordenanzas N°1283/95 y 1349/96 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 38º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1601/98.-**

Ramallo, 18 de agosto de 1998

## **VISTO:**

Que se ha resuelto introducir reformas a la ORD N°191/85 "REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO", e incorporar las sanciones que corresponden a infracciones del SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE o SIMILARES, así como las correspondientes a los LOCALES PARA LA EXPLOTACION DE MAQUINAS MANUALES, ELECTRICAS, ELECTROMECHANICAS Y ELECTRONICAS o VIDEO JUEGOS; y

## **CONSIDERANDO:**

Necesario producir una serie de cambios a las determinaciones de la ORDENANZA N°191/85, adecuando sus alcances a la actual situación, esencialmente en lo que respecta al régimen de pago de las multas impuestas;

Que para el logro de tal cometido será necesario incorporar sendos títulos en los CAPITULOS II y VI, respectivamente, que prescriban con claridad las infracciones y los montos de las multas y demás sanciones aplicables;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Art.3º de la ORDENANZA N°191/85 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º) A los efectos de determinar precisamente el monto de las sanciones que prevé el REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, fijase el valor del módulo de la suma de PESOS CINCO (\$5) aplicable a todas las multas impuestas a partir de la promulgación de esta norma.

**ARTÍCULO 2º)** Incorporase un nuevo Art. a la ORDENANZA N°191/85, sustituyendo su Art.4º "DE FORMA" por el siguiente ARTICULO 4º) Las sanciones por las infracciones que contempla el REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, son de cumplimiento efectivo, no se aplicarán con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

- 1) MULTAS
- 2) CLAUSURA
- 3) INHABILITACION

El pago de las multas puede ser realizado en las siguientes condiciones:

- a) Abonarse de contado con una reducción del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción y siempre que el infractor no sea reincidente en la misma falta;
- b) Abonarse hasta CINCO (5) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas, siempre que la sanción impuesta sea superior a los CINCUENTA (50) MODULOS;
- c) El DEM o Juez de Faltas podrá establecer un pago de hasta SEIS (6) CUOTAS, por el total de multa impuesta, cuando se trate de infractores de escasos recursos.

**ARTÍCULO 3º)** Incorporase al CAPITULO II del REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO -ORD N°191/85, el siguiente subtítulo y su correspondiente articulado:

**“LOCALES PARA LA EXPLOTACION DE MAQUINAS MANUALES, ELECTRICAS, ELECTROMECAICAS Y ELECTRONICAS O VIDEO JUEGOS.**

**ARTÍCULO 35º)** Por la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas o video juegos, que para su funcionamiento exijan la introducción de monedas de curso legal y/o posean las características de los juegos de azar u otorguen premios en dinero.

100 a 300 módulos y/o clausura y/o secuestro de las maquinas o juegos utilizados.

**ARTÍCULO 36º)** Por la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas o video juegos, que promuevan la violencia, la destrucción y/o la falta de respeto a la integridad de las personas.

100 a 300 módulos y/o clausura y/o secuestro de las maquinas o juegos utilizados.

**ARTÍCULO 37º)** Por la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas o video juegos, que no cuenten con la oblea identificatoria de su habilitación municipal correspondiente.

100 a 300 módulos y/o clausura y/o secuestro de las máquinas o juegos utilizados.

**ARTÍCULO 38º)** Por comprobada falsificación y/o adulteración de la obra identificatoria que establece el Art. 6º de la ORD N°1603/98.

100 a 300 módulos y/o clausura y/o secuestro de las máquinas o juegos utilizados.

**ARTÍCULO 39º)** Por falta de dispositivos de protección contra incendios, matafuegos u otros elementos autorizados.

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 40º)** Por comprobada falta de higiene en los locales y/o cuerpos sanitarios.

50 a 200 módulos y/o clausura

**ARTÍCULO 41º)** Por comprobado incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7º - Inc.e) de la ORD N°1603/98.

50 a 200 módulos y/o clausura

**ARTÍCULO 42°)** Por permitir el acceso de menores portando útiles y/o vistiendo uniformes escolares.

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 43°)** Por comprobado incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7° - Inc. g) de la ORD N°1603/98, respecto de los horarios de funcionamiento y permanencia autorizada de menores.

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 44°)** Por permitir el ingreso a las salas o locales de menores de OCHO (8) AÑOS de edad.

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 45°)** Por no mantener en los locales una adecuada iluminación y ventilación o crear divisiones internas que dificulten la plena visibilidad desde y hacia el exterior.

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 46°)** Por encontrarse al frente del local, en calidad de responsables de su atención o empleados del mismo, personas menores de veintiún (21) años;

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 47°)** Por permitir el ingreso de personas alcoholizadas o portando bebidas de cualquier tipo.

50 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 48°)** Por comprobada explotación de máquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas o video juegos que, aun poseyendo la oblea identificatoria, hayan quedado inhabilitados por incumplimiento de lo dispuesto en el Art.9° de la ORD N°1603/98 respecto al pago del Derecho de Explotación.

50 a 200 módulos y/o clausura”.

**ARTÍCULO 4º)** Incorpórase al CAPITULO VI del REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO – ORD. N°191/85, el siguiente subtítulo y su correspondiente articulado:

“SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER Y/O AUTOS AL INSTANTE O SIMILARES.

**1) DE LAS AGENCIAS DE REMISSES.**

**ARTÍCULO 200º)** Por haberse comprobado fehacientemente que el titular permisionario ha gestionado la habilitación de la AGENCIA DE REMISSES encontrándose inhabilitado para ejercer el comercio.

50 a 300 módulos y clausura con pérdida de la HABILITACION.

**ARTÍCULO 201º)** Por carecer las AGENCIAS DE REMISSES de licencia otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (C.N.T) para el uso de frecuencia de Estaciones Radioeléctricas.

50 a 300 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 202º)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.4º de la ORD N°1603/98

50 a 300 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 203º)** Por comprobada violación de lo prescripto por el Art. 33º de la ORD N°1600/98, respecto al estacionamiento de COCHES REMISSES en paradas y/o agencias autorizadas.

50 a 300 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 204º)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.4º de la ORD N°1600/98, respecto a las cantidades mínimas y máximas de coches afectados al servicio

30 a 200 módulos.

**ARTÍCULO 205º)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.5º Inc. 1d, 1e, 2d, y 2e de la ORD N°1600/98.

30 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 206º)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.8º de la ORD N°1600/98, respecto a los horarios de funcionamiento de las AGENCIAS DE REMISSES.

30 a 200 módulos.

**ARTÍCULO 207°)** Por carecer las AGENCIAS DE REMISSES, del libro rubricado que exige el Art.9° de la ORD N°1600/98, o no cumplimentar lo determinado en los Inc. a); b) y c) del precitado Art.

30 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 208°)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.10° de la ORD N°1600/98, respecto a las condiciones edilicias y sanitarias de los locales para AGENCIAS DE REMISSES.

30 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 209°)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.11° de la ORD N°1600/98.

30 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 210°)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.12° de la ORD N°1600/98, respecto de la habilitación de líneas telefónicas y su publicación en guías.

10 a 100 módulos.

**ARTÍCULO 211°)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.14° de la ORD N°1600/98, respecto al régimen laboral de los empleados de las AGENCIAS DE REMISSES.

30 a 200 módulos y/o clausura.

**ARTÍCULO 212°)** Por no exhibir las AGENCIAS DE REMISSES en sus locales en forma clara y visible las tarifas vigentes.

30 a 200 módulos.

## **2) DE LOS PARTICULARES PERMISIONARIOS:**

**ARTÍCULO 213°)** Por la utilización de vehículos no habilitados, en la prestación del Servicio Público de Coches de Remisses.

50 a 300 módulos y secuestro de la unidad a disposición del Juez de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO 214°)** Por no exhibir o por negarse a exhibir ante las autoridades actuantes y/o Inspectores Municipales, la documentación cuya obligatoriedad de presentación establece el Art.21° de la ORD N°1600/98.

30 a 200 módulos y secuestro de la unidad a disposición del Juez de Faltas Municipal.

### **3) DE LOS VEHICULOS AFECTADOS AL SERVICIO:**

**ARTÍCULO 215°)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.22° Inc. c); f); g); h); i); k); l) de la ORD N°1600/98.

30 200 módulos y/o suspensión de Licencia Permisiónaria.

### **4) DE LOS CONDUCTORES:**

**ARTÍCULO 216°)** Por incumplimiento de lo dispuesto por el Art.26° Inc. a); b); c); d); e); f); g) de la ORD N°1600/98.

30 200 módulos y/o suspensión de Licencia Permisiónaria.

### **5) DE LAS TARIFAS:**

**ARTÍCULO 217°)** Por incumplimiento de lo dispuesto a la autoridad competente respecto a las tarifas del servicio.

30 200 módulos y/o clausura y/o suspensión de Licencia Permisiónaria.

**ARTÍCULO 5°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1602/98.-**

Ramallo, 18 de agosto de 1998

**VISTO:**

La construcción de viviendas y otras obras públicas realizadas por administración municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad no cuenta con personal profesional suficiente para garantizar el control de las obras públicas que realizan terceros y al mismo tiempo verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de las empresas adjudicatarias de obras públicas por administración;

Que es necesario adecuar la normativa legal que le permita al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de personal profesional para la dirección de obra en un todo de acuerdo al Artículo 139º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir un Registro de Profesionales para estudios, proyectos y/o dirección de obras públicas municipales.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de profesionales de la Arquitectura e Ingeniería en toda Obra Pública Municipal para el Proyecto y/o Dirección, y/o Inspección de las mismas.-----

**ARTÍCULO 3º)** La contratación de los profesionales que se establece en el Artículo anterior de la presente se regirán mediante el modelo de contrato que como ANEXO I es parte integral de la presente.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1603/98.-**

Ramallo, 18 de agosto de 1998

**VISTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricas, ----- eletromecánicas y electrónicas o videos juegos que funciones con fichas, cospeles, control remoto u otros medios, no monetarios, donde la habilidad, destreza o ingenios del participante, sean el elemento fundamental del juego y de cuyo uso dependa el resultado final del entretenimiento.-----

**ARTÍCULO 2º)** Prohíbese la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricas, ----- electromecánicas y electrónicas o videos juegos, que funcionando con fichas, cospeles, monedas, control remoto u otros medios, posean las características de los juegos de azar, o cuyo funcionamiento esté supeditado a la programación de las mismas, o su desarrollo y resultado se produzca sin intervención directa del participante.-

**ARTÍCULO 3º)** Prohíbese la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricas, ----- electromecánicas y electrónicas o videos juegos que funcionando con fichas, cospeles, control remoto u otro medio, promuevan la violencia, la destrucción y/o la falta de respeto por la integridad de las personas.-----

**ARTÍCULO 4º)** Cuando se planteen dudas acerca de determinados videos juegos o má- ----- quinas, respecto a su calidad de juego de habilidad y destreza o juego de azar, será el Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o a través de la dependencia que designe, quien determine si se autoriza o no su instalación.-----

**ARTÍCULO 5º)** La autorización conferida a través del Art. 1º de la presente, no comprende ----- de a juegos o máquinas que para su funcionamiento exijan la introducción de monedas de curso legal; que otorguen premio en dinero y/o de su resultado se obtenga una ganancia en dinero.-----

**ARTÍCULO 6º)** El funcionamiento de las máquinas deberá ser autorizado expresamente ----- por cada unidad, identificándola con una oblea, autorizada por la Municipalidad de Ramallo, toda vez que se tramite una habilitación.-----

**ARTÍCULO 7º)** Los locales para el funcionamiento de lo determinado en el Artículo 1º de ----- la presente Ordenanza, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Deberán instalarse en locales a la calle, quedando prohibida la instalación en subsuelos, pisos superiores o locales interiores de galerías comerciales;
- b) Deberán estar emplazados a no menos de doscientos (200) metros de establecimientos educacionales oficialmente reconocidos;
- c) Los locales deberán estar situados a una distancia de por lo menos trescientos (300) metros entre sí, medida entre las puertas de acceso;
- d) Los locales deberán cumplimentar las medidas de seguridad adecuadas y establecidas que regulan las Ordenanza vigentes en la materia;
- e) No se permitirán otras actividades comerciales fuera de la especificada;
- f) No se permitirá el acceso a menores portando útiles y/o vistiendo uniformes escolares;
- g) Las salas de juegos autorizadas deberán funcionar de acuerdo a los siguientes días y horarios:

**DESDE EL 15-03- AL 3011 DE CADA AÑO:**

**Lunes a Jueves:** desde las 16 horas hasta las 23:00 hs.

**Viernes y vísperas de feriado:** de 16:00 horas hasta las 02 hs. del día siguiente.

**Sábados:** desde las 13 hs. hasta las 24 hs.

**Domingos y Feriados:** de 13 hs. hasta las 24 hs.

En todos los casos, los menores de diecisiete años no podrán permanecer en las Salas de Juegos después de las 22:00 hs.

**DESDE EL 01-12 AL 14-03 DE CADA AÑO:**

**Lunes a Viernes:** desde las 13 hs. hasta las 24,00 hs.

**Sábados, Domingos y Feriados:** desde las 13:00 hs. hasta las 03 hs. del día siguiente.

En todos los casos los menores de diecisiete años no podrán permanecer en las Salas de Juegos después de las 24:00 hs.

- h) Queda expresamente prohibido el ingreso a las Salas de Juegos de Menores de **ocho (8) años de edad**;
- i) La iluminación artificial del local no podrá ser inferior al cien por ciento de la iluminación normal, debiendo contar además con una adecuada ventilación;
- j) Las o la vidriera no podrá ser inferior a la cuarta parte de su frente, debiendo permitir una amplia visualización desde y hacia el exterior;
- k) Las personas que se hallen al frente de dichos establecimientos deberán ser mayores de veintiún (21) años, como asimismo todo el personal que se desempeñe en los mismos;
- l) Se prohíbe expresamente el ingreso a las Salas de Juegos portando cualquier tipo de bebidas.-----

**ARTÍCULO 8º)** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme lo ----- dispone la Ordenanza N° 191 "RÉGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICI- PALIDAD DE RAMALLO".-----

**ARTÍCULO 9º)** El propietario de la Sala de Juegos, deberá abonar una suma fija en con- ----- cepto de Derecho de **PESOS TREINTA (\$ 30.-)** mensual por cada una de las máquinas autorizadas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente Ordenanza. El **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los fondos obtenidos por el Municipio a través de este concepto deberá ser ingresado al "**Fondo Municipal de Ayuda al Discapacitado**".-----

**ARTÍCULO 10º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la Regla- ----- mentación pertinente para los fines de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 11º)** Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 12º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1604/98.-**

Ramallo, 25 de agosto de 1998

## **VISTO:**

Que el DEM ha elevado a este HCD un Proyecto de Ordenanza que propicia la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha previsto mecanismos para el otorgamiento del crédito a los Municipios de la Provincia;

Que en virtud de ello se ha tenido en cuenta que la Municipalidad de Ramallo está en condiciones de contraer una obligación de pago, bajo las cláusulas establecidas por la Institución Bancaria;

Que el crédito posibilitará la adquisición de vehículos indispensables para una adecuada prestación de servicios;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO – LEY N°6769/58 “LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a contraer un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) en las siguientes condiciones:

**PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Hasta SEIS (6) AÑOS con servicios de amortización semestrales, iguales y consecutivas.

**INTERESES:** Renta Activa que establece la Ley N°10.753, en su Art.3º), pagadero mensualmente.

**ARTÍCULO 2º)** El crédito será utilizado para la adquisición de lo siguiente: a) TRES (3) vehículos tipo ambulancia, b) UN (1) vehículo tipo Furgón o Mini Bus para transporte de personas, c) UN (1) vehículo utilitario tipo pick up, d) UN (1) automóvil tipo sedan de cuatro o cinco puertas (4/5) puertas, e) UN (1) Cardioversor, f) UN (1) respirador volumétrico para ambulancia, g) UN (1) panel de oxigenoterapia – 4 digital (equipado) para equipar ambulancias, h) UNA (1) barredora de arrastre doble cordonero, i) UNA (1) pala retroexcavadora 80 HP, j) UN (1) motor Diesel 4 cilindros turbo intercooler vehicular. Todos los vehículos serán propulsados con motores gasoleros.

**ARTÍCULO 3º)** El DEM deberá realizar las adquisiciones establecidas en el Art. anterior, respetando el orden de prioridades asignados en el mismo. Si existiere un remanente, agotado o no el orden establecido, deberá ser aplicado al equipamiento de ambulancias.

**ARTÍCULO 4º)** El DEM deberá prever en la elaboración del Presupuesto de Gastos para futuros ejercicios, las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del empréstito hasta su total cancelación.

**ARTÍCULO 5º)** En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contrae la Municipalidad, afectará los recursos ordinarios en la forma establecida por el Art. 49º del DECRETO – LEY N°6769/58 “LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES”.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1605/98.-**

Ramallo, 25 de agosto de 1998

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°1603/98, en su Art.9º prevé el cobro de un Derecho por cada maquina habilitada y en forma mensual; y

#### **CONSIDERANADO:**

Que el acuerdo al Art.184º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Art.93º y concordantes de la Ley Orgánica De Las Municipalidades;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase el TITULO III Bis – Derechos de Explotación maquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas – Ordenanza N°1603/98 en la Ordenanza Fiscal vigente e incorpórese el Art.68º Bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTICULO 68º BIS)** Establécese un Derecho de Explotación a aplicar sobre cada máquina autorizada de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N°1603/98, el que se tributará por máquina y por mes a base de la suma que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórase a la Ordenanza Fiscal, el siguiente Artículo: ARTICULO 144º Bis) La falta de pago en término del Derecho de Explotación establecido en el Art. 68ºBis, producirá la clausura y/o caducidad de la autorización para funcionar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1603/98.

**ARTÍCULO 3º)** Créase el “TITULO VIII BIS – Derechos de Explotación maquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas en la Ordenanza Impositiva

vigente e incorpórase el Artículo 19° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
**ARTÍCULO 19° BIS)** Conforme a lo establecido en el 68° Bis de la Ordenanza Fiscal, se establece una suma fija por cada máquina habilitada y por mes de PESOS TREINTA (\$30). El pago deberá efectuarse por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

**ARTÍCULO 4º)** Incorpórase el Inc. e) al Artículo 9° de la Ordenanza Impositiva: “e) Salas de Juegos - Ordenanza N°1603/98 PESOS CUATROSCIENTOS (\$400)”.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1998.-----

### ORDENANZA Nº: 1606/98.-

Ramallo, 25 de agosto de 1998

#### VISTO:

Que según informe de la Contaduría Del Organismo Municipal Descentralizado Hospital José María Gomendio, resulta necesario transferir algunas partidas del Presupuesto De Gastos, Ejercicio 1998; y

#### CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto De Gastos vigente del Organismo Municipal Descentralizado Hospital José María Gomendio;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Transfiérase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1998 del Hospital José María Gomendio en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$24.590) distribuidos en las siguientes partidas:

#### FINALIDAD II – PROGRAMA I

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$3890
2.5.2.1.1	Instrumental técnico y científico	\$1000

#### FINALIDAD II – PROGRAMA II – PEREZ MILLAN

1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$3900
1.1.2.14.3	Gastos generales varios	\$600

**FINALIDAD II – PROGRAMA IV – EL PARAISO**

1.1.1.3.5.7	Bonificaciones remunerativas	\$2200
1.1.1.3.5.10	Bonificaciones no remunerativas	\$12000

**FINALIDAD II – PROGRAMA V – VALLE DE ORO**

1.1.1.3.5.10	Bonificaciones no remunerativas	\$1000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$24.590</b>

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$1500
1.1.1.1.7	Personal de servicio	\$5000
1.1.1.3.5.8	Adicional por función extralaboral	\$4000
1.1.1.5.2	Indemnización ley 9.507	\$2000
1.1.1.5.3	Indemnización ley 11.685/95	\$4000
2.6.2.1	Anticipo a jubilados	\$8090
	<b>TOTAL</b>	<b>\$24.590</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1607/98.-**

Ramallo, 25 de agosto de 1998

**VISTO:**

La necesidad de introducir algunas modificaciones a lo determinado por el articulado de la Ordenanza N° 1335/96, modificatoria de la Ordenanza N° 1033/92; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal determinación tiene el propósito de lograr un cierto ordenamiento en el cumplimiento de las pautas establecidas, especialmente en procura de lograr un uso más racional del Servicio de Aguas Corrientes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza N° 1335/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2º)** Determínase que los plazos del programa de racionalización determinados por la Ordenanza N° 1033/92 para sus CATEGORÍAS: A, B y C, vencerán indefectiblemente el día 31 de diciembre de 1998.

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el Art. 4º de la Ordenanza N° 1335/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 4º)** Establécese que en la Categoría B del sistema medido (**TÍTULO XIX – Art. 43º de la Ordenanza Impositiva**) el F2 tendrá un SESENTA POR CIENTO (60%) de descuento y en la Categoría C un CUARENTA POR CIENTO (40%) de descuento, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el Art. 5º de la Ordenanza N° 1335/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5º)** Facúltese al DEM a realizar reducciones en el suministro del Servicio de Aguas Corrientes por falta de pago, luego que un estudio social realizado a los efectos acredite fehacientemente que el contribuyente posee capacidad de pago para dicha Tasa. De igual modo se autoriza al DEM a que una vez finalizados los plazos acordados, proceda a la colocación del correspondiente medidor a todos los usuarios de la CATEGORIA “D” que no lo hubiesen instalado y proceder a su cobro incorporando dicho valor a la Tasa.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1608/98.-**

Ramallo, 1º de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

Los recurrentes problemas de olores, contaminación y riesgos potenciales para la salud que representa para los vecinos del actual basural municipal y la comunidad toda el precario tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que allí se depositan; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dichos problemas derivan en una agresión permanente para con el medio ambiente, incompatible con las aspiraciones de la comunidad;

Que independientemente de las medidas que se adopten por parte del DEM para mitigar los efectos mencionados se hace necesario estudiar un nuevo sistema de tratamiento y disposición de esos residuos capaz de solucionar de raíz todas las causas que los originan, ello como paso previo a la toma de decisiones concretas en tal sentido;

Que dichas decisiones competen tanto al DEM, como al HCD, cada uno dentro de las atribuciones y deberes que les corresponden;

Que en función de la importancia del tema en cuestión como también la complejidad del mismo, es necesario generar ámbitos de consenso para el estudio de las distintas alternativas posibles como medio incluso para acelerar el tratamiento de esta problemática;

Que la constitución de un grupo de trabajo específico de duración limitada y objetivos precisos, integrada por miembros de este Cuerpo y del DEM podría resultar de utilidad a tales;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Constitúyase una Comisión AD – HOC con el objeto de estudiar y diseñar un nuevo sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos. El proyecto resultante deberá también prever posibles lugares de emplazamiento del predio a afectar y alternativas posibles de financiamiento de las inversiones que fueren necesarias.

**ARTÍCULO 2º)** La Comisión a la que hace referencia el Art. anterior, será presidida por el Señor Intendente Municipal y estará integrada por UN (1) miembro de cada uno de los Bloques que componen este Cuerpo pertenecientes a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Producción, Empleo, Turismo y Medio Ambiente y por DOS (2) funcionarios designados por el DEM de las áreas respectivas.

**ARTÍCULO 3º)** La Comisión se constituirá inmediatamente después de promulgada la presente y dentro de un plazo de SESENTA (60) DIAS deberá producir un informe exhaustivo sobre lo actuado, quedando a partir de cumplir con ese objetivo automáticamente disuelta.

**ARTÍCULO 4º)** A los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines la Comisión podrá convocar a participar de sus reuniones a personas de la comunidad que puedan realizar aportes sobre el tema en cuestión, como también requerir el asesoramiento de instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1609/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

### **VISTO:**

La importancia de promocionar y difundir las actividades culturales de los artistas locales y zonales; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con un lugar de exposición permanente para las creaciones de nuestros artistas;

Que es de importancia fundamental crear un circuito de intercambio cultural;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a conceder para uso de exposiciones de colecciones artísticas de autores y/o instituciones locales o zonales la Sala de Ingreso de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, que así lo soliciten con QUINCE (15) DIAS de antelación.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

### **ORDENANZA Nº: 1610/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

### **VISTO:**

Que el crecimiento y progreso de la ciudad de Ramallo ha provocado que el actual Corralón Municipal esté ubicado en un lugar céntrico de la misma; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en dicho sector se encuentran numerosos establecimientos educativos y culturales como la Escuela De Formación Profesional, el Consejo Escolar, el Museo Histórico Municipal, el Jardín De Infantes 901, y la Biblioteca Popular José. M Estrada;

Que el continuo ingreso y egreso de vehículos y máquinas de gran porte, torna peligroso el transito constante de niños y jóvenes por los alrededores del Corralón Municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a trasladar el Corralón Municipal a una zona ubicada fuera del radio céntrico de la ciudad, que el DEM propondrá a este HCD para su aprobación.

**ARTÍCULO 2º)** El DEM deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, quedará afectado para actividades municipales de orden cultural o recreativas.

**ARTÍCULO 3º)** El lugar que será desocupado con motivo del traslado establecido en la presente Ordenanza, quedará afectado para actividades municipales de orden cultural o recreativas.

**ARTÍCULO 4º)** Derógase en todos sus términos la Ordenanza N°661/89.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1611/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

Que el DEM ha expresado su voluntad de asociar a la Municipalidad de Ramallo a la FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS, creada mediante LEY NACIONAL N°24.807; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que para el cumplimiento de sus fines, la Federación Argentina De Municipios constituye su patrimonio, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios adheridos;

Que en Virtus de ello, corresponde formalizar la adhesión y al propio tiempo, autorizar la transferencia a la Federación de los aportes que habrá de efectuar la Municipalidad de Ramallo en su calidad de miembro de la misma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Ramallo a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Art. 4º de la Ley Nacional N° 24.807.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al DEM a hacer efectivo a la Federación Argentina de Municipios, el aporte ordinario semestral de PESOS TRESCIENTOS (\$300) determinado para los Municipios de menos de CINCUENTA MIL (50.000) habitantes.

**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al DEM a adecuar las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que demanda el cumplimiento de lo determinado por el Art. 2º de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1612/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

La necesidad de incorporar a la juventud, a la vida institucional; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el joven requiere una atención especial, no solo abordando su problemática y su desarrollo integral, sino constituyéndolo en agente de renovación y comunidad de esfuerzos con las demás generaciones;

Que los jóvenes deben adquirir representatividad e incorporarse a la gestión institucional donde pueden discutir, identificarse y organizarse en un proceso armonico y en la búsqueda de una participación creadora en los sucesos políticos, sociales y económicos del Partido de Ramallo;

Que la creacion del Consejo Municipal de Juventud, permite la participación de los jóvenes en la elaboración de políticas orientadas al sector;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el ámbito del Partido de Ramallo, el CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD, que se conformará de la siguiente manera: UN (1) representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, UN (1) representante del DEM, UN (1) representante de cada Bloque del HCD, UN (1) representante de la juventud de los partidos políticos que presenten lista de candidatos a nivel local, UN (1) representante de cada uno de los centros de estudiantes de secundaria y terciaria de establecimientos del Partido de Ramallo, UN (1) representante de cada una de las organizaciones del sector agropecuario de la juventud, UN (1) representante de toda institución intermedia del Partido de Ramallo, que estatutariamente contemple la inserción juvenil en sus estructuras.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al DEM o al Presidente del HCD a convocar a la conformación de los prescripto en el Art. 1º, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de promulgada la presente norma.

**ARTÍCULO 3º)** El Consejo Municipal de la Juventud deberá una vez conformado, dictar su estatuto y reglamento interno de funcionamiento, en un plazo que no exceda los TREINTA (30) días y enviarlo ad referéndum del HCD.

**ARTÍCULO 4º)** Facúltase al DEM a crear en el ámbito del Municipio de Ramallo, el Área de Juventud el cual funcionará ad-honorem, dependiendo orgánicamente de la Secretaría De Bienestar Social.

**ARTÍCULO 5º)** Deróganse en todos sus términos las Ordenanzas N°967/91 y 1026/92.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1613/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 11.936 de Promoción de Microempresas, que en su Artículo 9º invita las Municipalidades a adherir a la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover beneficios a este sector, que es el resultado de iniciativas de vecinos que con mucho sacrificio tratan de comenzar un camino como empresarios;

Que es sumamente importante dar toda la apoyatura requerida por este sector, que en los últimos años se ha venido promocionando a través de créditos provenientes de distintos organismos;

Que en el futuro este sector, que por su tamaño es muy dinamico, pueden darle a Ramallo la posibilidad de exportar productos primarios con alto valor agregado y además el desarrollo del sector laboral;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a la Ley Provincial N° 11.936 de Promoción de Microempresas, declarando de INTERES MUNICIPAL la Promoción de Microempresas.

**ARTÍCULO 2º)** Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el Registro Municipal De Pequeñas Unidades Productivas.

**ARTÍCULO 3º)** Envíese copia de la presente a los Centros De Comercio, a los microempresarios y a los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1614/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

**VISTO:**

El Convenio firmado con el P.F.M. para la financiación de la obra Red y Planta Desagües Cloacales en la localidad de Pérez Millán; y

Que, según el expediente de licitación, la obra será finalizada en el presente ejercicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo De Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 24/100 (\$1.013.617,24) en la siguiente partida:

2.1.2	P.F.M Cloacas Pérez Millán	\$1.013.617,24
-------	----------------------------	----------------

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 24/100 (\$1.013.617,24) en las siguientes partidas:

**Finalidad 1 – Programa 3**

2.4.1	Deuda flotante	\$22.637,64
-------	----------------	-------------

### **Finalidad 3 – Programa 7**

2.5.2.8	Desagües Cloacales Pérez Millán	\$990.979,60
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.013.617,24</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

### **ORDENANZA Nº: 1615/98.-**

Ramallo, 8 de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

Las presentaciones efectuadas por un gran número de vecinos ante el DEM y este HCD, requiriendo la ampliación de las redes de desagües cloacales en las Localidades de Ramallo y Villa Ramallo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el servicio de desagües cloacales resulta de carácter prioritario con respecto a otros por sus enormes implicancias en materia de salud pública, protección del medio ambiente y calidad de vida de la población;

Que por lo antedicho resulta plenamente justificada la inversión de recursos del común en obras de ampliación de la red de prestación del servicio aludido;

Que el DEM ha gestionado la contratación de un préstamo ante el Programa de Fortalecimiento Municipal a fin de realizar las obras mencionadas y enviando a este HCD el Expediente N° 4092-3874/98 a fin de requerir la correspondiente autorización del Cuerpo para concretar el mismo;

Que a fojas 4 a 14 del referido Expte. se insertan las zonas donde se realizarán las ampliaciones y el estudio estimativo de costos realizado;

Que el ya alto nivel de endeudamiento del Municipio hace recomendable evitar contraer préstamos si existen recursos que permitan otro tipo de financiamiento para la concreción de obras públicas;

Que este Cuerpo aún no ha decidido el destino de los ingresos correspondientes al Fondo Municipal De Obras Públicas, según lo establecido en el TITULO XXI, Artículo 134° de la Ordenanza Fiscal E Impositiva;

Que la afectación a dichas obras de los fondos recaudados en concepto de FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS permitiría el financiamiento genuino de la ejecución de las mismas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Aféctase hasta PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$97.000) de los recursos recaudados durante el Ejercicio 1998 en concepto de FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS a la financiación de las obras de ampliación de los desagües cloacales de las localidades de Ramallo y Villa Ramallo insertas a fojas 4 a 14 del Expte N° 4092-3874/98, las que como ANEXO I se incorporan al Cuerpo Legal de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** Decláranse de utilidad pública las obras mencionadas en el Art. anterior y establécese la contribución de mejoras por parte de los frentistas beneficiarios de las mismas en un todo de acuerdo a lo preceptuado por la Ordenanza N° 225/85 y complementarias.

**ARTÍCULO 3º)** A los efectos de lo establecido en el Art. 2º el monto a abonar por cada beneficiario surgirá de dividir el costo total de la obra por la cantidad de vecinos frentistas de acuerdo a los metros de frente que cada uno posea. El monto resultante podrá ser amortizado en hasta 48 cuotas mensuales.

**ARTÍCULO 4º)** Los montos recaudados por lo establecido en los Art. 2º y 3º de la presente ingresarán a la cuenta FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1616/98.-**

Ramallo, 15 de septiembre de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Equipárase en su remuneración, el cargo de Directo del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio, el cargo de Secretario del Agrupamiento Personal Superior de la Administración Central con más el Adicional por Función, equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico, establecido para los Secretarios por el Art. 3º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto – EJERCICIO 1998 (ORD N° 1529/98).

**ARTÍCULO 2º)** Créase en el presupuesto de gastos vigente del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio, la siguiente partida:

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.1.1	Personal superior	\$10.250
-----------	-------------------	----------

**ARTÍCULO 3º)** Incrementase las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio, por un total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$7.908);

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.3.2	SAC	\$1.054
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$841
1.1.1.3.5.9	Adicional por función	\$3.405
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$1.897
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$711
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7.908</b>

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado por los Art. 2º y 3º se tomarán de las siguientes partidas:

**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$10.520
1.1.1.1.7	Personal de servicio	\$7.908

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1617/98.-**

Ramallo, 15 de septiembre de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 1530/98, el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO 1º) Asignase un adicional por extensión extralaboral de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) al administrador del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1618/98.-**

Ramallo, 15 de septiembre de 1998

**VISTO:**

Las remesas de fondos recibidas de la Tesorería General de la Provincia De Buenos Aires en concepto de Aportes No Reintegrables, según consta en los recibos N° 026 y 030; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto De Gastos Y Cálculo De Recursos vigente de la Administración Central;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ampliase el Cálculo De Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.2.2.8	Apoyo financiero Pcia. De Bs.As	\$90.000
---------	---------------------------------	----------

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Art. anterior, amplíese el Presupuesto de Gastos en las siguientes partidas:

**Finalidad 1 – programa 1**

1.1.2.14.9	Gastos para educación, cultura y turismo	\$30.000
------------	--	----------

**Finalidad 3 – programa 7**

2.5.1.1	Maquinas, motores y herramientas	\$12.000
2.5.2.14	Const. Pavimentos y cordon cuneta	\$8.000
2.5.2.15	Construcción de veredas	\$20.000

**Finalidad 5 – programa 4**

1.3.4	Gastos medicamentos de indigentes	\$20.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$90.000</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998**

**ORDENANZA Nº: 1619/98.-**

Ramallo, 15 de septiembre de 1998

**VISTO:**

La observación realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el traslado correspondiente al EJERCICIO 1997 de la Municipalidad de Ramallo, consignada en el **Punto E)** del mismo, respecto a las ORDENANZAS N°1565, 1566 y 1567/98; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario promover el instrumento legal de reparación administrativa, capaz de subsanar la observación formulada;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Con la mayor recaudación operada en las partidas de Cálculo de Recursos 1997 de la Administración Central, que se detallan individualmente hasta totalizar la suma de PESOS CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 80/100 (\$484.282,80):

1.2.1.2	Coparticipación Ley 10599	\$382337,32
1.2.1.4.1	Ley 9226	\$18621,37
2.1.1	Plan Solidaridad – 36 viviendas	\$29803,60
2.2.3	Reint. Prest – construcción viviendas	<u>\$53520,51</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$484282,80</b>

Compénsense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del EJERCICIO 1997;

**Jurisdicción 1**

1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$6.55
-----------	------------	--------

**Jurisdicción 2**

**Finalidad 1 – programa 1**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$0,20
1.1.1.1.6	Personal obrero	\$92

1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$541,52
1.1.1.3.2	SAC	\$131,20
1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$70,00
1.1.1.3.4	Horas extras	\$229,29
1.1.1.3.5.4	Adicional por asistencia y puntualidad	\$39,10
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$283,72
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$234,05
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$162,56
1.1.2.2	Combustibles y lubricantes	\$389,94
1.1.2.7	Publicidad y propaganda	\$637
1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y enc	\$2391,50
1.1.2.11	Viáticos y movilidad	\$167,86
1.1.2.14.1	Fiestas públicas, agasajos, etc	\$2176
1.1.2.14.3	Gastos generales varios	\$2100,88

### **Finalidad 1 – programa 2**

1.1.1.1.1	Personal superior	\$221,02
1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$1055,40
1.1.1.1.7	Personal de servicio	\$72,15
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$298,81
1.1.1.3.4	Horas extras	\$3555,90
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$1534,41
1.1.1.3.5.6	Fallo de cajas	\$222,47
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$670,10
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$2676,69
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$723,62
1.1.1.5.1	Contribución traslado personal municipal	\$4137,70
1.1.2.1	Alquileres y arrendamientos	\$1453,56
1.1.2.5	Forrajes y alimentos	\$274,00
1.1.2.6	Gastos por servicios públicos	\$457,09
1.1.2.7	Publicidad y propaganda	\$7450,94
1.1.2.8	Racionamiento y alimento	\$2793,76
1.1.2.10	Útiles, libros, imp. y enc.	\$11886,81
1.1.2.11	Viáticos y movilidad	\$2431,02
1.1.2.14.1	Fastas públicas, agasajos, etc.	\$6838,07
1.1.2.14.3	Gastos generales varios	\$9838,43
1.1.2.14.4	Seguros	\$2677,75
1.1.2.14.5	Gastos para móviles policiales	\$17247,41
1.2.5	S.P.A.R	\$1024,94
1.3.2	Subsidios entidades sector privado	\$7561,47
1.3.4	Servicio defensa civil	\$407,62
2.5.1.2	Moblajes, artefactos y acc.	\$120,62
2.7.1.1	Convenio ESEBA	\$0,40
2.7.1.3	Inst. prev soc-moratoria	\$15449,01
2.7.1.7	I.O.M.A moratoria	\$2906,35
2.7.1.9	Inst. viv pro casa IV	\$4096,62
2.7.1.10	Programa fortalecimiento municipal	\$522,95

2.7.1.14	M.O.P – Ampliac. Avda San Martin	\$0,12
2.7.1.16	Inst. viv – autog.const. 2 Viviendas	\$2819,91
2.7.1.17	S.P.A.R	\$1385,80
5.1.1	Devolución de tributos	\$393,55

### **Finalidad 2 – programa 3**

1.1.1.1.4	Personal técnico	\$230,68
1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$58,15
1.1.1.1.6	Personal obrero	\$50,57
1.1.1.1.7	Personal de servicio	\$101,15
1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$89,50
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$510,66
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$413,49
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$292,15

### **Finalidad 3 – programa 2**

1.1.2.12.2	Prest. Serv públicos por terceros	\$81941,25
------------	-----------------------------------	------------

### **Finalidad 3 – programa 3**

1.1.1.1.7	Personal de servicio	\$58,00
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$2420,08
1.1.1.3.2	SAC	\$3306,02
1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$592,50
1.1.1.3.4	Horas extras	\$1708,61
1.1.1.3.5.1	Adicional por antigüedad	\$1061,63
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$876,44
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$9789,55
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$5159,01
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$1908,58
1.1.2.3	Conservación y reparaciones	\$2886,56

### **Finalidad 3 – programa 4**

1.1.1.1.6	Personal obrero	\$2663,15
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$401,20
1.1.1.3.2	SAC	\$1463,09
1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$5540,00
1.1.1.3.4	Horas extras	\$1692,19
1.1.1.3.5.1	Adicional por antigüedad	\$2868,19
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$234,35
1.1.1.3.5.4	Adicional por asistencia y puntualidad	\$862,05
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$4856,12
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$2210,53
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$803,21

### **Finalidad 3 – programa 5**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$826,55
1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$91,14
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$277,20
1.1.1.3.2	SAC	\$1653,97
1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$7127,50
1.1.1.3.4	Horas extras	\$2275,78
1.1.1.3.5.1	Adicional por antigüedad	\$15796,95
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$2498,02
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$2624,24
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$882,77
1.1.2.3	Conservación y reparaciones	\$5095,30
1.1.2.6	Gastos por servicios públicos	\$15060,09
1.1.2.10	Útiles, libros, imp. y enc.	\$87,46
1.1.2.14.3	Gastos generales varios	\$31259,53

### **Finalidad 3 – programa 6**

1.1.1.1.7	Personal de servicio	\$35,15
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$49,20
1.1.1.3.1.2	Reemplazos	\$117,90
1.1.1.3.2	SAC	\$1162,56
1.1.1.3.3	Asignaciones familiares	\$164,50
1.1.1.3.4	Horas extras	\$964,47
1.1.1.3.5.1	Adicional por antigüedad	\$1160,98
1.1.1.3.5.2	Premio a conductores	\$495,31
1.1.1.3.5.7	Bonificación remunerativa	\$3832,69
1.1.1.4.1	Al I.P.S	\$1714,77
1.1.1.4.2	Al I.O.M.A	\$573,51
1.1.2.14.3	Gastos generales varios	\$333,69

### **Finalidad 3 – programa 7**

1.1.1.1.2	Personal jerárquico	\$2699,99
1.1.1.1.5	Personal administrativo	\$12,70
1.1.1.1.6	Personal obrero	\$463,24
1.1.1.2.1	Personal mensualizado	\$2767,00
1.1.1.3.1.2	Reemplazos	\$317,60
1.1.1.3.2	SAC	\$14596,24
1.1.1.3.4	Horas extras	\$3710,64
2.5.2.1	Remodelación, iluminación plazas, avdas. etc	\$72141,88

### **Finalidad 5 – programa 4**

2.5.2.7	Construcción 36 viv. Plan solidaridad	\$26803,60
---------	---------------------------------------	------------

**TOTAL      \$484282,80**

**ARTÍCULO 2º)** Deróganse las Ordenanzas N°1565/98; 1566/98 y 1567/98; respectivamente.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1620/98.-**

Ramallo, 22 de septiembre de 1998

**VISTO:**

El Proyecto “Una Llave A La Esperanza” realizado por un grupo de alumnos de 8º año de la E.G.B N°1 Rafael Obligado y la Legisladora Infantil Bonaerense del Distrito de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo defiende uno de los Derechos Del Niño que se refiere a la importancia y necesidad de una educación y cuidados especiales para el niño, física y mentalmente disminuido;

Que este pretende darles el espacio social merecido a las personas con capacidades diferentes, y que, por impedimentos físicos no pueden transitar por los lugares públicos, dificultándose así su integración plena en la sociedad;

Que las distintas Constituciones Provinciales, incluyendo la Constitución De La Provincia De Buenos Aires contempla como uno de los aspectos que el estado provincial debe garantizar la inserción de la persona discapacitada a la vida social y que las construcciones publicas preverán el desplazamiento normal de la misma;

Que el Proyecto en cuestión propone diversas acciones concretas a tal fin;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar barandas en las siguientes rampas:

- 1) Avda. Mitre y Avda. Belgrano (Plaza José María Bustos)
- 2) Avda. Mitre y Avda. Moreno (Plaza José María Bustos)

- 3) Avda. San Martín y Avda. Belgrano (Plaza José María Bustos)
- 4) Avda. San Martín y Avda. Moreno (Plaza José María Bustos)
- 5) Avda. Mitre y Rivadavia (Plaza José María Bustos)
- 6) Avda. Mitre y Eva Perón (Bco. Provincia de Buenos Aires)
- 7) Avda. San Martín y Sarmiento (Esc. Media N°2)
- 8) José María Gomendio (entrada Hospital José María Gomendio)
- 9) Catamarca (entrada Hospital José María Gomendio)
- 10) Rivadavia y Colón (Círculo Médico de Ramallo)

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al D.E.M a construir rampas con sus correspondientes barandas en todos los edificios públicos y privados del Partido de Ramallo de concurrencia masiva.

**ARTÍCULO 3º)** Determinase que en toda nueva construcción de obras de pavimentación y/o cordón cuneta se prevea a realización de rampas para discapacitados con sus correspondientes barandas

**ARTÍCULO 4º)** Solicítase al D.E.M que elabore un plan integral de construcción de rampas con barandas en todo el Partido de Ramallo en todos aquellos lugares donde no las hubiere.

**ARTÍCULO 5º)** Enviase copia a los alumnos del Proyecto "Una Llave A La Esperanza".

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1621/98.-**

Ramallo, 22 de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente N°4092-2529/95 caratulado: REINALDO SCABINI OFRECE TERRENO EN COMPENSACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA (ART. 3 ORDENANZA 530/88); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 7 de abril de 1995, el Sr. REINALDO SCABINI ofrece mediante nota donar ocho lotes de terreno de la localidad de Villa Ramallo que posee en copropiedad juntamente con sus hermanas y su madre (ya fallecida), según consta en la Declaratoria de Herederos inscripta el 8 de abril de 1964 bajo el folio 2610 del Registro de Declaratoria de Herederos con relación a la Inscripción 16/57 del Partido de Ramallo;

Que con fecha 04 de diciembre de 1997 se firmó convenio de donación con el Sr. Reinaldo Anibal Scabini, la Sra. Beatriz Lujan Scabini y la Sra. Lujan Petrona Scianca (sucesión de Clotilde Scabini) donde se conviene la aprobación del mismo por parte del HCD conforme lo dispuesto por el Art. 54° de la Ley Organica De Las Municipalidades;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la municipalidad de Ramallo y el Sr. REINALDO ANIBAL SCABINI, D.N.I N°5.599.501, y la Sra. BEATRIZ LUJAN SCABINI, D.N.I N°0.680.416 y la Sra. LUJAN PETRONA SCIANCA, D.N.I N°1.966.555 que se encuentra a Fojas 133 y 134 del Expediente N°4092-2529/95 y pasa a ser parte integral de la presente, por el cual estos últimos donan a la Municipalidad de Ramallo la parte de los inmuebles de los cuales son propietarios y ceden y transfieren los derechos y acciones hereditarias que poseen respecto de los lotes de terreno denominados catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Mz. 82, Parcelas 6a, 6b, 6c, 6d, 6f, 6g; Partidas 17838, 3005, 17839, 17841, 17840, 17842, 17843 respectivamente y Circunscripción III, Sección A, Parcela 10, Partida 3475.

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos previstos por el Art. 2º de la Ley 11.622/94 se condonan las deudas que por tasas o servicios municipales tengan los referidos terrenos.

**ARTÍCULO 3º)** La escritura traslativa del dominio de los Inmuebles se efectuará en la forma establecida por el Art. 3º de la Ley 11.622/94.

**ARTÍCULO 4º)** Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

### **ORDENANZA Nº: 1622/98.-**

Ramallo, 22 de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expte. N°5825-176525/97, caratulado: "E/ACTA DE HABILITACIÓN EDILICIA"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la cuestión fundamental que se plantea en los actuados del mencionado Expdte tiene que ver con la formalización del acto administrativo que consolide la cesión por parte de la Municipalidad de Ramallo "sin cargo" al Estado Provincial, del bien que actualmente ocupa la ESCUELA N°27 del Distrito de Ramallo;

Que sobre los puntos en cuestión se ha expedido la Asesoría General De Gobierno, la Contaduría General De La Provincia y el Señor Fiscal Del Estado Adjunto;

Que sobre el particular se ha expedido la Dirección Municipal de Despacho General, aportando precisiones sobre el cumplimiento por parte de la Municipalidad, de lo prescripto por el Art. 60° de la Ley N°8912/77 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Perfeccionase la afectación que determinara la ORDENANZA N°761/90, cediendo "sin cargo" al Estado Provincial – Dirección General De Cultura Y Educación – la fracción identificada catastralmente como CIRC. II – SECC.B – Mz.67 – PARCELA 1 (PLANO: 87-120-75) propiedad de la Municipalidad de Ramallo, predio en el cual se levanta el edificio de la ESCUELA N°27 Distrito Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** A través de la sanción de la ORD. N°762/90, ha sido cumplimentado lo prescripto por el Art. 60° de la Ley N°8912/77 **DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO.**

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----

### **ORDENANZA N°: 1623/98.-**

Ramallo, 29 de septiembre de 1998

#### **VISTO:**

La necesidad de contar en el Hospital José María Gomendio con una dársena de parada para el transporte público que circula por la calle Gomendio frente a dicha institución; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que fue motivo de diferentes análisis realizados por este Cuerpo;

Que se presentaron solicitudes de vecinos para contar con esta comodidad;

Que el Sr. Manacero, frentista de la calle en cuestión, presentó una propuesta, enriquecida por ideas que surgieron de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este HCD, para realizar una dársena que solucione, no solo la ubicación de la parada, sino la cómoda circulación de vehículos particulares;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a realizar el Anteproyecto, Proyecto, de una dársena de parada para el transporte público frente al Hospital José María Gomendio de Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al DEM a realizar el estudio de la inversión de recursos para llevar a cabo dicha obra.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1624/98.-**

Ramallo, 13 de octubre de 1986

**VISTO:**

El programa de racionalización del uso del Servicio de Agua potable impulsado por la Municipalidad e Ramallo a través de la Ordenanza 1033/92 y sus modificatorias y complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que por esas normas se establecía la obligatoriedad del uso de medidores domiciliarios como también distintas categorías de usuarios y diversos plazos para la instalación de los mismos para cada una de ellas e incentivos fiscales para aquellos vecinos voluntariamente lo realizasen;

Que a pesar de que muchos vecinos se han acogido al régimen legal mencionado, el proceso de instalación de medidores no avanza con la celeridad pretendida, en muchos casos por los costos que implica la colocación de los mismos;

Que se hace necesario entonces elaborar un esquema que partiendo de un fuerte impulso por intermedio de las inversiones de recursos genuinos del Municipio para lograr cobrarles a los vecinos, permita generar un sistema progresivo y sostenido en el tiempo de financiamiento de la obra en cuestión;

Que paralelamente es menester el régimen de incentivos fiscales para con aquellos vecinos que asuman por si mismo los costos de adquisición y colocación de los medidores;

Que a tales efectos se hace imprescindible encuadrar legal mente tales pretensiones a fin de evitar nocivas improvisaciones y perniciosas marchas y contra marcha;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Intitúyase un **Programa Integral de Instalaciones de Medidores** domiciliarios de aguas corrientes, en adelante **P.I.M.**, destinado a la compra, instalación y financiación de dichos instrumento por parte del Municipio, el cual se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza y aquellas normas que resulten de aplicación.

**ARTÍCULO 2º)** Delcárase el P.I.M. de utilidad pública en orden a lo establecido en la Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo (225/85 y modificatorias) quedando establecida la correspondiente contribución de mejoras por parte de los frentistas beneficiarios.

**ARTÍCULO 3º)** los vecino beneficiarios de la obra de instalación podrán abonar la obra en hasta DOCE (12) CUOTAS BIMETRALES. El monto a abonar será exactamente el costo unitario resultante de la licitación que se promueve por el Artículo 5º, sin ningún tipo de recargo ni interés.

**ARTÍCULO 4º)** Créase en la Finalidad 3 – Programa 5 del Presupuesto Municipal el “Fondo de Reversión – P.I.M.” al que ingresarán los recursos que anualmente destine el Presupuesto Municipal a dicho Programa y a los obtenidos por Contribución de Mejoras establecido por el Artículo 2º. Los fondos no gastados en un ejercicio serán automáticamente transferidos al siguiente para la continuidad del programa.

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los **DIEZ (10) días** de promulgada la presente procederá a un llamado a Licitación a las empresas del rubro del Partido de Ramallo para que presenten ofertas para la instalación de medidores por la suma de **PESOS OCHENTA MIL (80.000,-)**. Las ofertas deberán incluir la provisión por parte de las empresas de los medidores, los accesorios necesarios para su colocación y los equipos y mano de obra para la ejecución de la obra, debiendo las mismas garantizar la ejecución total de la obra en un plazo máximo de **CUATRO (4) MESES** contado a partir de la adjudicación.

**ARTÍCULO 6º)** Aféctese a la financiación de los establecido por el Artículo anterior los fondos recaudados en el Fondo Municipal de Obras Públicas durante el Ejercicio 1998 por la suma de PESOS OCHENTA MIL (80.000,-).

**ARTÍCULO 7º)** A los efectos de establecer un cronograma para instalación de los medidores el Departamento Ejecutivo Municipal se guiará por el orden de prioridades establecido en la Ordenanza N° 1335/96.

**ARTÍCULO 8º)** Modifícase el Artículo 43º de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 1998, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 43º) A los efectos del Cobro de la Tasa Anual de Aguas Corrientes tal como lo establece el Artículo 126º de la Ordenanza Fiscal vigente se fijan los siguientes valores para:

Terrenos Baldíos – valor por metro lineal de frente	\$	0,68
a) FACTOR F	\$	0,03
b) FACTOR F1	\$	0,04
c) FACTOR F2	\$	0,05.-----

**ARTÍCULO 9º)** Todos aquellos contribuyente que instalen voluntariamente el medidor ----- asumiendo el costo de adquisición por si mismo gozarán de un descuento del **VEINTE POR CIENTO (20%)** en el **FACTOR F2** durante **SEIS (6) bimestres medidos**. Igual criterio se aplicará respecto de aquellos que sean beneficiarios del régimen de incentivo establecido por la Ordenanza N° 1607/98.-----

**ARTÍCULO 10º)** Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1625/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1998

**VISTO:**

El Aporte No Reintegrable recibido del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según consta en los registros de la Comuna; y

; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho aporte ha sido recibido en parte para paliar las erogaciones que ha debido afrontar la Municipalidad como consecuencia de las inundaciones (horas hombres, horas máquinas, alquiler de camiones, tosca, combustible, lubricantes, materiales varios, etc.);

Que como resultado de las tratativas mantenidas entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y el Departamento Ejecutivo se ha considerado la posibilidad de otorgar al Personal Municipal una **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA** que permita de alguna manera paliar la difícil situación económica de nuestros trabajadores;

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias que permitan subsanar los desfasajes producidos por los motivos expuestos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Otórgase una BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA por única vez correspondiente al mes de octubre de 1998 al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con excepción de los Señores Concejales (Artículo 92º, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**ARTÍCULO 2º)** La bonificación que determina el Artículo precedente ascendería a la suma de PESOS CIEN (\$ 100,-) pagadero en dos cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) cada una en un todo de acuerdo con la disposiciones de fondos del Municipio y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. El Personal Reemplazante en dicho período percibirá la Bonificación en forma proporcional al tiempo de trabajado.

**ARTÍCULO 3º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 2000.000,-) en la siguiente partida:

1.2.2.8. "Apoyo Financiero Prov. de Bs. As. – Aporte no Reintegrable - \$ 200.000,-

**ARTÍCULO 4º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase el Presupuesto de Gastos vigente de la Comuna en las siguientes Partidas:

**JURISDICCIÓN 1**

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 500,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 300,-
1.1.1.3.5.4.	Adic. Por. Asist. Y Puntualidad	\$ 120,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por única vez	\$ 300,-

**JURISDICCIÓN 2**

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1**

1.1.1.3.5.10.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 600,-
---------------	------------------------------	----------

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 2**

1.1.1.3.5.10.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$ 100,-
---------------	------------------------------	----------

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3**

1.1.1.3.5.8.	Adic por Extens. Extra Labora	\$ 1.200,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa	\$ 7.200,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$ 18.300,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$ 11.000,-
1.1.2.14.1.	Fiestas Públicas, Agasajos, etc.	\$ 7.000,-
1.2.7.	P.F.M. –Cloacas Pérez Millán	\$ 6.000,-
1.2.8.	P.F.M. – Adquisic. Equipo Inform.	\$ 1.000,-
1.3.2.	Subsidios Entidades Sector Priv.	\$ 5.000,-
1.3.5.	Servicio defensa Civil	\$ 2.000,-
2.5.1.5.	Inmuebles	\$ 33.500,-
2.7.1.13.	Mrio. O. Publicas Desagües Av. San Martín	\$ 500,-
2.7.1.18.	Inst. Viv. Aut. Constr. 24 Viv. Villa Ramallo	\$ 4.000,-
2.7.1.20.	P.F.M. Adquisic. Equipo Informática	\$ 2.000,-

<b>FINALIDAD 2 – PROGRAMA 3</b>		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 2.450,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 600,-
3.1.1.	Hospital José María Gomendio	\$ 25.000,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 3</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 2.500,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 4</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 1.400,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 5</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 1.900,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$ 14.000,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 6</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 900,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 7</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 6.600,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$ 25.000,-
1.1.2.3.	Viático y Movilidad	\$ 4.000,-
<b>FINALIDAD 4 – PROGRAMA 1</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 2.100,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$ 10.000,-
<b>FINALIDAD 4 – PROGRAMA 2</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 1.700,-
<b>FINALIDAD 5 – PROGRAMA 1</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 500,-
<b>FINALIDAD 5 – PROGRAMA 2</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 200,-
<b>FINALIDAD 5 – PROGRAMA 4</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$ 700,-
	<b>TOTAL</b>	\$ 200.000,-

**ARTÍCULO 5º)** En virtud de la ampliación de la Partida “Erogaciones Figurativas Hospital - ----- José María Gomendio” del Presupuesto de la Municipalidad, Establecida en el Artículo 4º de la presente, amplíase el Cálculo de recursos vigentes del Hospital Municipal en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,-)** en la siguiente partida:

**3. Remesa Administración Centra**

3.1. Municipalidad de Ramallo \$ 25.000,------

**ARTÍCULO 6º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigente del Hospital José María Gomendio en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,-) en las siguientes Partidas:

**FINALIDAD 2 – PROGRAMA 1**

1.1.1.3.1.4.	Horas Extras	\$	6.000,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	16.000,-

**FINALIDAD 2 – PROGRAMA 2****Pérez Millán**

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	900,-
---------------	--	----	-------

**Villa General Savio**

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
---------------	--	----	-------

**El Paraíso**

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
---------------	--	----	-------

**Valle de Oro**

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	200,-
---------------	--	----	-------

**Villa Ramallo**

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	1.400,-
---------------	--	----	---------

**Las Bahamas**

1.1.1.3.5.10.	Bonificación No Remunerativa Por Única vez	\$	100,-
	TOTAL	\$	25.000,-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1626/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1998

**VISTO:**

La creciente demanda de soluciones provenientes de aquellos sectores comunitarios que orientan su accionar en beneficio de las personas discapacitadas;

Que la específica y compleja problemática de los discapacitados, en la mayoría de los casos desborda la capacidad resolutoria de la Secretaría Municipal de Bienestar Social, organismo que realiza ingentes esfuerzos para ofrecer al discapacitado, estímulos que le posibiliten desde la aceptación plena de sus limitaciones, atenuar sus problemas de integración al resto de la comunidad;

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 10.592/87 reconocida como "**RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**" se ha logrado una exteriorización activa de las inquietudes de los propios discapacitados y se han ido conformado asociaciones civiles que libremente han encarado acciones tendientes a asegurar a éstos una atención médica adecuada, educación especializada, seguridad social

y todos aquellos beneficios o estímulos que les permitan desenvolverse como ciudadanos corrientes, en absoluta igualdad de posibilidades;

Que la Municipalidad de Ramallo, a través de su Secretaría de Bienestar Social, ha convocado a todas las asociaciones o instituciones vinculadas o no a la problemática del discapacitado, coordinando acciones y gestiones destinadas a instituir un sistema de protección integral para las personas discapacitadas, así como la reorganización de un **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO** como organismo que garantice la viabilidad del sistema;

Que a la convocatoria efectuada han acudido la Escuela Especial 501 de Ramallo, Secretarios de la Municipalidad, Miembros del Honorable Concejo Deliberante, Asociación Crecer con Todos, Asociación Despertares, Medios de Comunicación Social, Centro de Atención Temprana, Consejo Escolar, Miembros de la Comunidad en General y Personas Discapacitadas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde a los poderes municipales promover las normas legales y brindar los ámbitos necesarios para el desarrollo de las iniciativas planteadas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese por la presente un sistema de protección integral para todas - ----- las personas discapacitadas que habiten en el territorio del Partido de Ramallo. A tal fin se asegura a los beneficiarios del sistema su atención médica, educación y seguridad social, así como todos aquellos beneficios, franquicias o estímulos que permitan neutralizar la desventaja que su discapacidad provoca, brindando en concordancia con su propio esfuerzo la oportunidad de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejerce todo ciudadano.-----

**ARTÍCULO 2º)** **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO** estará presidido por el ----- Señor Intendente Municipal o el Funcionario que éste designe e Integrado por:

- a) Un representante de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Ramallo.
- b) Un representante de la Secretaría de Obras Pública de la Municipalidad de Ramallo
- c) Un representante de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Ramallo.
- d) Un representante de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo.
- e) Un representante de la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Ramallo.
- f) Un representante de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Ramallo.
- g) Un representante de cada uno de los Bloques que componen El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo
- h) Un representante de la Secretaría de
- i) Un representante por el Consejo Escolar de Ramallo.
- j) Un representante por Inspección Escolar de Ramallo
- k) Un representante de cada una de las Entidades de y para personas con discapacidad sin fine de lucro, declarado como entidad de Bien y con Personería Jurídica, reconocida por la Provincia de Buenos Aires.

- l) Un representante de cada uno de los medios de comunicación Social que operan en el Partido de Ramallo.
- m) personas con discapacidad, profesionales o cualquier otra persona de la comunidad que se sienta motivada con los fines del Consejo Municipal del Discapacitado.-----

## **DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS.**

**ARTÍCULO 3º)** Se considera discapacitada a toda restricción o ausencia, debida a una ----- deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano (texto Ley 10.592 – Título I – Capítulo I – Artículo 2º.-----

**ARTÍCULO 4º)** Las certificaciones de discapacidad se expedirán a través de los servicios ----- especializados de los efectores públicos de salud, del orden nacional o provincial y organismos autorizados por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos aires especialmente por los del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO". A los efectos de esta Ordenanza serán válidas las certificaciones que cuenten con el aval del **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO DE RAMALLO y "ANARL"** (San Nicolás), respectivamente.-----

**ARTÍCULO 5º)** La Municipalidad de Ramallo, a través del **CONSEJO MUNICIPAL DEL ----- DISCAPACITADO**, prestará a los discapacitados, en la medida que éstos, las personas de quienes dependan, o los entes de obras sociales a los que estén afiliados no lo pueden afrontar, los siguientes servicios (de acuerdo a la Ley Nº 10.592 de la Provincia de buenos Aires, Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas Discapacitadas - Título II Normas Especiales”):

- a) Servicio de Asistencia y Prevención.
- b) Salud.
- c) Asistencia Social y Régimen Laboral.
- d) Educación
- e) Seguridad Social
- f) Transporte e Instalación.-----

**ARTÍCULO 6º)** Se promoverá el Ingreso del Discapacitado en establecimientos educacio----- nales comunes o en establecimientos especiales.-----

**ARTÍCULO 7º) EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO DEL PARTIDO DE ----- RAMALLO** ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Partido de Ramallo.
- b) Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas del tema de carácter local.
- c) Propone Planes, Programa y acciones para el sector
- d) Elaborar diagnósticos locales procurando la detección de aquellas personas que no reciban atención social a fines de procurar su inserción en los recursos comunitarios existentes y a su integración a la comunidad.
- e) Cooperar en el Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración estadística, registro de las personas y todo otro instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.

- f) Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de la discapacidad y de las potencialidades de las personas con discapacidad.
- g) Difundir la existencia y acciones del Consejo Municipal para las Personas Discapacitadas a través de todos los medios posibles.
- h) Promover la eliminación de las Barreras Físicas y Sociales que obstaculizan el Desarrollo pleno de las personas con Discapacidad.
- i) Promover acciones de Prevención Primaria, secundaria o Terciaria (Medicina de Rehabilitación).
- j) Favorecer la promoción individual y colectiva de las Personas con Discapacidad.
- k) Detectar situaciones de abandono o riesgo social de las Personas con Discapacidad requiriendo la intervención de los organismos pertinentes.
- l) Alentar el accionar de la Entidades sin fines de lucros orientadas a la atención, promoción e integración de las Personas con Discapacidad.
- m) Establecer mecanismos y criterios coordinados entre las Instituciones del Partido en procura de una equitativa distribución de los recursos y con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.
- n) Coordinar criterios y acciones con los entes provinciales y nacionales con incumbencia en el tema en referencia a los aspectos de competencias especiales.
- ñ) Crear y mantener un registro de instituciones de y para Personas con Discapacidad o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.-----

**ARTÍCULO 8º)** La Secretaría de Bienestar Social, en forma conjunta con el Consejo Municipal del Discapacitado, gestionará ante los entes Nacionales y Provinciales todos los programas viables y vigentes.-----

**ARTÍCULO 9º)** La Municipalidad de Ramallo estará obligada a ocupar a personas discapacitadas que reúnen condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al **CUATRO POR CIENTO (4%)** de la totalidad de su personal, teniendo en cuenta dicho porcentaje también en el ingreso anual de agentes municipales que se proyecte producir.-----

**ARTÍCULO 10º)** En todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado de la Municipalidad de Ramallo, para la explotación de quioscos o pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que están en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, contemplándose lo que en particular establecen las reglamentaciones vigentes en el orden Municipal.-----

**ARTÍCULO 11º)** Las empresas de transporte colectivo de pasajeros - por vía terrestre - sometidas al contralor de la autoridad municipal, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas y a un acompañante, cuando razones de edad o impedimento así lo justifiquen. La reglamentación de la presente Ordenanza establecerá las características de los pases o credenciales que deban exhibirse y las sanciones aplicables a los transportes en caso de inobservancia de esta norma. Se establece expresamente que el primer espacio doble de todos los colectivos del transporte urbano deberá estar reservado para personas discapacitadas, norma que se indicará visiblemente sobre el respaldo o en el costado de los asientos señalados.-----

**ARTÍCULO 12º)** Confiérase plena vigencia a la obligación de permitir el ascenso y/o descenso de personas discapacitadas en los últimos **TREINTA (30)** metros de cada cuadra, aún cuando no correspondiera parada de línea.-----

**ARTÍCULO 13º)** Los vehículos registrados a nombre de personas discapacitadas que sirven a su exclusivo uso, para actividades educacionales, culturales, laborales, de rehabilitación o de relación, tendrán derecho a la obtención de una franquicia de libre tránsito y estacionamiento, de acuerdo con la reglamentación que en tal sentido elaborarán en forma conjunta la Secretaría Municipal de Bienestar Social y la Inspección General. Igual derecho alcanzarán las instituciones de bien público del Partido de Ramallo que tengan vehículos afectados al transporte de personas discapacitadas.-----

**ARTÍCULO 14º)** Se respetarán los permisos de libre tránsito y estacionamiento emanados de disposiciones, Ordenanzas o Decretos provenientes de otras jurisdicciones municipales o comunales del país, otorgados a personas discapacitadas, cuando éstas se encontraran circunstancialmente en territorio del Partido de Ramallo. En tales casos sólo se exigirá cumplir con la reglamentación a que hace referencia el Artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 15º)** La Municipalidad de Ramallo, a través de la Dirección de Planeamiento y Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, especificará las normas precisas para el diseño, construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados a usos que impliquen la concurrencia de público, así como la planificación o urbanización de la vía pública, parques y todo espacio libre y de equipamiento comunitario, de manera que no dificulten el necesario desenvolvimiento de aquellas personas que sufran cualquier tipo de discapacidad motora, permanente o circunstancial. Se evitará la creación de nuevas barreras arquitectónicas y se eliminarán las barreras existentes a través de programas de acción directa que permitan la paulatina suspensión de las mismas.-----

**ARTÍCULO 16º)** Se adoptará el símbolo internacional de acceso para indicar la no existencia de barreras arquitectónicas, en todo edificio público o privado de uso público donde se hayan solucionado los problemas de circulación y desenvolvimiento para discapacitados y se hará lo mismo en el ámbito urbano cuando la circulación o permanencia se haya solucionado por vía de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 17º)** Como medidas de orden general para alcanzar los objetivos que esta norma persigue, se dispondrá lo siguiente:

1º- Respetar en todos los casos de diseño y/o adaptación de vías (calles, sus aceras, itinerarios peatonales y cualquier otro tipo de superficie de dominio público destinado al tránsito de peatones o tránsito mixto de peatones y vehículos) las normas de esta Ordenanza, su reglamentación y toda otra norma concordante que tienda a la eliminación de barreras arquitectónicas.

2º- Colocar carteles indicadores de advertencia para el tránsito de vehículos delante de todo instituto, escuela, taller y cualquier otro lugar donde concurren discapacitados.

3º - Verificar permanentemente la óptima condición de uso de pavimentos y veredas, especialmente en los casos que se vean afectadas por obras de infraestructura (agua, luz, iluminación pública, gas, cloacas, teléfono, etc.).

4º - Todos los edificios que alberguen usos o actividades de carácter público, deberán prever la instalación de un baño al menos, que cumpla estrictamente las necesarias condiciones para su fácil utilización por parte de usuarios en sillas de ruedas, sin ayuda.

5º - Toda instalación de uso público destinada a actividades deportivas y que pueda ser usada por discapacitados, deberá prever como mínimo un vestuario y una ducha en cada recinto dedicado a ese uso.

6º - En los lugares donde existan más de dos teléfonos públicos se ubicarán uno de ellos en forma que permita su fácil utilización por parte de personas que se movilizan en sillas de ruedas.

7º - Todo instituto, colegio, escuela y cualquier otro edificio donde se cumplan funciones de enseñanza pública, deberá adaptarse, en la medida de lo posible, al uso por parte de discapacitados en sillas de ruedas, contando al menos con rampas de acceso, cuando sea necesario salvar desniveles, con un baño de características especiales y de igual manera, en toda sala de trabajo, bibliotecas u otros locales de uso público se deberán adoptar diseños que permitan un fácil acceso y utilización por parte de quienes padezcan cualquier tipo de discapacidad.

8º - Se deberá propender a la adaptación de toda sala de espectáculos, a fin de permitir la óptima accesibilidad de discapacitados motores. Se deberá proveer con carácter de obligatoriedad una hilera de plateas, por lo menos, en todo recinto de espectáculo, ya sea cubierto o libre, para ser usado por espectadores discapacitados.-

9º - En los lugares donde existen semáforos se adaptarán para el uso de discapacitados visuales.-----

**ARTÍCULO 18º)** Las funciones del **CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACITADO DEL** -  
----- **PARTIDO DE RAMALLO**, cuya creación determina el Artículo 2º de la presente, serán "Ad-Honorem". No existirán limitaciones en el número de componentes y se crearán tantas Secretarías como resulten necesarias, las que serán determinadas por la reglamentación de funcionamiento del Consejo.-----

**ARTÍCULO 19º)** El **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO** estará representado -  
----- por una Mesa Directiva constituida por un Presidente, Secretario y Vocales.-----

**ARTÍCULO 20º)** Los representante de la Mesa Directiva serán designados por el Departa-  
----- mento Ejecutivo Municipal a propuesta del Plenario.-----

**ARTÍCULO 21º)** El mandato de los miembros de la Mesa Directiva será de **UN (1) Año** -  
----- pudiendo ser reelecto por un período. Así mismo podrán ser sustituidos antes de la espiración del plazo. La nueva propuesta será elevada para su aprobación. Los cargos ejecutivos se renovarían conforme a las modificaciones que se produzcan en el Plantel del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 22º)** El Concejo Municipal del Discapacitado elevará trimestralmente al Sr. In-  
----- tendente Municipal y al Consejo Provincial, un informe de su accionar y propuestas futuras.-----

**ARTÍCULO 23º)** La reglamentación de esta Ordenanza deberá concretarse en un plazo -  
----- no mayor de **TREINTA (30) DIAS** a contar de la fecha de su promulgación.-  
-----

**ARTÍCULO 24º)** Establécese un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** con-  
----- tados a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza, para concretar la formación definitiva del **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO DEL PARTIDO DE RAMALLO**.-----

**ARTÍCULO 25º)** Derógase la Ordenanza N° 893/91 y toda norma que se oponga a la -  
----- presente.-----

**ARTÍCULO 26º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1627/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ratifícase para el Ejercicio de 1998 el beneficio de exención que acuerda  
----- la Ordenanza N° 1316/96 para el inmueble designado catastralmente  
como: **CIRC III – SECC. “A” – Mza. 9 - PARCELA 9 – PARTIDA 1290** anexo del edificio  
de la **ESCUELA N° 6 “GENERAL MANUEL BELGRANO”**.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1628/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1986

**VISTO:**

El subsidio recibido del Ministerio de Salud, en concepto de Apoyo Financiero para solventar Gastos de funcionamiento del "Hospital José María Gomendio"; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -  
----- la siguiente partida:

1.2.2.1.2. Subsidio Ministerio de Salud \$ 20.000,-,-----

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo precedente el Presupuesto de -  
----- Gastos vigente en la siguiente partida:

**FINALIDAD 2 – PROGRAMA 3**

3.1.1. Hospital Municipal José María Gomendio \$ 20.000,-,-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA N°: 1629/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1986

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza N° 128/98, se amplía el crédito en la Partida 3.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gasto Vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS VEITE MIL (\$20.000,-)**; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gasto Vigente del Organismo Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Municipal Des- -  
----- centralizado Hospital José María Gomendio en la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,-)**, en la siguiente partida:

3.1. Remesas de Administración Central - Municipalidad de Ramallo \$ 20.000,-

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase las siguientes ----- partidas del Presupuesto de Gasto Vigente del “Hospital José María Gomendio”:

1.1.2.6. Gastos por servicios Públicos \$ 5.000,-

1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios \$ 15.000,------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA N°: 1630/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1999

**VISTO:**

Que se han iniciado el trámite por la compra de un nuevo equipo de **RAYOS X** en el Organismo Municipal Descentralizado Hospital José María Gomendio, ya que los existentes no se encuentran en condiciones de prestar un servicio eficiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal operatoria impone la enajenación de máquinas, automotores y otros útiles, ya sea mediante el sistema de subasta pública o haciendo entrega de los mismo como parte de pago del nuevo equipo que se pretende adquirir;

Que de conformidad con lo preceptuado por el DECRETO – LEY N°6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, corresponde al Departamento Deliberativo dar autorización para este tipo de transacciones con bienes municipales;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio a ----- enajenar, en las condiciones más ventajosas para el Hospital, ya sea mediante subasta pública o en parte de pago por la adquisición de un equipo de RAYOS X, los siguientes equipos:

1) Inventario N° 2855 – Equipo Rayos X – marca CGR – Modelo Prestilix 1600 de 100 mA 150 KVP (fuera de uso).

2) Inventario N° 3119 – Equipo Rayos X – marca Toshiba –Dg -12 de 500 mA KFP (en uso).-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1631/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1999

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N°1581/98 que normatiza la explotación de los **RECURSOS HÍDRICOS** en la jurisdicción del Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de lo preceptuado por esta norma, se hace necesario establecer mecanismos que garanticen mediante adecuada regulación, la protección y aprovechamiento de nuestros recursos hídricos, subterráneos y superficiales, puesto que tanto unos como otros deben ser objeto de un mejor manejo racional, en razón de que su caudal no es ilimitado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha planteado la necesidad de contratar un profesional, que brinde asesoramiento apropiado y garantice la ejecutividad de la nueva norma sancionada, habida cuenta que en los cuadros técnico-profesionales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no cuenta con dichos especialistas, y que de un control acertado depende que ella resulte un atenuante efectivo de todo impacto ambiental negativo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** que suscriben ----- la Municipalidad de Ramallo y el Ingeniero en Hidráulica **Norberto Alejandro NATALINI**, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1632/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1998

#### **VISTO:**

La importancia que el crecimiento de la actividad turística puede representar para Ramallo como generadora de ingresos al circuito económico de nuestro distrito; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el fomento y promoción del turismo receptivo involucra un conjunto de decisiones y acciones a ser asumida por la comunidad en su conjunto;

Que sería importante generar ámbitos de participación institucional que contengan las inquietudes por colaborar en la tarea mencionada de diversos sectores y vecinos de Ramallo, ello como complemento de todo lo que se ha venido desarrollando desde el área de turismo del Municipio;

Que como antecedente del interés social por promover el turismo en Ramallo obra la hoy disuelta Junta Promotora de Turismo, institución conformada por ciudadanos interesados en difundir las bondades naturales de nuestro partido, otrora reconocida oficialmente por la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanzas 959/91 y 966/91;

Que se hace necesario recrear dichos espacios de participación a fin de aunar esfuerzos en la tarea de desarrollar nuestra potencialidad turística;

Que paralelamente resulta imprescindible afectar recursos municipales en forma permanente a fin de poder financiar aquellas actividades de promoción necesarias y garantizar niveles de inversión pública adecuados, todo ello como demostración de la importancia estratégica que el Municipio le asigna al crecimiento de la actividad turística y también como incentivo a posibles inversiones privadas;

Que también es menester plasmar jurídicamente la decisión política de remover aquellas situaciones que obstaculizan el progreso y en las que colisionan el interés público con el interés particular;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase la JUNTA PROMOTORA DE TURISMO del Partido de Ramallo, la que funcionará como organismo asesor y colaborador del DEM y del HCD.

**ARTÍCULO 2º)** La Junta Promotora De Turismo estará formada por:

- a) Los concesionarios de bienes municipales cuya actividad esté relacionada con el turismo.
- b) El responsable del área turística del Municipio.
- c) Un Concejal por cada uno de los Bloques con representación en el HCD.
- d) Aquellas instituciones intermedias cuya participación se estime necesaria a los fines expuestos.
- e) Las Empresas del Distrito que tengan interés directo en el crecimiento de la actividad turística.
- f) Los vecinos que se entienda pueden aportar conocimientos útiles al objeto propuesto.

**ARTÍCULO 3º)** El DEM dentro de los quince (15) días de promulgada la presente procederá a convocar a la constitución de la “Junta Promotora de turismo”, cursando invitación formal a todos cuantos se mencionan en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º)** En la reunión constitutiva la Junta deberá dictar la reglamentación que regirá su organización interna y su funcionamiento en todo aquello que no este previsto en esta Ordenanza o su reglamentación.

**ARTÍCULO 5°)** Serán funciones y facultades de la JUNTA PROMOTORA DE TURISMO:

- a) Colaborar con el DEM o el HCD en el estudio, diseño y ejecución de todas aquellas actividades orientadas al crecimiento de la actividad turística en el Partido de Ramallo.
- b) Estimular la inversión del sector privado en el aumento de la oferta turística de nuestro distrito.
- c) Asesorar cuando le sea requerido por el Municipio aquellas decisiones que tengan que ver con inversiones públicas en zonas aptas para el turismo receptivo.
- d) Proponer medidas y/o acciones para mejorar la gestión municipal en la materia.
- e) Promover normas y conductas sociales de atención al turista.
- f) Impulsar la sanción de legislación de promoción al turismo, como también modificaciones o derogación de las mismas si se estima contraria a tal fin.
- g) Difundir la oferta en turismo de Ramallo.
- h) Organizar por sí misma o en conjunto con terceros actividades o eventos destinados a financiar su funcionamiento.
- i) Asumir la explotación de bienes orientados a incrementar la oferta de servicios para el turista.

**ARTÍCULO 6°)** Será obligación de la Junta Promotora de Turismo:

- a) Reunirse por lo menos una vez al mes.
- b) Brindar un informe semestral de las actividades realizadas al HCD y al DEM.

**ARTÍCULO 7°)** Créase el FONDO PERMANENTE DE INVERSION Y PROMOCION TURISTICA el que estará integrado por:

- a) Los recursos asignados por el presupuesto anual como contribución de rentas generales al mismo.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Las contribuciones que voluntariamente aporten los integrantes de la Junta Promotora De Turismo con destino al mismo.
- d) El producido de los ingresos que por canon de explotación o arrendamiento de bienes municipales relacionados con la zona turística del Distrito perciba la Municipalidad de Ramallo.
- e) Los fondos que los organismos nacionales o provinciales remesen con destino al financiamiento de la actividad turística.

**ARTÍCULO 8°)** Los recursos ingresados al FONDO durante un ejercicio y no gastados en el mismo deberán ser trasladados al ejercicio siguiente, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.

**ARTÍCULO 9°)** Declárase de interés público y sujetas a expropiación, en el marco de la normativa vigente en la materia, todas aquellas parcelas o fracciones de ellas que resulten imprescindibles para la ejecución de proyectos de infraestructura orientado al desarrollo del potencial turístico de Ramallo.

**ARTÍCULO 10º)** Autorízase al DEM a gestionar la celebración de Convenios, Ad Referéndum de este HCD, con personas físicas o jurídicas propietarias de parcelas y/o fracciones de ellas de interés para el desarrollo turístico del distrito a fin de incorporar las mismas al dominio municipal a través del canje por tasas y demás contribuciones municipales. Igual criterio podrá ser aplicado respecto de aquellos propietarios de bienes de relevancia históricas y/o culturales que permitan a la Municipalidad el uso y/o explotación de los mismos para tareas o eventos de promoción turísticas organizadas por el Municipio por sí solo o en conjunto con terceros.

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----**

### **ORDENANZA Nº: 1633/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1998

#### **VISTO:**

La importancia que la actividad turística puede representar para Ramallo como generadora de nuevos ingresos al circuito económico del mismo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la naturaleza ha sido particularmente generosa con nuestro distrito, especialmente en las zonas aledañas a los cursos de agua;

Que para potenciar al aprovechamiento de esas zonas resultaría de importancia el diseño y ejecución de un plan de integral de desarrollo de las mismas que actuando de base orientadora de las decisiones a adoptar en el corto, mediano y largo plazo evite inconducente improvisaciones o nocivas marchas y contramarchas;

Que para la formación de dicho plan es imprescindible el concurso de especialistas o idóneos en la materia, capaces de realizar propuestas novedosas y viables para un desarrollo armónico y planificado, tanto en sus aspectos edilicios de infraestructura, forestación de servicios, en aquellos lugares aún sin explotar, como también mejorar el

perfil de los que actualmente se encuentran en explotación, sea por el sector público como por el sector privado;

Que contar con un proyecto rector es imprescindible para nuevas inversiones por parte del Municipio y un paso previo necesario a la promoción y fomento de la inversión privada;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** y de utilidad pública la formulación ----- de un **PROYECTO INTEGRAL** de infraestructura turística específica que sirva de base orientadora para el desarrollo de al menos las zonas que se determine en esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º)** Las zonas a considerar particularmente serán las siguientes:

-----

- a) Zona comprendida entre Paraje Del Tonelero y Reserva Ecológicas Municipal
- b) Reserva Ecológica Municipal
- c) Solarium “Costa Pobre” y Aledaños
- d) Zona delimitada por el embarcadero Municipal y el Puerto Municipal y sus Adyacencias
- e) Desde el Puerto Municipal hasta el Arroyo “Las Hermanas
- f) Arroyo “las Hermanas” desde su desembocadura hasta su intersección con la Ruta 1001.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente deberá realizar las gestiones necesarias para efectivizar lo establecido en el Artículo 1º, a cuyo efecto podrá:

- a) Celebrar convenios o contratos de asistencia técnica con Universidades Nacionales Públicas o Privadas, empresas especializadas en la materia u organismos provinciales o nacionales competentes en la misma.
- b) Convocar a un “Concurso de Proyectos” entre profesionales idóneos de todo el país.----

**ARTÍCULO 4º)** Para el caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal opte por la va-  
----- riante del Inc. "b" del artículo anterior deberá confeccionar los pliegos de  
bases y condiciones y someterlos a consideración de este Honorable Concejo Deliberante  
para su convalidación.-----

**ARTÍCULO 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la realización  
----- del Proyecto Integral en distintas etapas para cada una de las zonas  
mencionadas en esta Ordenanza, debiendo en tal caso tomar los recaudos necesarios  
para cumplimentar lo establecido por el Artículo 6º de la presente.-----

**ARTÍCULO 6º)** El Proyecto Integral que se promueve por el Artículo 1º, fuera cual fuera la  
----- modalidad que se adopte para su concreción, deberá expresar claramente  
y detalladamente el destino o uso que se propone para cada una de las zonas como  
también las obras a realizar o reciclaje de las ya existentes para cada una de ellas en  
materia de infraestructura mayor y menor construcciones, servicios y forestación, todo ello  
en orden a la conformación de un polo armónico de atracción turística que integre la  
belleza natural del entorno con los requerimientos y demandas del turista.-----

**ARTÍCULO 7º)** La enunciación de las zonas establecidas por el Artículo 2º no es limitati-  
----- va. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incluir otras zonas por sí  
mismo o a propuesta de quienes realicen el proyecto en cualquiera de las modalidades  
previstas en el Artículo 3º si se entienden que presentan potencialidad de atracción  
turística.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1635/98.-**

Ramallo, 20 de octubre de 1998

## **VISTO:**

La necesidad de contar –en el marco de la legislación municipal- con una norma ordenadora que garantice el mejor funcionamiento de los predios destinados a camping en la jurisdicción del Partido de Ramallo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Ramallo cuenta con espacios propios, concesionados para el desarrollo de la actividad de camping, tanto a la vera de Río Paraná, como en lugares aledaños al arroyo de las hermanas;

Que existen además, los centros recreativos y sociales pertenecientes a las instituciones deportivas privadas, con sectores delimitados para la precitadas actividades, así como terrenos aluvionales cedido por la municipalidad de Ramallo a distintas asociaciones intermedias de la comunidad, también dotados de la infraestructura necesaria para camping;

Que el desarrollo de las actividades de recreación ha sido una constante en el accionar del gobierno municipal y su ordenamiento deberá constituirse en el motivo real y valedero que inste a los lugareños y visitante a asistir a nuestras zonas de campings;

Que todas aquellas actividades recreativas que se realizan en estrecho contacto la naturaleza, deben ser fomentadas y desarrolladas en absoluto orden, posibilitando los controles necesarios y suficientes para garantizar a quienes visitan Ramallo en programa de mini turismo una estada feliz entre nosotros;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Las actividades Recreativas, Sociales, Culturales, Deportivas y Turísticas ----- que el Municipio desarrolle por sí, o en forma conjunta con todos y cada uno de los campings con asiento en el Partido de Ramallo, deberá ajustarse a los

preceptos de esta norma que genéricamente se conocerá como: “**REGLAMENTO-  
GENERAL DE LA ACTIVIDADES DE CAMPING EN EL PARTIDO DE RAMALLO**” .-----

**ARTÍCULO 2º)** Todos los sectores de camping habilitados en el Partido de Ramallo, ex-  
----- cepto aquellos cuya propiedad pertenece a instituciones privada, deberán  
permanecer abiertos al público en general desde jueves a domingo en temporada baja o  
fin de semana largos y en forma continua durante los períodos de vacaciones de  
invierno y verano.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que  
-----corresponda, invitará a las instituciones que posean sectores habilitados  
al público en general para la actividad de “camping” a adherir a lo determinado por el  
Artículo precedente.-----

**ARTÍCULO 4º)** Los particulares concesionarios para la explotación de los “camping Muni-  
----- cipales” ubicados en el sector aluvional o de barrancas, están obligados a  
mantener el frene costero libre de maleza y perfectamente urbanizado, disponiendo de  
sectores con arena para recreación y solarío. Idéntica obligación alcanza a aquellas  
instituciones beneficiarias de cesiones precarias de terrenos propiedad del municipio cuyo  
destino sea la explotación de “camping”.-----

**ARTÍCULO 5º)** Los particulares concesionarios para la explotación de los “Camping Muni-  
----- cipales” se encuentran obligados a realizar promociones publicitarias de la  
actividad en medios gráficos y/o radiales y/o televisivos locales, regionales y/o  
provinciales; y en forma conjunta en el ámbito Nacional.-----

**ARTÍCULO 6º)** La totalidad de los sectores privados habilitados para la actividad de “cam-  
----- ping” ubicados en la costa ramallense deberán realizar, además de la  
publicidades que señala el Artículo precedente, la más amplia difusión de los servicios  
que posean en sus predio, entre sus asociados o adherente.-----

**ARTÍCULO 7º)** Todas las promociones que realicen, deberán detallar ampliamente la tota-  
----- lidad de los servicios que se ofrecen, y todo otro beneficio que pueda ser  
de interés o atractivo para los turistas, así como la clara difusión de los precios que rigen  
en cada rubro.-----

**ARTÍCULO 8º)** Habida cuenta de las medidas de seguridad que se adoptan en cada pre-  
----- dio habilitado, a fin de garantiza y resguardar los bienes de residentes y  
turistas que hacen uso del sector, se establece como obligatoriedad de los sectores

municipales y recomendación para sectores privado, el adecuado mantenimiento de los cerramientos perimetral o de cercos vivos y su ornamentación y cuidado, de manera tal que su presentación sea un motivo más que justifique la elección de nuestros lugares ofrecidos.-----

**ARTÍCULO 9º)** Déjase establecida la obligación para los concesionarios de Bienes Municipales y recomendaciones para sectores privados de solicitar la autorización de la autoridad Municipal previa a cualquier decisión en materia de forestación, reforestación, poda o extracción de árboles. En todo los caso las tareas estarán a cargo de los concesionarios o privados, debiéndose prever que la forestación no ocasione un perjuicio a los propietarios vecinos ni obstaculice la apreciación del entorno natural.-----

**ARTÍCULO 10º)** en carácter general para todos los sectores de “camping” habilitados en ----- la jurisdicción del Partido de Ramallo, que terminantemente prohíbe la promoción y/o programación de espectáculos públicos, musicales, bailables o de cualquier índole, al aire libre, cuya finalidad cuya finalización se extienda más allá de las 23,30 horas del día de su realización. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo, podrá realizar excepciones a lo precedentemente estipulado cuando.-----

**ARTÍCULO 11º)** Queda terminantemente prohibido el emplazamiento de **carpas y/o casillas rodantes** en el sector de recreación del Puerto Municipal, Paseo “Arturo Jaurech” y “Paseo de los Olivos” y en general, en todo aquellos sectores no habilitado por la Municipalidad de Ramallo para tal actividad.-----

**ARTÍCULO 12º)** En incumplimiento de lo normado precedentemente, por parte de concesionario y/o permisionario de la Municipalidad de Ramallo, será motivo suficiente para promover la disolución de los contratos concesión y/o convenios de cesión oportunamente subscriptos.-----

**ARTÍCULO 13º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1998.-----

## **ORDENANZA Nº: 1635/98.-**

Ramallo, 27 de octubre de 1998

### **VISTO:**

La importante labor que desarrolla la agrupación tradicionalista “**PILCHAS GAUCHAS**” de la localidad de Pérez Millán; y

### **CONSIDERANDO:**

Que esta agrupación trabaja desde hace dos años con niños de entre Dos (2) y quince (15) años contando con la actualidad con más de cincuenta (50) alumnos;

Que resulta necesario fomentar y apoyar el crecimiento de este tipo de actividades, toda vez que la misma contribuya de manera fundamental ala reafirmación de nuestro acervo nativo;

Que los integrantes de la Comisión Directiva de “**PILCHAS GAUCHAS**” han solicitado ser reconocidos oficialmente por el Municipio;

Que el Departamento ejecutivo Municipal mediante Resolución 2679 ha hecho lugar a la petición precedentemente expuesta;

Que se hace necesario reafirmar dicha Resolución y a la vez otorgar a la agrupación un aporte económico que le permita consolidar lo realizado y potenciar sus posibilidades de desarrollo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Recónocese como **ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO** en el nivel municipal a ----- la Agrupación Tradicionalista “**PILCHAS GAUCHAS**” de la localidad de Pérez Millán del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Otórgase un Subsidio de Tres Mil Pesos (\$ 3.000,00) a la **ENTIDAD DE** ----- **BIEN PÚBLICO “PILCHAS GAUCHAS”** de la localidad de Pérez Millán.--

**ARTÍCULO 3º)** Los gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- anterior deberán ser imputado a:

**FINALIDAD I – PROGRAMA 3**

1.3.2. Subsidios a entidades del Sector Privado.-----

**ARTÍCULO 4º)** Derógase la Ordenanza 1553/98.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1636/98.-**

Ramallo, 27 de octubre de 1998

**VISTO:**

El desorden que se produce en el tránsito vehicular en la intersección de las Avenidas Moreno y San Martín; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada intersección es el paso obligado de muchos vecinos, especialmente estudiantes, dada la cercanía de dos establecimientos educativos con una importante afluencia de alumnos;

Que el sector en cuestión ha sido muchas veces el escenario de distintos tipo de accidentes de tránsito;

Que mediante la instalación de un semáforo en dicho lugar se ordenaría el tránsito y se propiciaría un notorio avance en materia de seguridad tanto para conductores como para transeúntes;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese la colocación de un semáforo en la intersección de las Avenidas San Martín y Moreno de la ciudad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las características técnicas de la obra, como también el plazo y modalidad de ejecución de la misma.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1999.-----**

**ORDENANZA N°: 1637/98.-**

Ramallo, 27 de octubre de 1998

**VISTO:**

La nota N° 1767/98 elevada a esté Cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición es totalmente favorable a lo oportunamente solicitado por las autoridades de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Ramallo, la cual solicita la exención del pago de **TASAS MUNICIPALES** del corriente año al cuerpo activo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Exímase del pago de **TASAS MUNICIPALES** al Cuerpo Activo de la so- -  
----- ciedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo y de Pérez Millán.-  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Dichas Tasas serán eximidas desde el 1º de enero de 1998 hasta el 31 de  
----- diciembre de 1998.

**ARTÍCULO 3º)** La nómina de beneficiarios es la siguiente:  
-----

<b>CIRC.</b>	<b>SECC.</b>	<b>MZA.</b>	<b>PARC.</b>	<b>PART.</b>	<b>BENEFICIARIO</b>
III	A	14	2c	6248	Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch 11			
		Fr 11	33c	19931	José Alberto Figueroa
II	B	1190	11	17519	Fabián Lima
III	A	016	4 a	2710	Mario Jesús Maidana

II	A	39 a	13	17304	Alberto C. Orellana
III	A	14	1 f	7483	Casimiro Maidana
II	B	2	33b	6714	Héctor Figueroa
III	A	27	2 a	5021	Ricardo Mariño
III	B	2	22	5216	Claudio Fabián Doblors
III	A	56	2c	6028	Silvio Roque García
II	B	11 a	17	5399	Hugo Vicente Rucci
III	A	80	3	7730	Alberto Antonio García

Nomenclatura catastral: 03A01400002A

N° control: 6272 Jorge Pellini Padre del Bombero Marcelo Pellini

Nomenclatura catastral: 04A05700019

N° control: 5624 Hugo Rodríguez esposo de la Bombero Stella Maris Báez

Nomenclatura catastral: 02B012CH00027

N° control: 444 Walter Pavesi

Braccelarghe Marcelo, Domicilio: Obligado S/Nº., D.N.I. : 16.690.370, Número de Cuenta: 30692006, Nomenclatura Catastral 09A070 00010 A.

Birlangeri Arcangel, Domicilio: Chacabuco S/Nº., D.N.I. : 16.477.687, Número de Cuenta: 30780037, Nomenclatura Catastral 09A076 00011.

Gasol Rubén, Domicilio: San Martín S/Nº., D.N.I. : 4.689.917, Número de Cuenta: 30744004, Nomenclatura Catastral: 09A073 00006.

Rocca Cristian, Domicilio: Güemes S/Nº., D.N.I. : 26.390.774, Número de Cuenta: 30115002, Nomenclatura Catastral: 09A013 00002B.

González Angel, Domicilio: Obligado S/Nº., D.N.I. : 23.534.941, Número de Cuenta: 30112232, Nomenclatura Catastral: 0912A 0017.-----

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1999.**-----

**ORDENANZA Nº: 1638/98.-**

Ramallo, 03 de noviembre de 1998

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1538/98, referente al Plan Trienal de Obras, correspondiente a la ejecución de obras de Pavimentación en diferentes localidades del Partido de Ramallo;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Anexo I se especifican las calles a pavimentar;

Que la calle Malvinas Argentina en su tramo que corresponde al Barrio Municipal de Villa Ramallo se pavimentará en su totalidad, a excepción de una cuadra;

Que dicha cuadra (Malvinas Argentina entre la Avenida San Martín y Rivadavia) ha sido solicitada por los vecinos en reiteradas oportunidades, ofreciéndose incluso a aportar económicamente para lograr su pavimentación;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza 1538/98 la calle Malvinas Argentina de Villa Ramallo, entre las Avenidas San Martín y Rivadavia para la ejecución de cordón cuneta y tratamiento asfáltico doble. (Longitud: 102,50 metros; superficie: 752,35 m²).-----

**ARTÍCULO 2º)** Elévese copia a la Secretaría de Obras y servicios Públicos a los efectos correspondiente.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA Nº: 1639/98.-**

Ramallo, 03 de noviembre de 1998

**VISTO:**

La necesidad de contar con una mayor cantidad de plazas de alojamiento en el Partido de Ramallo;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Partido de Ramallo hay solamente 120 plazas entre hoteles y hospedajes;

Que en el servicio de alojamiento es fundamental en el desarrollo turístico de nuestra comunidad;

Que es política del Municipio desarrollar todos los servicios referidos directa o indirectamente al turismo;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un registro de alojamiento no convencional “**CASA DE ALQUILER**” de fin de semana.-----

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con ----- los propietarios de la vivienda, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con el fin de reglamentar la actividad y de difundir la misma, debiendo prever en los mismo los resguardos necesarios para una adecuada protección de los intereses del Locador, el Locatario y el Municipio.-----

**ARTÍCULO 3º)** Los precios serán fijados en forma conjunta entre el Área turismo Municipal y los Propietarios de las casas, teniendo en cuenta los servicios y ubicación de cada una de las mismas.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA Nº: 1640/98.-**

Ramallo, 03 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-3773/98; y

## **CONSIDERANDO:**

Que tal imputación se origina a raíz de la omisión de imputación en tiempo y forma del Impuesto al Valor Agregado por PESO CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 155,12) sobre la factura N°0001-00032610, perteneciente a la firma **FADA** por la Adquisición de medicamentos (Drepatil Ampolla; fadaespasmol Ampollas; Salguer Jabón Fco., Endotropina Ampollas; Orakit Ampollas; fadafilina Ampollas; Aminoxidin Ampollas) por un total de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 893,80)**;

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 140º, último párrafo del Reglamento de Contabilidad corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores “no contabilizados”;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Organismo Municipal Descentralizados Hospital “José María ----- Gomendio” a registrar con débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**” y crédito a “**DEUDA FLOTANTE**” el importe de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 155,12)** en concepto pago al impuesto al Valor Agregado sobre la factura N° 0001-00032610, perteneciente a la firma **FADA** por la Adquisición de medicamentos (Drepatil Ampolla; fadaespasmol Ampollas; Salguer Jabón Fco., Endotropina Ampollas; Orakit Ampollas; fadafilina Ampollas; Aminoxidin Ampollas).--

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1641/98.-**

Ramallo, 03 de noviembre de 2017

## **VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) dos (2) Convenios en el marco del Programa Bonaerense II – “Solidaridad”; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en ambos casos (Etapa I y Etapa II), del Sub-Programa Trabajar, el I.V.B.A. se compromete a prestar asistencia financiera necesaria para la construcción de ocho (8) módulos de vivienda de 52 m2 de superficie cubierta como mínimo;

Que, con el monto asignado a sendos Convenios (\$ 48.000,.); el Municipio deberá cubrir la totalidad de los costos de los materiales, siendo la mano de obra aportada por el Programa Trabajar II implementado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a través del Instituto Provincial del Empleo de la Provincia de Buenos Aires;

Que además el Municipio deberá tomar a su cargo los costos de las obras de infraestructura interna y nexo, rellenos, desmonte, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas;

Que ambos convenios están sujetos lo establecido en la resolución N° 276/64 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Prestar acuerdo a los Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo ----- Municipal con la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del **PROGRAMA BONAERENSE II “SOLIDARIDAD” – SUB PROGRAMA TRABAJAR (ETAPA I Y II)** bajo las cláusulas que integran los **ANEXO I y II** de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1642/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-3551/97 caratulado "**EDUARDO RICARDO MARTÍNEZ ofrece terreno en compensación de DEUDA TRIBUTARIA (Ordenanza Nº 1264/95)**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 4 de diciembre de 1997 se firmó convenio de donación con el Sr. Eduardo Ricardo Martínez, donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente resulta elementos suficientes para configurar las razones de solidaridad social prevista por Ley 11.622/94 en su Artículo 1º;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el ----- **Señor EDUARDO RICARDO MARTÍNEZ L.E. Nº 4.662.042**, por el cual éste último dona a la Municipalidad de Ramallo el inmueble de su propiedad denominado catastralmente como **Circunscripción V - Sección A - Mz. 49 - Parcela 19 - Partida 10970**, y **Circunscripción I - Sección A - Mz. 20 - Parcela 12 - Partida 16260**, con fines de Solidaridad Social.-----

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condona ----- la deuda que por Tasas o Servicios Municipales tenga el referido terreno.--

**ARTÍCULO 3º)** La escritura traslativa del dominio se efectuará en la forma establecida por ----- el Artículo 3º de la Ley 11.622/94.-----

**ARTÍCULO 4º)** Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOBIEMBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA Nº: 1643/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-3724/98 caratulado "**ROSA DALISERA S/DONACIÓN DE INMUEBLE EN Villa General Savio, en compensación de DEUDA TRIBUTARIA (Ordenanza Nº 1264/95)**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 4 de diciembre de 1997 se firmó convenio de donación con la Sra. **Rosa Dalisera**, donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que de los antecedentes obrantes en el Expediente resulta elementos suficientes para configurar las razones de solidaridad social prevista por Ley 11.622/94 en su Artículo 1º;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la ----- **Señora ROSA DALISERA C.I. Nº 9.594.405**, por el cual ésta última dona a la Municipalidad de Ramallo el inmueble de su propiedad denominado catastralmente como **Circunscripción V - Sección A - Mz. 49 - Parcela 19 - Partida 10970**, y **Circunscripción V - Sección A - Mz. 91 - Parcela 28 - Partida 10743** de la Localidad de Villa General Savio, con fines de Solidaridad Social.-----

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condona ----- la deuda que por Tasas o Servicios Municipales tenga el referido terreno.--

**ARTÍCULO 3º)** La escritura traslativa del dominio se efectuará en la forma establecida por ----- el Artículo 3º de la Ley 11.622/94.-----

**ARTÍCULO 4º)** Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOBIEMBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA Nº: 1644/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-3724/98 caratulado "**FELICIONI LUIS S/DONACIÓN DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE RAMALLO – CIRCUNSCRIPCIÓN I – SECCIÓN A – MANZANA 18 – PARCELA 6**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de marzo de 1998, el Sr. **LUIS FELICIONI** ofrece mediante nota dar en compensación de deuda tributaria un lote de terreno en la localidad de Ramallo de su propiedad según consta en la Escritura Nº 237 inscrita a nombre del donante bajo el Folio 249 del 13 de agosto de 1962;

Que con fecha 21 de abril de 1998 se firmó convenio de donación con el Sr. **Luis Felicioni y la Señora Blanca Nélide Cheriani de Felicioni**, donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el ----- **Sr. LUIS FELICIONI D.N.I. Nº 0.649.601 y la señora BLANCA NÉLIDA CHERIANI DE FELICIONI, L.C. Nº 1.321.903**, por el cual éste último dona a la Municipalidad de Ramallo el inmueble de su propiedad denominado catastralmente como **Circunscripción I - Sección A - Mz. 18 - Parcela 6 - Partida 05976**, con fines de Solidaridad Social.-----

**ARTÍCULO 2º)** A los efectos previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condona ----- la deuda que por Tasas o Servicios Municipales tenga el referido terreno.--

**ARTÍCULO 3º)** La escritura traslativa del dominio se efectuará en la forma establecida por ----- el Artículo 3º de la Ley 11.622/94.-----

**ARTÍCULO 4º)** Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOBIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1645/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. Nº 4092-3702/98, caratulado: “**ALONSO CARLOS OSCAR, SOLICITA TERRENO EN LA LOCALIDAD DE RAMALLO**”; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de febrero de 1998, el Señor **ALONSO CARLOS OSCAR y la Señora TERESA BEATRIZ CARIBONI** solicitan la posesión de un lote baldío para la construcción de su vivienda propia;

Que a fojas 10 se encuentra agregada el catastro parcelario donde consta que la Municipalidad de Ramallo es propietaria del inmueble en cuestión;

Que a fecha 27 de marzo de 1998 se firmó el Convenio de Donación con el señor **CARLOS OSCAR ALONSO y la Señora TERESA BEATRIZ CARIBONI** donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable concejo Deliberante, conforme lo determinado por el Art. 54º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que la regularización del dominio mencionado, se caracteriza por su carácter de Interés social derivado de la situación socio-económica de los beneficiarios y que conforme a ello la situación se encuadra dentro de las previsiones de la ley 10.830 Artículo 2º y 4º inciso “d”;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el ----- Señor **CARLOS OSCAR ALONSO D.N.I. Nº 8.032.309 y la Señora TERESA BEATRIZ CARIBONI DE ALONSO - D.N.I. Nº 6.153.349**, por el cual la Municipalidad de Ramallo dona a estos últimos el inmueble denominado catastralmente **Circunscripción I – Sección A – MZ. 9e – Parcela 32**, con fines de solidaridad Social.----

**ARTÍCULO 2º)** La Escritura traslativa del dominio se efectuará en forma establecida por ----- los Artículos 2º y 4º inc. “d” de la ley 10830.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1646/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-1655/93, caratulado: **“GUSMERINI FERNANDA, SOLICITA TERRENO EN LA LOCALIDAD DE RAMALLO”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de mayo, la Señora FERNANDA GUSMERINI solicita la posesión de un lote baldío para la construcción de su vivienda;

Que el 25 de agosto de 1993, el Señor oficial de Justicia ad-hoc de la Municipalidad de Ramallo puso en posesión del inmueble denominado catastralmente como CIRC. I - SECC. "B" - Mz. 73 - PARCELA 6, propiedad de este Municipio;

Que a fecha 18 de marzo de 1998 se firmó el Convenio de Donación con la señora **FERNANDA LORENA GUSMERINI y el señor ALEJANDRO HERNÁN GENTILE** donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable concejo Deliberante, conforme lo determinado por el Art. 54º del DECRETO - LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que la regularización del dominio mencionado, se caracteriza por su carácter de Interés social derivado de la situación socio-económica de los beneficiarios y que conforme a ello la situación se encuadra dentro de las previsiones de la ley 10.830 Artículo 2º y 4º inciso “d”;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el ----- Señor **ALEJANDRO HERNÁN GENTILE - D.N.I. N° 22.939.153** y la Señora **FERNANDA LORENA GUSMERINI - D.N.I. N° 23.863.870**, por el cual la Municipalidad de Ramallo dona a estos últimos el inmueble **Circunscripción I – Sección B – MZ. 73 – Parcela 6a**, con fines de solidaridad Social.-----

**ARTÍCULO 2º)** La Escritura traslativa del dominio se efectuará en forma establecida por ----- los Artículos 2º y 4º inc. “d” de la ley 10830.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1996.**-----

**ORDENANZA Nº: 1647/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1996

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. Nº 4092-3601/97/94, caratulado: "**NIZ EDUARDO ROBERTO Y SALINAS CLAUDIA ANAHÍ – solicita CONVENIO DE CECIÓN DE DERECHOS CON DESTINO A VIVIENDA DE LOTE MUNICIPAL EN RAMALLO. CIR. I – SECC. B – MZ. 73 – PARC. 1B**"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24 de febrero de 1997, el Señor Eduardo Roberto Niz solicita la posesión de un lote en Ramallo con destinado a la construcción de su vivienda;

Que existiendo lote de propiedad de la Municipalidad de Ramallo, tal como consta en el catastro parcelario de fs. 3 y plano de mensura y subdivisión de fs. 2, se firmo el convenio de donación con fecha 14 de marzo de 1997 entre este Municipio y los Sres. Eduardo Roberto Niz y Claudia Anahí Salinas;

Que se acordó la aprobación del referido convenio en su cláusula cuarta del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio de Donación celebrado entre la Municipalidad de ----- Ramallo y el Señor **NIZ EDUARDO ROBERTO D.N.I. Nº 13.553.588** y la Señora **SALINAS CLAUDIA ANAHÍ D.N.I. Nº 17.690.401**, por el cual la Municipalidad de Ramallo dona a estos últimos el inmueble **Circunscripción I – Sección B – MZ. 73 – Parcela 1B**, que mide 12,53 Mts. por su frente a calle Sarmiento por 37,30 mts. de fondo lo que hace una superficie de 467,37 m².-----

**ARTÍCULO 2º)** La escritura traslativa del dominio se efectuará por ante escribanía trasla- -  
----- tiva que designe la Municipalidad, que se hará cargo de la misma.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA Nº: 1648/98.-**

Ramallo, 21 de octubre de 2009

**VISTO:**

El ingreso de lotes y/o fracciones de terrenos al dominio Municipal, por aplicación de la Ordenanza Nº 1264/95; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54º del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde al concejo Deliberante autorizar la venta de Bienes Municipales;

Que es necesario establecer la norma que permita la Venta de Terrenos Municipales en un todo de acuerdo al Artículo 159º inc. 3 ap. F. del Decreto Ley 6769/58;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la venta de lotes -  
----- ingresado al Dominio Municipal por aplicación de la Ordenanza Nº 1264/95 con fines para la construcción de vivienda única y permanente de los solicitante, quedando excluidos aquellos que tengan inmuebles y/o terrenos en el Partido de Ramallo.

**ARTÍCULO 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, para dar cumplimentará lo estable-  
----- cido en el Artículo anterior de la presente, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54º del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar un registro de ----- Lotes Municipales, el cual elevará al Concejo Deliberante en el mes de octubre de cada año donde debe constar los datos catastrales y las ventas realizadas por la aplicación de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de un Funcionario ----- idóneo o requerirá de los servicios de terceros para la tasación de los terrenos a la venta. Los mismos se podrán financiar hasta en noventa (90) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés anual de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la tasa que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos de caja de ahorro, no pudiendo ser la cuota inferior a abonar en los planes de financiación inferior de diez (10) pesos.-----

**ARTÍCULO 5º)** Las personas y/o grupos familiares, de acuerdo a lo prescripto en el Artí- ----- culo 1º de la presente, no deben tener un ingreso superior a los **Un Mil doscientos (\$ 1.200,-)**.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1649/98.-**

Ramallo, 8 de octubre de 1996

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (DECRETONº 2510/94) y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Programa de Inversiones establecido por Ley Nº 11.423; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio, tiene como finalidad dar soluciones habitacionales dignas a los habitantes del Partido de Ramallo mediante el acceso a un lote de terreno propio con la asistencia del Estado Provincial;

Que el acuerdo ha sido celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo por lo tanto el dictado del pertinente instrumento legal de convalidación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase el Convenio Celebrado entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (DECRETONº 2510/94) y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del Programa de Inversiones establecido por Ley Nº 11.423; incorporándose dicho convenio como **ANEXO I**.

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.**

**ORDENANZA Nº: 1650/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

La ley Nº 24.240 de Defensa al consumidor y el Decreto Ley Nº 1472/95 que define la Autoridad de Aplicación en la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ramallo no posee ningún organismo encargado de la Defensa al Consumidor;

Que la mencionada Ley en los Vistos posibilita a cada Provincia la delegación de operativa en organismo de su dependencia;

Que para mayor operatividad capacitación, se hace imprescindible delegar a las Municipalidades dicha tarea;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **OFICINA DE IN-FORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.)**.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio con el Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1651/98.-**

Ramallo, 10 de noviembre de 1998

**VISTO:**

Las necesidades de rescatar los valores éticos morales de nuestros ciudadanos, para que queden en la memoria colectiva de esta sociedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que cientos de vecinos de la localidad de Villa Ramallo han solicitado a este Honorable Concejo la posibilidad de imponer a una calle de esta Localidad del Nombre de **EDUARDO GUERRA**;

Que los valores humanos, que dieron jerarquía a su persona, giraron fundamentalmente, en torno a los conceptos relacionados con la solidaridad, con la honestidad, con la humanidad y con el cumplimiento del deber, en definitiva estamos frente a un hombre íntegro y comprometido con la sociedad;

Que este Honorable concejo Deliberante debe reivindicar a **EDUARDO "RUCCO" GUERRA** con la imposición del nombre a una calle en la localidad de Villa Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Sustitúyase el nombre de **María Viuda de Alvear**, que nace en la calle Dr. ----- Bonfiglio entre 25 de mayo y Rincón.-----

**ARTÍCULO 2º)** Impónese el nombre de **EDUARDO GUERRA** a la calle que nace en la ----- calle Dr. Bonfiglio entre 25 de mayo y Rincón de Villa Ramallo, en su tramo entre Avenida Dr. Bonfiglio y Brown de esa localidad.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1652/98.-**

Ramallo, 17 de noviembre de 1998

**VISTO:**

La ley 12.154 (Ley provincial de Seguridad Pública) que en su Título III establece los principios generales como también las formas concretas tendientes a promover la participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas seguridad pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal completa la conformación de Foros Vecinales, Municipales y Departamentales de Seguridad como ámbito institucionales para la participación de la comunidad;

Que en el caso de los Foros Municipales (Artículo 19º a 23º de la ley 12.154) está previsto el concurso de las instituciones intermedias de la sociedad conjuntamente con el Señor Intendente Municipal o la persona que él designe y miembros del Honorable Concejo Deliberante ;

Que en Ramallo, como resultado de la convocatoria oportunamente realizada en virtud de la Ordenanza N° 1537/98, por lo cual la Municipalidad de Ramallo adhirió al régimen del decreto 328/97 desde el mes de marzo se encuentra en pleno funcionamiento del Foro Comunitario previsto por el Decreto en cuestión, habiendo el mismo cumplimentado todas las formalidades legales requeridas y también elegido al Defensor de la Seguridad hace varios meses atrás;

Que se hace necesario resaltar la constante, regular y prolífica actividad desarrollada hasta el momento por los representantes de las instituciones que conforman el Foro;

Que es imprescindible adaptar el funcionamiento de los distintos ámbitos institucionales de participación comunitaria previsto por la Ley 12.154 y al mismo tiempo reconocer expresamente el trabajo ya desarrollado por el Foro Comunitario de la Seguridad en Ramallo;

Que resulta menester formalizar legalmente todo lo antes expuesto;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase en el Partido de Ramallo el **FORO MUNICIPAL DE LA SEGUIRIDAD** de acuerdo a lo previsto el Título III de la Ley 12.154, el que se integrará de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2º de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º)** El **FORO MUNICIPAL DE LA SEGUIRIDAD** estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Las instituciones que conforman el actual Foro Comunitario surgido de las prescripciones de la Ordenanza 1537/98, receptora del Decreto 328/97, cuya nómina se adjunta a la presente como ANEXO I.
- b) El señor Intendente Municipal o la persona que el mismo designe.
- c) Un miembro por cada uno de los Bloque con representación en este Honorable Concejo Deliberante.
- d) Las instituciones que se integren producto de la convocatoria a realizar en función de lo que establece el Artículo 3º.-----

**ARTÍCULO 3º)** El titular del Departamento Ejecutivo Municipal procederá dentro de los ----- diez (10) días de sancionada la presente a convocar a participar en el **FORO MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD** a aquellas instituciones intermedia de la comunidad que no estén actualmente participando del Foro Comunitario de acuerdo a la nómina del Inciso a) del Artículo 2º.-----

**ARTÍCULO 4º)** Convalídanse todas las actuaciones del **FORO COMUNITARIO DE LA ----- SEGURIDAD**, surgido por aplicación de la Ordenanza 1537/98 en el marco de lo normado por el Decreto 328/97, posteriormente derogado por la Ley N° 12.154/98.---

**ARTÍCULO 5º)** El **FORO COMUNITARIO DE LA SEGURIDAD**, deberá impulsar la crea- - ción de Foros Vecinales de la Seguridad previsto por el Título III, Capítulo II de la Ley 12.154 y sus normas reglamentarias y complementarias.-----

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1653/98.-**

Ramallo, 17 de noviembre de 1998

**VISTO:**

El acceso a Villa General Savio, desde el camino de La Costa por calle El Tonelero;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es de tierra por lo que en los días de lluvias provoca inconvenientes a los vecinos de Villa General Savio para trasladarse, ya sea a Ramallo como villa Ramallo;

Que ocasionan una tardanza, ya que tienen que desplazarse por el acceso a Comirsa con lo cual se realizan 10 Km. Más, con su consecuente demora;

Que sería una vía rápida en caso de emergencia, para llegar hasta el Hospital “José María Gomendio”;

Que haría más ágil el servicio de transporte de pasajeros dado que en los días de lluvia los colectivos tienen que realizar otro trayecto, lo que deriva en un inconveniente para los usuarios por el consecuente retraso en los horarios;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los estudios correspondientes y ver la posibilidad de realizar en el acceso a Villa General Savio desde El Camino de la Costa por la calle El Tonelero, un tratamiento asfáltico doble.

**ARTÍCULO 2º)** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la obtención de los fondos a fin de poder concretar esta obra.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.**

### **ORDENANZA Nº: 1654/98.-**

Ramallo, 24 de noviembre de 1998

### **VISTO:**

La necesidad de promover normas que permitan un mejor ordenamiento del tránsito en las zonas de mayor congestión del mismo, como también del Estacionamiento de vehículos en determinados días y horarios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la zona céntrica de la localidad de Ramallo es uno de los lugares donde la problemática antes descriptas es más notoria;

Que la localización en esa zona de nuevos emprendimientos comerciales produzca un incremento del tránsito y también dificultades para un adecuado estacionamiento y resguardo de los vehículos;

Que resulta conveniente empezar a introducir medidas no tradicionales en nuestro distrito para un mejor ordenamiento del tránsito y el estacionamiento de vehículos particulares y/o medios de transporte;

Que el establecimiento de una zona de estacionamiento medido es uno de los recaudos posibles a tomar para paliar los problemas antes planteados;

Que para garantizar la eficacia del sistema ente mencionado y la función social del mismo es preciso convocar a instituciones de la comunidad capaces de lograr los objetivos buscados, sin costo para el Municipio;

Que el Radio club Ramallo cumple a la perfección tales requisitos por su larga trayectoria de vocación de servicio a la comunidad y su reconocido nivel de disciplina y organización institucional;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Establécese como “**ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO**” -  
----- la Avenida General Savio en el tramo comprendido entre Avenida San Martín  
y Francia de la Ciudad de Ramallo, por el término de seis (6) mese a manera de prueba.---  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Concédase al Radio Club Ramallo con personería Jurídica N° 12.457/93 -  
----- entidad de Bien Público N° 6.035/93 la explotación del servicio establecido  
por el Artículo 1º, por el término de seis (6) meses contado a partir de la fecha de suscripción  
del contrato respectivo.-----

**ARTÍCULO 3º)** La señalización, demarcación de los boxes de estacionamiento, impresión  
----- de los comprobantes de pago, provisión de los uniformes y todo otro gasto  
que se origine, estarán a cargo de la concesionaria, a tales efecto la misma deberá regirse  
por las instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal como autoridades  
de aplicación.-----

**ARTÍCULO 4º)** La **ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO** regirá en los si- -  
----- guientes días y horarios: Viernes, Sábado, Domingos, feriados y víspera de  
feriados de 20 horas a 5 hora del día siguiente. Con carácter excepcional el De-partamento  
Ejecutivo Municipal podrá ampliar la vigencia a los días jueves, siempre que medie solicitud  
expresa de la concesionaria y las circunstancias lo hagan aconsejable.-----

**ARTÍCULO 5º)** Establécese el valor de la tarjeta de estacionamiento medido en **PESOS** -  
----- **DOS (\$ 2,00)** para el total del período que el establece el Artículo 4º de la  
presente.-----

**ARTÍCULO 6º)** El servicio será prestado por un mínimo de diez (10) agentes, la concesio-  
----- naria asume todas las responsabilidades derivadas de las relación laboral  
que se establezca.-----

**ARTÍCULO 7º)** La concesionaría estará eximida del pago de toda tasa, derecho o grava- -  
----- men Municipal que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 8º)** Queda terminantemente prohibido a la concesionaria ceder o transferir a -  
----- titulo oneroso o gratuito, total o parcialmente el contrato que suscriba como  
resultado de la aplicación.-----

**ARTÍCULO 9º)** La concesionaria en todos los casos y a simple petición del Departamento Ejecutivo Municipal deberá prestar la colaboración necesaria para la realización de campaña de concientización, difusión o recopilación de información que programe y ejecute la Municipalidad de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 10º)** El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de establecer ----- por razones de orden público, espacio de estacionamiento reservado en las zonas indicadas por el Artículo primero, debiendo notificar e indicar en cada caso particular a la concesionaria.-----

**ARTÍCULO 11º)** Los vecinos frentistas de las zonas mencionadas en el Artículo primero, - ----- estarán exentos del pago de la tarifa fijada por el artículo quinto.-----

**ARTÍCULO 12º)** A los fines del seguimiento de la evolución del sistema que por la presen----- se te determina, la concesionaria deberá, bimestralmente remitir al Municipio un informe respecto a la cantidad de vehículos que hicieron uso de las zonas delimitadas, recaudación bruta obtenida, gastos e inversiones realizadas y toda otra información que le sea requerida; adjuntando en todo los casos los comprobantes respetivos y necesarios.-----

**ARTÍCULO 13º)** El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones que - ----- asuma en virtud del contrato a suscribirse, dará derecho a la Muni-cipalidad de Ramallo a rescindir el mismo sin interpelación previa ni derecho a indemni-zación a favor de la misma.-----

**ARTÍCULO 14º)** Por asesoría Legal del Municipio formalícese el respetivo contrato en los - ----- términos de la presente.-----

**ARTÍCULO 15º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1656/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Las importantes economía producidas en el Presupuesto de Gasto del Honorable Concejo Deliberante y verificados a través del análisis del Estado de Ejecución del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos ahorros se producen en partidas tales como Publicidad y Propaganda, Gastos Protocolares, Adquisiciones Generales Varias y Gastos Generales Varios, lo cual habla a las claras de una firme determinación de austeridad en el Gasto;

Que lo anterior obedece a una fuerte convicción y decisión irrevocable de que es imprescindible tener un correcto orden de prioridades a la hora de invertir los recursos de los contribuyentes;

Que, a poco de finalizar el Ejercicio 1998, se hace necesario darle un destino preciso a los recursos ahorrados;

Que los Obreros y Empleados Municipales han solicitado en numerables ocasiones una mejora en su situación salarial;

Que el otorgamiento de una Bonificación No Remunerativa, financiada por las economías producidas en la Administración de este Honorable Concejo Deliberante, resulta un más merecido paliativo hasta tanto se produzca un aumento de haberes de carácter permanente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Otórgase una **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA** por Única Vez -  
----- correspondiente al mes de diciembre de 1998, al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con excepción de los Sres. Concejales; Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante; Sr. Intendente Municipal, Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo, Sres. Delegaciones Municipales, Sr. Director y Sr. Administrador del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

**ARTÍCULO 2º)** La bonificación que determina el Artículo precedente ascenderá a la suma  
----- de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) y será abonado en un solo pago conjuntamente con el sueldo anual complementario y no será objeto de los aportes y contribuciones que prevén las Leyes previsionales y asistenciales ni de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. El Personal reemplazante percibirá la bonificación en forma proporcional al tiempo trabajado-----

**ARTÍCULO 3º)** Incrementase la siguiente Partida del Presupuesto de gasto del Honorable  
----- Concejo Deliberante:

**Jurisdicción 1**

1.1.1.3.5.10. Bonificación por Única Vez \$ 100,-

**ARTÍCULO 4º)** Los recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior,  
----- serán tomados de:

**Jurisdicción 1**

1.1.2.7. Publicidad y Propaganda \$ 100,-

**ARTÍCULO 5º)** Amplíase el Presupuesto de Gasto Vigente las siguientes partidas:

**Jurisdicción 2**

**FINALIDAD 1 – PROGRAMA 1**

1.1.1.3.5.10. Bonificación por Única Vez \$ 300,-

<b>FINALIDAD 1 – PROGRAMA 2</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 50,-
<b>FINALIDAD 1 – PROGRAMA 3</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 3.150,-
<b>FINALIDAD 2 – PROGRAMA 3</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 250,-
3.1.1.	Hospital “José María Gomendio”	\$ 9.400,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 3</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 1.250,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 4</b>		
1.1.1.3.5.11.	Bonificación por Única Vez	\$ 700,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 5</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 950,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 6</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 450,-
<b>FINALIDAD 3 – PROGRAMA 7</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 3.300,-
<b>FINALIDAD 4 – PROGRAMA 1</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 1.050,-
<b>FINALIDAD 4 – PROGRAMA 2</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 1.050,-
<b>FINALIDAD 4 – PROGRAMA 2</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 850,-
<b>FINALIDAD 5 – PROGRAMA 1</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 250,-
<b>FINALIDAD 5 – PROGRAMA 2</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 100,-
<b>FINALIDAD 5 – PROGRAMA 4</b>		
1.1.1.3.5.10.	Bonificación por Única Vez	\$ 300,-
	TOTAL	\$ 22.350,-,-----

**ARTÍCULO 6º)** Los recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior  
----- deberán ser extraídos de la siguiente partida:

**Jurisdicción 1**

1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$ 2.500,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impresos, etc.	\$ 1.050,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 8.080,-

1.1.2.14.11.	Gastos Protocolares	\$	2.700,-
1.2.5.10.2.	Moblajes, Art., Acces., etc..	\$	2.700,-
1.2.5.10.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$	<u>5.320,-</u>
	TOTAL	\$	22.350,-.....

**ARTÍCULO 7º)** En virtud de la aplicación de la partida Erogaciones Figurativas Hospital -  
 ----- “José María Gomendio” del Presupuesto establecido en el Artículo 5º de la  
 presente, amplíase el Cálculo de Recursos del Ente Descentralizado en la suma de **PESOS  
 NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$9.400,-)** en las siguientes partidas:

**FINALIDAD 2 – PROGRAMA 1**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	7.900,-
--------------	------------------------------	----	---------

**FINALIDAD 2 – PROGRAMA 2**

**Pérez Millán**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	450,-
--------------	------------------------------	----	-------

**Villa General Savio**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
--------------	------------------------------	----	-------

**El Paraíso**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
--------------	------------------------------	----	-------

**Valle de Oro**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	100,-
--------------	------------------------------	----	-------

**Villa Ramallo**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	700,-
--------------	------------------------------	----	-------

**Las Bahamas**

1.1.1.3.5.8.	BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA	\$	50,-
	TOTAL	\$	9.400,-.....

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
 RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE  
 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1657/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que habiendo solicitado a la Dirección Provincial de Hidráulica, Zona I su intervención para realizar el estudio integral de los desagües pluviales en el área urbana, en la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo;

Que dicho estudio es necesario para solucionar la problemática causada por las precipitaciones pluviales que afectan tanto a zonas rurales como urbanas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica, Zona I, propone la realización con la Municipalidad de Ramallo de un Convenio de estudio de la zona en cuestión, tal como surge de lo expuesto en el Expediente N° 4092-3718/98, "Solicitud Estudio Desagües Pluviales en área urbana de Pérez Millán";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Dirección Provincial de Hidráulica, un Convenio que regirá la forma y condiciones en que se ejecutará el Estudio y Proyecto de los Desagües Pluviales en la localidad de Pérez Millán, conforme las cláusulas contenidas en el modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º)** La concreción de dicho Estudio y Proyecto es necesario para la realización de las Obras de Hidráulica que conformarán el Plan Integral de Desagües Pluviales de Pérez Millán.-----

**ARTÍCULO 3º)** El monto del Estudio y Proyecto de "Desagües Pluviales en Ramallo" – asciende a la suma total de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.326,95)**, como surge de la Planilla Anexo I, Folio 9 del Expediente N° 4092-3718/98. El mismo se abonará en cuatro cuotas, siendo los valores mensuales los siguientes: Mes 1: **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.897,77)**; mes 2: **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.859,04)**; Mes 3: **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO**

**CON CIETE CENTAVOS (\$ 2.285,07); Mes 4: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CIETE CENTAVOS (\$ 2.285,07).**-----

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto la partida necesaria ----- para atender la cancelación del compromiso que se asuma por el presente Convenio.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

**ORDENANZA Nº: 1658/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que habiendo solicitado a la Dirección Provincial de Hidráulica, Zona I su intervención para realizar el estudio integral de los desagües pluviales en el área urbana, en la Localidad de Ramallo, Partido de Ramallo;

Que dicho estudio es necesario para solucionar la problemática causada por las precipitaciones pluviales que afectan tanto a zonas rurales como urbanas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica, Zona I, propone la realización con la Municipalidad de Ramallo de un Convenio de estudio de la zona en cuestión, tal como surge de lo expuesto en el Expdte N°4092-3719/98, "Solicitud estudio desagües pluviales en área urbana de Ramallo";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Dirección Provincial de Hidráulica, un Convenio que regirá la forma y condiciones en que se ejecutará el Estudio y Proyecto de los Desagües Pluviales en la localidad de Ramallo, conforme las cláusulas contenidas en el modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

**ARTÍCULO 2º)** La concreción de dicho Estudio y Proyecto es necesario para la realización de las Obras de Hidráulica que conformarán el Plan Integral de Desagües Pluviales de Ramallo.

**ARTÍCULO 3º)** El monto del Estudio y Proyecto de “Desagües Pluviales en Ramallo” asciende a la suma total de **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS CON CENTAVOS (\$ 10. 302,18)**, como surge de la Planilla Anexo I, Folio 9 del Expediente N° 4092-3719/98. El mismo se abonará en cuatro cuotas, siendo los valores mensuales los siguientes: Mes 1: **PESOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.711,10)**; mes 2: **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREITA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.246,34)**; Mes 3: **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREITA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.672,37)**; Mes 4: **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREITA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.672,37)**.

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto la partida necesaria para atender la cancelación del compromiso que se asuma por el presente Convenio.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

**ORDENANZA N°: 1659/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que habiendo solicitado a la Dirección Provincial de Hidráulica, Zona I su intervención para realizar el estudio integral de los desagües pluviales en el área urbana, en la Localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo;

Que dicho estudio es necesario para solucionar la problemática causada por las precipitaciones pluviales que afectan tanto a zonas rurales como urbanas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica, Zona I, propone la realización con la Municipalidad de Ramallo de un Convenio de estudio de la zona en cuestión, tal como

surge de lo expuesto en el Expdte N°4092-3720/98, “Solicitud estudio desagües pluviales en área urbana de Villa Ramallo”;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar con la Dirección Provincial de Hidráulica, un Convenio que regirá la forma y condiciones en que se ejecutará el Estudio y Proyecto de los Desagües Pluviales en la localidad de Villa Ramallo, conforme las cláusulas contenidas en el modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** La concreción de dicho Estudio y Proyecto es necesario para la realización de las Obras de Hidráulica que conformarán el Plan Integral de Desagües Pluviales de Villa Ramallo.

**ARTÍCULO 3º)** El monto del Estudio y Proyecto de “Desagües Pluviales en Ramallo” – asciende a la suma total de **PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARETA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.122,49)**, como surge de la Planilla Anexo I, Folio 9 del Expediente N° 4092-3720/98. El mismo se abonará en cuatro cuotas, siendo los valores mensuales los siguientes: Mes 1: **PESOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.711,10)**; mes 2: **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.369,51)**; Mes 3: **PESOS TRES MIL VEINTE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.020,94)**; Mes 4: **PESOS TRES MIL VEINTE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.020,94)**.

**ARTÍCULO 4º)** El Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto la partida necesaria para atender la cancelación del compromiso que se asuma por el presente Convenio.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

---

**ORDENANZA Nº: 1660/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Los fondos recibidos de la Tesorería General de la Provincia De Buenos Aires en concepto de Aportes No Reintegrables, según consta en el recibo N°046; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Cálculo De Recursos Y En El Presupuesto De Gastos vigente de la Administración Central;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ampliase el Cálculo De Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.2.2.8	Apoyo financiero Pcia. Bs.As Aporte No Reinteg.	\$50000
---------	--	---------

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos del Art. anterior ampliase el Presupuesto de De Gastos vigente en las siguientes partidas:

**Finalidad 1 – Programa 3**

1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y enc.	\$5000
1.1.2.14.4	Seguros	\$8000

**Finalidad 3 – Programa 5**

1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y enc.	\$2000
----------	-----------------------------	--------

**Finalidad 3 – Programa 7**

1.1.2.14.4	Seguros	\$11000
------------	---------	---------

**Finalidad 4 – Programa 2**

1.1.2.14.5	Gastos para Móviles Policiales	\$14000
------------	--------------------------------	---------

**Finalidad 5 – Programa 4**

1.3.3	Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario	<u>\$10000</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$50000</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1661/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que el Estado De Ejecución Del Cálculo De Recursos al 31/10/98, surge que se recaudó en concepto de Reintegro Anticipo a Jubilados \$25.697,22; habiéndose previsto un crédito de \$20.500, lo cual produce un excedente de recaudación de \$5.197,22;

Que del mismo Estado de Ejecución surge que se recaudó en concepto de Reintegro Préstamos Construcción Viviendas \$85.736,21; habiéndose previsto un crédito de \$60.000, lo cual produce un excedente de recaudación al 31/10/98 en un importe estimado de \$17.600- llegando estimativamente a un excedente total de \$42.797,74; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$47.994,96) en las siguientes partidas:

2.2.1	Reintegro Anticipo A Jubilados	\$5.197,22
2.2.3	Reintegro Prést. Construcción Viviendas	<u>\$42.797,74</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$47.994,96</b>

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

**Finalidad 1 – Programa 3**

1.1.2.8	Racionamiento y alimentos	\$1500
1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y encuad.	\$6500
1.2.2	M.O.P desagües Av. San Martin	\$2,86
1.2.3	M.O.P ampliación desagües Av. San Martin	\$0,38
2.7.1.10	Programa F.M -V.G.S	\$240,21
2.7.1.14	M.O.P Ampliación Av. San Martin	\$0,24
2.7.1.18	Inst. Viv. Aut. Construc. 24 Viviendas V. Ramallo	\$5061

**Finalidad 3 – Programa 5**

1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y encuad	\$1500
----------	-------------------------------	--------

**Finalidad 3 – Programa 7**

1.1.2.6	Gastos por servicios públicos	\$15900,27
1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y encuad	\$3200

**Finalidad 5 – Programa 4**

1.1.2.10	Útiles, libros, imp. Y encuad	\$2000
1.3.3	Gastos para desarrollo y crecimiento comunitario	\$12000
		<b>TOTAL \$47.994,96</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1662/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que por Ordenanza 1603/98 se autorizó la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas;

Que por Ordenanza 1605/98 se creó el TITULO VIII Bis- "Derechos de Explotación maquinas manuales, eléctricos, electromecánicas y electrónicas";

Que dicho ingreso no se halla previsto en el Cálculo De Recursos vigentes; y

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Ampliase el Cálculo De Recursos vigentes de la Administración Central en las siguientes partidas:

1.1.2.14.8	Fondo De Ayuda Para El Discapacitado	\$4500
1.1.2.5	Gastos Para El Desarrollo Y Crecimiento Comunitario	\$4500
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9.000</b>

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Art. anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

**Finalidad 5 – Programa 4**

1.1.2.14.8	Gastos para Ayuda Para El Discapacitado	\$4500
1.1.2.5	Gastos Para El Desarrollo Y Crecimiento Comunitario	\$4500
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9.000</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE  
1998.-----**

**ORDENANZA N°: 1663/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expdte N°4092-3270/96, caratulado “Donación Auditorio Municipal Presidente Perón”, entre las cuales se encuentra la nota que suscribe el Sr. Asesor Legal Municipal a fecha 07 de octubre de 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que existen honorarios conexos en el proceso judicial correspondientes al martillero Sr. Roberto E. Espinosa Viale por valor de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$179) y

al anterior fiscal Dr. Carlos Gómez, por valor de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$129,87);

Que tales emolumentos exceden el marco de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) contemplados por la Ordenanza N°1509/97 – ANEXO I, clausula cuarta, deuda con Instituto Nacional Cinematográfico;

Que es necesario producir el acto administrativo que faculte al DEM a oblar los importes que excedan el precitado limite, los que a su juicio del Sr. Asesor Legal rondarían la suma de PESOS CUATROSCIENTOS (\$400) aproximadamente;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al DEM a abonar los importes que superen el límite de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000) establecido por Ordenanza N°1509/97, para cancelar honorarios, intereses y accesorios correspondientes al martillero Sr. Roberto E. Espinosa Viale y al fiscal Dr. Carlos Gómez, hasta la suma de PESOS CUATROSCIENTOS (\$400) estimada por la Asesoría Legal Municipal;

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-----**

### **ORDENANZA N°: 1664/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

### **VISTO:**

El Expdte N°4092-3974/98 por el cual la Municipalidad de Ramallo pretende adquirir tierras en el marco del Plan Familia Propietaria; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Provincial 807/95 el gobierno provincial autoriza a las Municipalidades a aprobar ampliaciones urbanas y/o modificar las normas urbanísticas vigentes para regular proyectos incluidos en el Plan Familia Propietaria;

Que se da por cumplida a través del citado Decreto la convalidación urbanística de las nuevas normas, contando a tal fin con la intervención previa de los organismos provinciales competentes, dando por satisfechas así las exigencias del Art. 73° del Decreto – Ley 8912/77;

Que por el citado Decreto y su modificatoria 547/96, se establece para todos los parcelamientos urbanos correspondientes a proyectos de urbanización social incorporados al Plan Familia Propietaria serán admitidas parcelas con medidas y superficies inferiores a las establecidas por el Decreto – Ley 8912/77, fijándose en 10 metros de frente mínimo y 250 m<sup>2</sup> de superficie mínima;

Que por el citado Decreto los Organismos de la Provincia deberán otorgar trámite preferencial a la gestión de los proyectos del Plan Familia Propietaria;

Que por Decreto Provincial 3275/96 se autoriza el cumplimiento dentro de los 24 meses de lo normado en el Art. 62° del Decreto – Ley 8912/77, a partir de la aprobación del plano de parcelamiento de las fracciones incorporadas al Plan Familia Propietaria;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el Convenio entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (Decreto 2510/94) y la Municipalidad de Ramallo que se encuentra a fojas 19, 20 y 21 del Expdte. N°4092-3974/98 y pasa a ser parte integral de la presente como ANEXO I.

**ARTÍCULO 2º)** Créase en el área complementaria de la localidad de Pérez Millán, la Zona Distrito Urbanizado Especial ZUE 7, en el predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IX – Secc. B, Quinta 20, Partida Inmobiliaria n°4906, dominio inscripto bajo matrícula 8152, con una superficie de 39,999 m<sup>2</sup>, dejándose aclarado que se condiciona la presente modificación urbanísticas a su afectación al Plan Familia Propietaria.

**ARTÍCULO 3º)** Al Distrito Urbanizado Especial ZUE 7, determinado en el Art. 1º, se le asignan los siguientes indicadores urbanísticos:

- a. Densidad neta: la resultante de construir una (1) vivienda por parcela.
- b. F.O.S: 0,6
- c. F.O.T: 0,6
- d. Dimensiones mínimas: 10 metros de frente, 250 m<sup>2</sup> de superficie.
- e. Usos: vivienda unifamiliar.
- f. Retiros de edificación: Frente 5m.  
Fondo ----m.  
Lateral----m.
- g. Servicios esenciales: agua potable, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, apertura, abovedado, alcantarillado de calles y desagües pluviales del futuro loteo.
- h. La ejecución de los servicios indicados en el punto anterior quedan prorrogados en los términos del Decreto Provincial 3275/96.

**ARTÍCULO 4º)** Envíase copia de la presente a la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Plan Familia Propietaria.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1665/98.-**

Ramallo, 20 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-3931/98; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal tramitación se origina a raíz de la omisión de imputación en tiempo y forma de la Orden de Compra Nº 1010, perteneciente a la firma **MATILDE E. MANSILLA** por la Adquisición de materiales descartables: sonda nº 2, 5 y 3; baja lengua madera, guante Nº 7 , 7½, 8 y 8½; jeringas 5 y 10 cc s/a; agujas hipodérmicas 25/8 y 40/8 y K. 207 c/d (bolsas colectoras) por un monto de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 62/100 (\$ 274,62),;**

Que en virtud a lo establecido por el Art. 140º, último párrafo del Reglamento de Contabilidad corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores “no contabilizados”;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Organismo Municipal Descentralizados Hospital “José María ----- Gomendio” a registrar con débito a la cuenta “**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**” y crédito a “**DEUDA FLOTANTE**” el importe de **PESOS**

**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 62/100 (\$ 274,62)** en concepto de pago de la Factura N° 0000-00001350 perteneciente a la firma **MATILDE E. MANSILLA** por la Adquisición de materiales descartables: sonda n° 2, 5 y 3; baja lengua madera, guante N° 7, 7½, 8 y 8½; jeringas 5 y 10 cc s/a; agujas hipodérmicas 25/8 y 40/8 y bolsas colectoras K. 207 c/d.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.**-----

**ORDENANZA N°: 1666/98.-**

Ramallo, 15 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Los proyectos presentados por los alumnos de las Escuelas N°1 y N°6, en el marco del Programa de este HCD denominado "CONCEJALES POR UN DIA", referidos a la contaminación del Río Paraná; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Cuerpo comparte plenamente las inquietudes expresadas por los alumnos de dichos establecimientos educativos en cuanto a la necesidad de producir medidas que eviten daños irreparables para el medio ambiente, en especial los cursos de agua;

Que en consecuencia es imprescindible tomar todos los recaudos a nuestro alcance a fin de lograr que la actividad productiva de las industrias se realice en estricta observancia de las Leyes que la regulan en ordena la protección del medio ambiente, en especial el vertido de afluentes líquidos;

Que por todo lo antedicho resulta necesario gestionar ante las autoridades competentes la realización de un profundo estudio acerca del estado actual del Río Paraná, posibles medidas y acciones a tomar para remediar deterioros producidos y para evitar que se repitan y un adecuado y eficaz control sobre la actividad de las industrias ubicadas a la vera del Río en cuestión;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Encomiéndose al DEM para que solicite ante la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires la realización de inspecciones periódicas a las industrias radicadas a la vera del Río Paraná a fin de verificar el cumplimiento por parte de las mismas de las Leyes relacionadas con la protección del medio ambiente.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al DEM a gestionar ante las autoridades competentes la realización de un estudio acerca del grado de contaminación del Río Paraná en jurisdicción del Partido de Ramallo, como también la elaboración de posibles medidas a adoptar para remediar tal situación.

**ARTÍCULO 3º)** Remítase la presente a los alumnos de las Escuelas N° 1 y N° 6 del Partido de Ramallo, participantes del Programa Anual "CONCEJALES POR UN DIA", a los Directivos y personal docente de esos establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 4º)** Envíese copia de esta Ordenanza a las industrias radicadas en el Partido de Ramallo, y Municipios de San Nicolás y San Pedro.

**ARTÍCULO 5º)** Dese amplia publicidad a esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1667/98.-**

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que el Título XXI, Artículo 134º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, establece la modalidad que lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas para el desarrollo y fomento de la obra pública Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han efectuado obras que no estaban previstas en el Presupuesto de Gastos o que aún contempladas, las partidas presupuestarias a las que se imputaron han resultado insuficientes, pero la ejecución de las mismas han sido de vital importancia para el municipio;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Transfiérase el crédito disponible en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente para la Administración Central:

**Finalidad 3 - Programa 7**

2.5.2.5. Fondo Municipal de Obras Públicas \$ 85.900,-.....

**ARTÍCULO 2º)** Aféctase el crédito disponible de la F. 3 – P. 7 2.5.2.5. reforzando las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

**Finalidad 2 - Programa 3**

3.1.1. Hospital Municipal “José María Gomendio” (Gas Hogar de Ancianos, Mejoras Sala Primero Auxilios de Villa Gral. Savio). \$ 60700,-

**Finalidad 3 - Programa 5**

2.5.2.18. Nuevas perforaciones Agua Villa Gral. Savio \$ 5.900,-

**Finalidad 3 - Programa 7**

2.5.2.2. Ampliación Aguas Corrientes e Instalaciones Medidores \$ 44.000,-

2.5.2.14. Construcción Pavimentos y Cordón Cuneta \$ 22.000,-

2.5.2.15. Construcción Veredas \$ 8.000,-

**TOTAL \$ 85.900,-.....**

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.....

**ORDENANZA Nº: 1668/98.-**

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha planteado la necesidad de que le sean liberados fondos provenientes de las Partidas de Recursos Afectados para hacer frente al pago del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del Ejercicio 1998 a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas, en medida suficiente para cubrir las erogaciones resultantes del pago del “S.A.C.” a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado;

Que es voluntad de este Honorable Cuerpo brindar todos los instrumentos administrativos necesarios y suficientes para el logro de tal objetivos en tiempo y forma;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Desaféctase de su destino de origen (**ordenanza N° 1521/97**) **Ordenanza Fiscal e Impositiva EJERCICIO 1998** los siguientes saldos disponibles con afectación específica, proveniente de:

- Fondo Municipal de la vivienda	\$ 28.000,-
- Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios Villa Ramallo	\$ 7.000,-
- Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios Pérez Millán	\$ 2.500,-
- Fondo Municipal de Obras Públicas	<u>\$ 82.000,-</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 119.500,-</b> -----

**ARTÍCULO 2º)** Destínense los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el ----- Artículo precedente a:

- Sueldos Anual Complementario	\$ 119.500,-
--------------------------------	--------------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1669/98.-**

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Incorpórase a la Ordenanza Nº 1522/97 el siguiente Artículo "**ARTÍCULO -**  
----- **6 Bis)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de los Derechos de Espectáculos Públicos, de ocupación del Espacio Público y de Publicidad y Propaganda a los comercios o instituciones situados en la Zona Peatonal, que contribuyan económicamente a la implementación de la misma o al financiamiento de los eventos previstos en el Artículo 6º.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1670/98.-**

Ramallo, 22 de diciembre de 1998

**VISTO:**

La gran cantidad de personas que se concentra en la Avenida Mitre de la ciudad de Ramallo, principalmente los días viernes, sábados, domingos y feriados; y

**CONSIDERANDO:**

Que en ella se encuentran los lugares de esparcimiento a donde concurren los vecinos de Ramallo, fundamentalmente los fines de semana o feriados;

Que en función de otorgarle mejores comodidades y posibilidades de esparcimiento a los concurrentes, a la vez que un mayor atractivo a la citada arteria, una propuesta que merece ser llevada a la práctica es la de implementar en la misma una Zona Peatonal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en forma provi- -  
----- sional como **ZONA PEATONAL**, el tramo de la Avenida Mitre de la ciudad de Ramallo comprendido entre las Avenidas Belgrano e Irigoyen o parcialmente algunas de las arterias delimitadas por las anteriores.-----

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer efectiva la medida -  
----- que dispone el Artículo Primero, a modo de prueba o experiencia piloto, a partir de la promulgación de esta durante el período estival, los días viernes, sábados, domingos y feriados o alternativamente algunos de ellos.-----

**ARTÍCULO 3º)** Arbítrense los medios, modos de control y de operatividad adecuados al -  
----- mejor cumplimiento de esta Ordenanza. Autorízase al Departamento  
Ejecutivo Municipal a promover y realizar acuerdos con aquellas personas físicas o jurídicas  
cuya participación se estime de utilidad a los fines de la implementación de la presente.----  
-----

**ARTÍCULO 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar cambios de ca-  
----- rácter provisional o permanente en el sentido de circulación de las calles  
mencionadas en el Artículo 1º y a cambiar los recorridos del transporte público de pasajeros  
si dichas medidas fuesen imprescindibles para el funcionamiento de la zona peatonal,  
debiendo en tales casos realizar una adecuada difusión de las decisiones adoptadas y  
fehaciente comunicación a los interesados directos.-----

**ARTÍCULO 5º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que -  
----- corresponda, que promueva con el Centro de Comercio e Industria de  
Ramallo la realización de ferias artesanales, eventos culturales y recreativos y toda clase  
de espectáculos que contribuyan a desarrollar la Zona Peatonal.-----

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar del pago de -  
----- los Derechos de Espectáculos Públicos, de ocupación del Espacio Público y  
de Publicidad y Propaganda a los comercios o instituciones situados en la Zona Peatonal  
que contribuyan económicamente a la implementación de la misma o al financiamiento de  
los eventos previstos en el Artículo 5º.-----

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE  
1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1671/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

El convenio suscripto entre el ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo 1988 en el marco denominado "Programa de Descentralización Administrativa Tributaria – Inmobiliaria Rural;

Que en virtud del Anexo del citado Convenio, el 50% del Aporte no Reintegrable debe ser afectado a un "Programa de Obras con Explícito contenido Social";

Que de acuerdo al monto girado por la provincia durante el presente ejercicio, surge que el importe recibido por dicho concepto asciende a \$ 69.422,34; y

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento Ejecutivo Municipal ha decidido destinar dicho aporte a distintas obras del Partido de Ramallo;

Que es necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -  
----- la suma de **Pesos SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 34/100 (\$ 69.422,24)** en la siguiente partida:

1.2.2.14. Convenio descentralización Tributaria – Inmobiliaria Rural \$ 69.422,34.-----

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el presupuesto  
----- de Gasto Vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

**FINALIDAD 3 – PARTIDA 7**

2.5.2.1.	Remodelación, iluminación, Plazas, Avenidas, etc.	\$	42.000,00
2.5.2.2.	Ampliación Red Aguas	\$	12.000,00
2.5.2.6.	Corriente construcción puentes y alcantarillas	\$	3.200,00
2.5.2.16.	Iluminación Balneario Municipal	\$	6.622,34
	<b>TOTAL</b>	\$	<b>69.422,34</b>

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1672/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -  
----- a partir del 1º de enero de 1999 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA N°: 1673/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

La ordenanza N° 1633/98, sancionada por este Cuerpo, por la cual se declaró de Interés Municipal la elaboración de un Proyecto Integral de Desarrollo Turístico para la zona costera de la ciudad de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que todo plan de desarrollo turístico debe contar con un diagnóstico que permita proyectaren el tiempo su potencialidad y su crecimiento futuro;

Que es preciso consolidar el traslado de técnicos y profesionales en esta materia a la localidad de Ramallo para recorrer la zona a fin de inventariar los atractivos, proyectar actividades y reunirse con prestadores de servicios y con representantes de entidades de la comunidad, para conocer sus necesidades, expectativas y sugerencias;

Que el turismo se ha convertido en los últimos tiempos, en una actividad de crecimiento socio-económico;

Que la extensión de costa fluvial con que cuenta nuestro Partido, es un capital que todavía no ha sido explotado en toda su magnitud;

Que el Partido de Ramallo debe contar con un Proyecto Turístico Integral que trascienda a las personas y a los gobiernos, apostando de esta manera a un trabajo coherente en el largo plazo;

Que como partido debemos fijarnos metas regionales, con el fin de crear un corredor de identidad cultural que permita la racionalización de los esfuerzos, tanto del desarrollo como de la promoción de la actividad turística y recreativa, generando de esta manera circuitos turísticos que permitan en el conjunto el crecimiento de la región en el campo del turismo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN  
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el convenio que ----- se adjunta y pasa a formar parte de la presente Ordenanza, al igual que sus Anexos I y II, para la realización de un diagnóstico y propuesta de ordenamiento urbanísticos con la Secretaría de Tierra y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 2º)** Los costos que demande dar cumplimiento con el Convenio mencionado ----- en el Artículo precedente surgirán de la **Partida B – 2.1.1.2.14.0.10.11/6 “Gastos Proyectos Turístico”**.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE  
1998.-----

---

**ORDENANZA N°: 1674/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que el titular del Departamento De Bromatología Y Veterinaria ha solicitado al Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de contratar un Médico Veterinario que refuerce las tareas de control específicas del área; y

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo detalla en su informe el **Dr. Hugo Alejandro GUERRINA**, titular del precitado departamento, en los últimos tiempos ha sido notable el incremento de tareas especialmente en relación al control de triquinosis, enfermedad considerada endémica en la Provincia de Buenos Aires;

Que, inicialmente, a partir del día 1° de octubre de 1994 en que se pone en funcionamiento la Estación Sanitaria, el municipio contó con dos (2) médicos veterinarios, y ello posibilitó que se implementaran los controles por el Método de Triquinosis Directa y luego – a partir de la sanción de la **ORDENANZA N°: 1482/97** – por el Método de Digestión Enzimática;

Que se estima necesario promover un mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes Aegyptis, realización de campaña de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, control de natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras) y relevamiento total de las explotaciones porcinas;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la contratación de un ----- Médico Veterinario para ser afectado a los servicios del Departamento Bromatología y Veterinaria en forma directa o por concurso.-----

**ARTÍCULO 2º)** El gasto que demande dar cumplimiento dicha contratación deberá imputarse a la Partida: "Personal Contratado".-----

**ARTÍCULO 3º)** Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

-----

### **Finalidad 1 - Programa 3**

B2 – 1.1.2.12.5. Personal Contratado \$ 820,00.-----

**ARTÍCULO 4º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo precedente, serán tomados de la siguiente partida:

**Finalidad 1 - Programa 3**

B2 – 1.1.1.05.2. Indemnización Ley N° 9507 \$ 820,00.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE  
1998.-----

---

**ORDENANZA N°: 1675/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que según informe de la contaduría del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", resulta necesario transferir algunas Partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Transfíranse a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio----- cio 1996 del "Hospital José María Gomendio" la **SUMA DE PESOS CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTAS Y DOS (\$ 101.382,-)**  
**FINALIDAD II – PROGRAMA I**

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	2.050,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	22.500,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	465,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	\$	8.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	21.000,-
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	1.100,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación no Remunerativa	\$	14.500,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	1.700,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	\$	4.100,-
1.1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$	500,-
1.1.2.14.4.	Seguros	\$	2.700,-
2.5.2.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	9.900,-

#### **FINALIDAD II – PROGRAMA II - PÉREZ MILLÁN**

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	800,-
1.1.1.3.2.	S.A.C.	\$	400,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	200,-
1.1.1.3.5.7.	Bonificación Remunerativa	\$	700,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	687,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	2.560,-

#### **FINALIDAD II – PROGRAMA III – VILLA GRAL. SAVIO**

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	400,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparación	\$	350,-

#### **FINALIDAD II – PROGRAMA IV –EL PARAISO**

1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	\$	900,-
------------	---------------------------------------	----	-------

#### **FINALIDAD II – PROGRAMA VI – VILLA RAMALLO**

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	2.160,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.240,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	2.000,-
1.1.1.3.5.10.	Bonificación no Remunerativa	\$	2.000,-
1.1.1.3.5.12.	Bonificación Médico de Guardia	\$	1.100,-

**ARTÍCULO 2º)** Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

#### **FINALIDAD II - PROGRAMA I**

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$	7.500,-
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquicos	\$	1.000,-
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	3.500,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	12.000,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	6.500,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	16.500,-

1.1.1.3.5.9.	Adicional por Función	\$	4.800,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	3.500,-
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Químicos, Farm. y Lab.	\$	46.082,-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1676/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que por Expediente 4092-3802/98 la Comuna tramitó un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la "Adquisición de Vehículos Automotores" por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,-)**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el importe del mismo ha sido acreditado y que se estará realizando la inversión del mismo;

Que resulta necesario efectuar la adecuación Presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -  
----- la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,-)** en la siguiente Partida:

2.1.3. Banco Provincia de Buenos Aires - Compra de Vehículos	\$	150.000,-
--	----	-----------

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíanse las siguientes  
----- Partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

**FINALIDAD 1 - PROGRAMA 3**

2.5.1.3. Vehículos Varios y Embarcaciones	\$	15.870,-
---	----	----------

**FINALIDAD 3 - PROGRAMA 7**

2.5.1.1. Máquinas, Motores y Herramientas	\$	25.215,-
---	----	----------

**FINALIDAD 5 - PROGRAMA 4**

2.5.1.3. Vehículos Varios y Embarcaciones	\$	99.579,-
---	----	----------

2.5.1.4. Adquisiciones Generales Varios	\$	9.336,-
---	----	---------

<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>150.000,-</b>
--------------	-----------	------------------

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

---

**ORDENANZA Nº: 1677/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza Nº 1667/98, con el fondo de Obras Públicas se amplía el crédito en la Partida 3.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.00,-)**;

Que los Fondos fueron invertidos en la instalación del Gas Natural al Hogar de Ancianos y a la refacción de la Unidad Sanitaria de Villa General Savio; y

**CONSIDERANDO:**

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Municipal Descentralizado "Hospital José María Gomendio" en la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,-)** en la siguiente Partida:

3.1. Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 6.000,-,-----

**ARTÍCULO 2º)** Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíense las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente del "Hospital José María Gomendio":

**FINALIDAD II - PROGRAMA I**

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones \$ 4.362,-

**FINALIDAD II - PROGRAMA II (Villa General Savio)**

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones \$ 1.638,-

**TOTAL \$ 6.000,-,-----**

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

---

**ORDENANZA Nº: 1678/98.-**

Ramallo, 29 de diciembre de 1998

**VISTO:**

Que el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, ha dado sanción a la Ley Nº 11.756 "DE SANEAMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo preceptuado por la Ley antes mencionada se consolidan en los Municipios las obligaciones vencidas o de causa o título anterior a la misma, no alcanzadas por la Ley 11.192 que consistan en el pago de sumas de dinero o que se resuelvan de ese modo, en alguno de los supuestos especificados;

Que resulta aconsejable promover, la adhesión formal del municipio al régimen de la Ley Nº 11.756 desalentando de tal manera todo planteamiento adverso que invoque la ausencia del irrevocable derecho que la Ley consagra;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Adherir la Municipalidad de Ramallo al régimen de la Ley Nº 11.756 "DE SANEAMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS".-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

---

**ORDENANZA Nº: 1550/98.-**

Ramallo, 20 de diciembre de 1998

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La posibilidad por parte de la Municipalidad de Ramallo adquirir tierras en el marco del Plan Familia Propietaria y en un todo de acuerdo al convenio existente establecido por Ley 11.423 y ratificado por Ordenanza Nº 1664/98;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar como valor -  
----- máximo de compra, la Tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos  
Aires.-----

**ARTÍCULO 2º)** Envíase copia de la presente a la Unidad Ejecutora y Coordinadora del -  
----- Plan Familia Propietaria.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE  
1998.-----

**ORDENANZA Nº: 1419/96.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

**VISTO:**

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;  
y

**CONSIDERANDO:**

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las  
planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado  
"Hospital José María Gomendio";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS  
FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fíjase en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CIN-** -  
----- **CUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.650.790,-)** los Recursos  
destinados a la financiación del Artículo 3º, de la Administración Central, conforme al detalle  
indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-  
-----

**ARTÍCULO 2º)** Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL**  
----- **CIENTO CINCUENTA (\$ 2.507.150,-)** los Recursos destinados a la  
financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio"  
conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo IV y que forma parte integrante de la  
presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Fíjase en la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 9.650.790,-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 1999 conforme a las Planillas Anexas Ia, Ib y II que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.

**ARTÍCULO 4º)** Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 2.507.150,-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 1999 conforme a las Planillas Anexas IIIa, IIIb y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".

**ARTÍCULO 5º)** Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1997 correspondiente a la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".

**ARTÍCULO 6º)** Fíjase en **DOSCIENTOS OCHO (208)** el número de cargos de la planta permanente conforme a la Planilla Anexo Ia y II que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.

**ARTÍCULO 7º)** Fíjase en **CIENTO SESENTA Y DOS (162)** el número de cargos de la planta permanente conforme a la Planilla Anexo IIIa que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1998.

### **ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO**

Ejercicio 1999  
Para el Partido de Ramallo

#### **VISTO:**

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;  
y

#### **CONSIDERANDO:**

Necesario elevar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Fíjase en concepto de **PREMIO A CONDUCTORES** una bonificación -  
----- mensual del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del sueldo de su categoría de  
acuerdo con las pautas estatuidas por el **Artículo 210º** de la Ordenanza N° 384/86.-----

**ARTÍCULO 2º)** Ratifícase, en virtud de las facultades que confiere el Artículo 4º de la Or-  
----- denanza N° 996/92 un "**Adicional por Función**" equivalente al 30% del  
Sueldo Básico, para los Secretarios Municipales que se detallan a continuación:  
- Secretaria de Bienestar Social.  
- Secretaria de Gobierno.  
- Secretario de Obras y Servicios Públicos.  
- Secretario de Hacienda.  
- Secretaria Privada  
- Secretario de Salud Pública.-----

**ARTÍCULO 3º)** Ratifícase, en virtud de las facultades que confiere el Artículo 5º de la Or-  
----- denanza N° 996/92, un "Adicional por Función" equivalente al 20% del  
Sueldo Básico para los Directores Municipales de la Administración Central que se detallan  
a continuación:  
- Directora de Contaduría.  
- Director de Despacho.  
- Directora de Cómputos.  
- Directora de Tesorería.  
- Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos.  
- Director de Cultura y Turismo.  
- Director de Planeamiento y Desarrollo.  
- Director de la Producción y el Empleo.  
- Directora de Compras.  
- Directora de sonal.-----

**ARTÍCULO 4º)** Ratifícase, en virtud de las facultades que confiere el Artículo 6º de la Or- -  
----- denanza N° 996/92, un "Adicional por Función" equivalente al 10% del  
Sueldo Básico a los Jefes de Departamento que se detallan a continuación:  
1) Jefe de Contaduría  
2) Jefe de Prensa y Difusión. Jefe de Compras y Suministro.  
3). Oficial de Justicia "Ad - Hoc".  
Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"  
1) Jefe de División "B" (Tesorera)  
2) Jefe de Departamento "B" (Contadora)  
3) Jefe de División "A" (Jefe de Personal).-----

**ARTÍCULO 5º)** Asígnase un "Adicional por Función" equivalente al 30% del Sueldo Básico  
----- a los Jefes de Departamento que a continuación se detallan:  
- Jefe Departamento: Proyectos e Ingeniería.  
- Jefe Departamento Vialidad. .-----

**ARTÍCULO 6º)** Asígnase un "Adicional por Función" equivalente al valor de 30 Módulos -  
----- Salariales al Director de Obras Sanitarias.-----

**ARTÍCULO 7º)** Asígnase un "Adicional por Función" equivalente al valor de 30 Módulos -  
----- Salariales al Director de Tesorería Municipal.-----

**ARTÍCULO 8º)** Asígnase un "Adicional por Extensión Extra Laboral" a los que a continuación se detallan:

- Jefe de Departamento de Inspección General, \$ 600,- por mes.
- profesional clase I, \$ 200,-

**ARTÍCULO 9º)** Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando el crédito de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que debe ser aplicado los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y/o de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará en todos los casos respetando los respectivos nomencladores vigentes.

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

---

---

## **ORDENANZA PREPARATORIA**

**Ramallo, 30 de junio de 1998**

### **V I S T O:**

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Honorable un "Proyecto de Ordenanza" que propicia la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

### **C O N S I D E R A N D O:**

-----Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha previsto mecanismos para el otorgamiento del crédito a los Municipios de la provincia;

-----Que en virtud de ello se ha tenido en cuenta que la Municipalidad de Ramallo está en condiciones de contraer una obligación de pago, bajo las cláusulas establecidas por la Institución Bancaria;

-----Que el crédito posibilitará la adquisición de vehículos indispensables para una adecuada prestación de servicios;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE;**

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un ----- crédito con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,-) en las siguientes condiciones:  
**PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Hasta SEIS (6) AÑOS con servicios de amortización semestrales, iguales y consecutivas.  
**INTERESES:** Renta Activa que establece la Ley Nº 10.753, en su Artículo 3º) pagadero mensualmente.-----

**ARTÍCULO 2º)** El crédito será utilizado para la adquisición de TRES (3) ----- vehículos tipo Ambulancia; UN (1) vehículo tipo Furgón o Mini Bus para transporte de personas; UN (1) vehículo utilitario tipo Pick Up; UN (1) automóvil tipo sedan de cuatro o cinco puertas (4/5) puertas; UN (1) Cardioversor Rhomicron Mod. 748 MDB; UN (1) Respirador Vulomátrico para Ambulancia; UN (1) Panel de Oxigenoterapia "Leistung" PR - 4 Digital (equipado) para equipar ambulancias; UNA (1) Pala Retroexcavadora 80 HP; UNA (1) Barredora Modelo XAC 900 F Doble Cordonero; UN (1) Motor Diesel 4 Cilindros Turbo Intercooler Vehicular Phaser 110T1.-----

**ARTÍCULO 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la elaboración del Presupuesto de Gastos para futuros ejercicios, las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del empréstito hasta su total cancelación.-----

**ARTÍCULO 4º)** En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que con- ----- trae, la  
Municipalidad, afectará los recursos ordinarios en la forma establecida por el Artículo 49º  
del DECRETO - LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1998.-----**